

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD  
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA  
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31455

Mendoza, Miércoles 15 de Septiembre de 2021

Normas: 22 - Edictos: 287

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>4</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>24</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>37</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>42</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>43</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>54</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>58</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>58</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>60</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>97</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>99</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>116</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>124</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>132</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>134</b>
<b>BALANCES</b> .....	<b>139</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>139</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>141</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1267

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05232294-GDEMZA-HCS; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, prestó Acuerdo mediante Resolución N° 290 de fecha 24 de agosto de 2021, para la designación de la Dra. María Carolina Agbo, en el cargo de Juez de Familia de Lavalle de la Primera Circunscripción Judicial;

Atento a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. MARIA CAROLINA AGBO, D.N.I. N° 20.112.010, en el cargo de Juez de Familia de Lavalle de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo

15/09/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2857

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05631565—GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se eleva para su aprobación la modificación del “Protocolo General para Trabajo Presencial en Instituciones de Atención a Personas con Discapacidad” y del “Protocolo General de Transporte Institucional para Personas con Discapacidad para Prestaciones”, en el contexto de la pandemia declarada por COVID-19, aprobados oportunamente por Resolución N° 2717/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que en virtud de ello, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Gobierno Nacional amplió por un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, la cual fue prorrogada por un año más conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021;

Que en el mismo sentido el Gobierno Provincial declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de Mendoza a través del Decreto N° 359/2020 y Decreto-Acuerdo N° 401/2020, ambos ratificados por Ley N° 9220 y prorrogada por Ley N° 9320;

Que con fecha 6 de agosto de 2021 el Gobierno Nacional dictó el Decreto N° 494 en el cual dispuso diversas medidas en el marco de la emergencia declarada, entre ellas reglas de conductas generales y obligatorias, dando estricto cumplimiento a los protocolos de actividades, recomendaciones e instrucciones dispuestas por las autoridades sanitarias;

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley N° 9206;

**LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- Dejar sin efecto la Resolución N° 2717/20.

Artículo 2º- Aprobar el "PROTOCOLO GENERAL PARA TRABAJO PRESENCIAL EN INSTITUCIONES DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" y el "PROTOCOLO GENERAL DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA PRESTACIONES INDIVIDUALES", que como ANEXOS I y II, respectivamente, forman parte de la presente resolución.

Artículo 3º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/09/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

Resolución N°: 112

MENDOZA, 29 de junio de 2021

Visto el expediente EX 2020-00008512-GDEMZA-EMETUR y la Ley Provincial de Movilidad N° 9086, en la cual se define los servicios contratados, turísticos y comitente determinado, el Decreto Reglamentario N° 1512/18, la Ley de Seguridad Vial N° 9024, y Ley Provincial N° 8845 del Ente Mendoza Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el servicio de transporte es esencial para el funcionamiento del sistema turístico, teniendo en cuenta que la actividad continúa en permanente crecimiento, tanto de visitantes nacionales como extranjeros y que el posicionamiento de Mendoza como destino turístico internacional requiere altos estándares de servicios;

Que el registro y control de los servicios de transporte para el sector turístico es de relevancia para sostener los estándares requeridos;

Que la Ley Provincial N° 9086 en los artículos 71, 72, 82, 83 y 84 establece las particularidades de cada servicio contratado turístico;

Que el Decreto N° 1512/18 reglamentario de la Ley N° 9086 fue modificado mediante Decreto N° 189/19;

Que el Decreto N° 189/19 permite que las Agencias de Viajes y Turismo y las Empresas de Viajes y Turismo incorporen automóviles de terceros a la prestación del servicio.

Por lo expuesto y conforme a lo establecido por los artículos 4 inciso a), b), c) y siguientes de la Ley N° 8845 y artículos 33 y 34 de la Ley N° 9206;

### **LA MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO**

#### **A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

#### **DEL ENTE MENDOZA TURISMO**

#### **R E S U E L V E:**

Artículo 1°- Toda persona humana o de existencia ideal titular de licencia habilitante como Empresa de Viajes y Turismo o Agencias de Turismo que desee prestar Servicio Contratado General Turístico de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 18.829, en la Ley Provincial N° 8845 y normas complementarias, Decreto N° 1512/18 reglamentario de la Ley N° 9086 y su modificatoria Decreto 189/19, deberá:

1.1- Tramitar su inscripción y habilitación en la Dirección de Calidad y Servicios Turísticos dependiente del Ente Mendoza Turismo, en adelante EMETUR, de acuerdo a lo establecido por Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 1512/08 y modificatoria Decreto N° 189/19, en relación al Registro de Prestadores.

1.2- Acreditar y estar debidamente habilitadas con la Licencia Nacional Definitiva o Provisoria, en el marco de la Ley Nacional N° 18829 y normas complementarias.

1.3- A los fines expuestos, además deberán presentar:

a) Solicitud con nombre y apellido del peticionante. En caso de personas de existencia ideal, se deberá acompañar copia legalizada del Contrato Social, con la debida inscripción definitiva en el Registro Público de Comercio.

b) Habilitación de Licencia otorgada por el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, u organismo que en el futuro lo reemplace.

c) Domicilio real y constitución de domicilio legal.

d) Constancia de inscripción ante los organismos impositivos.

e) DNI (primera y segunda hoja).

- f) Detalles de equipos, vehículos o medios que posea para desarrollar actividades, acompañando fotografías que lo ilustren.
- g) Contrato de prestación de servicios turísticos, entre la E.V.T. y el titular del rodado, sellado por la Administración Tributaria Mendoza y certificado ante notario público.
- h) Título del automotor y Cédula de identificación vehicular.
- l) Póliza de caución vigente de la E.V.y T. con recibo de pago.
- j) Declaración jurada de bienes, firmada por contador público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- k) Declaración Jurada de Domicilio electrónico en el que tendrán validez todas las notificaciones que se cursen. Es obligación del peticionante informar la modificación de domicilio electrónico mediante nota presentada ante la oficina de Mesa de Entradas del Ente Mendoza Turismo, modificación que tendrá validez desde la notificación expresa de recepción.

Artículo 2º- Las Unidades afectadas al Servicio Contratado General, que además deseen prestar Servicios turísticos reunirán las siguientes condiciones:

- a) Automóviles: Vehículo tipo sedán, tricuerpo, cuatro puertas, cilindrada mínimo de 1990 cc, largo exterior, mínimo 4400 mm, distancia entre ruedas: mínimo 2500 mm, ancho interior medido de puerta trasera izquierda a puerta trasera derecha: mínimo 1350 mm, largo interior de habitáculo: mínimo 1700 mm, medida desde la línea de torpedo y la cara delantera de respaldar de asiento trasero parte superior, distancia entre asiento: promedio mínimo 750 mm, obtenido de medir la distancia desde la cara posterior de respaldar de asiento delantero con cara delantera de asiento trasero a nivel de muslo, como distancia mayor: con asiento delantero corrido al volante, distancia menor: con asiento delantero corrido hacia atrás, calefacción y aire acondicionado: funcionando todo el año, levanta cristales eléctricos en las cuatro puertas, con comando a disposición del pasajero, antigüedad máxima permitida de uso 7 años a partir de la fecha de patentamiento.
- b) Combis: 1- Tipo Van: originales de fábrica, sin admitirse reformas estructurales, con capacidad de hasta 9 (nueve) pasajeros, calefacción y aire acondicionado para los pasajeros, cinturones de seguridad y apoyacabezas en todos los asientos, los que podrán ser fijos o reclinables, botiquín; matafuego reglamentario; rueda de auxilio, antigüedad máxima permitida de uso: 10 (diez) años a partir de la fecha del patentamiento.
- c) Tipo Micrómnibus: Originales de fábrica sin admitirse reformas estructurales, con capacidad de hasta 15 (quince) pasajeros, calefacción y aire acondicionado para los mismos, cinturones de seguridad, apoyacabezas y apoyabrazos en todos los asientos, los que podrán ser fijos o reclinables, los asientos deberán tener por lo menos las siguientes dimensiones: ancho de cada banqueta 0,40 m, profundidad de las mismas 0,40 m y altura del piso al asiento de 0,40 m como mínimo, siempre que no se reduzca el ancho útil de cada banqueta, distancia entre los asientos con el respaldo del asiento anterior: 0,68 m, botiquín, matafuego reglamentario, rueda de auxilio, antigüedad máxima permitida de uso: 10 (diez) años a partir de la fecha de patentamiento.
- d) Microbuses o Minibuses: Originales de fábrica, sin admitirse reformas estructurales, de 16 (dieciséis) a 29 (veintinueve) pasajeros, con calefacción y aire acondicionado para los pasajeros, cinturones de seguridad, apoyacabezas y apoyabrazos en todos los asientos, los que podrán ser fijos o reclinables siguiendo las reglamentaciones usuales al respecto (no transportín), matafuego reglamentario, botiquín, rueda de auxilio completa, Antigüedad máxima permitida de uso: 10 (diez) años a partir de la fecha de patentamiento.

e) Autobuses u Ómnibus: Originales de fábrica, sin admitirse reformas estructurales, de 30 (treinta) pasajeros en adelante, con calefacción y aire acondicionado para los pasajeros, cinturones de seguridad, apoyacabezas y apoyabrazos en todos los asientos, los que podrán ser fijos o reclinables, matafuego reglamentario, botiquín, rueda de auxilio completa, sistema de control de presión de inflado de neumáticos, antigüedad máxima permitida de uso: 15 (quince) años a partir de la fecha de patentamiento.

Artículo 3°- Las Unidades afectadas al servicio contratado general turístico, que además deseen prestar servicios de turismo aventura reunirán las siguientes condiciones:

a) Todo terreno o 4x4 y SUV: Con capacidad de hasta quince (15) pasajeros, calefacción para los pasajeros, cinturones de seguridad y apoyacabezas en todos los asientos, los que podrán ser fijos o reclinables, (con una inclinación de entre 10° y 20°), con las siguientes dimensiones: ancho de cada banqueta 0,40 m; profundidad de las mismas 0,40 m y altura del piso al asiento de 0,45 m como mínimo, siempre que no se reduzca el ancho útil de cada banqueta, debiendo preverse la disponibilidad del asiento para el guía de turismo (no transportín); distancia entre los asientos con el respaldo del asiento anterior: 0,68 m; altura mínima del pasillo interior de tránsito de 1,50 m; con apoyabrazos; botiquín de primeros auxilios, matafuego reglamentario, rueda de auxilio completa, caja de herramientas. Se prohíbe el uso de neumáticos recapados o reacondicionados. Antigüedad máxima permitida de uso: hasta veinte (20) años a partir de la fecha de patentamiento, con R.T.O. trimestral.

Artículo 4°- Las unidades que pudieran ser afectadas para prestar servicios de turismo en donde su estructura precise una adaptación, se denominarán vehículos modificados y deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Vehículos de autotransporte modificados: Con capacidad de hasta cuarenta (40) pasajeros, todo terreno o tracción en las cuatro (4) ruedas; calefacción, cinturones de seguridad y apoyacabezas en todos los asientos, los que podrán ser fijos o reclinables, (con una inclinación de entre 10° y 20°), con las siguientes dimensiones: ancho de cada banqueta; 0,40 m; profundidad de las mismas 0,40 m y altura del piso al asiento de 0,45 m como mínimo, siempre que no se reduzca el ancho útil de cada banqueta debiendo preverse la disponibilidad del asiento para el guía de turismo (no transportín); distancia entre los asientos con el respaldo del asiento anterior: 0,68 m; altura mínima del pasillo interior de tránsito de 1,65 m; con apoyabrazos; sistema efectivo de comunicación, (G.P.S., telefonía satelital, etc.); agua potable, botiquín de primeros auxilios, matafuego reglamentario; rueda de auxilio completa, caja de herramientas, antigüedad máxima permitida: veinte (20) años, con R.T.O. trimestral y siempre que se encuentre en óptimas condiciones de seguridad para la prestación del servicio.

b) Las unidades montadas sobre chasis con y sin cabina, con motor delantero. La longitud máxima será de doce (12) metros; la altura máxima de la unidad de 3,80 metros. La capacidad de transporte no deberá superar los cuarenta (40) pasajeros.

Cuando se utilicen chasis con cabina, la capacidad no será superior a los veintiséis (26) pasajeros sentados y debiendo preverse la disponibilidad del asiento para el guía de turismo (no transportín).

c) La carrocería de las unidades modificadas será realizada y montada por una fábrica de carrocerías inscripta en el "Registro Nacional de Fábricas de Carrocerías y Talleres", debiendo responder la misma a los planos previamente aprobados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.). Asimismo, se podrán carrozar chasis originalmente diseñados para el transporte de pasajeros (chasis sin cabina) o para el transporte de cargas (chasis con cabina). En el caso de chasis con cabina, el carrozado podrá realizarse sobre el sector libre del bastidor, destinado originalmente para la ubicación de la carga.

Artículo 5°- Disposiciones generales para las unidades afectadas al servicio contratado general turístico.

a) Deberán prever un asiento obligatorio para Guía.

b) Las salidas de emergencia deberán estar diseñadas de forma tal que se ajusten a los siguientes

requisitos: Las medidas indicadas precedentemente están referidas a la abertura libre, una vez accionado el mecanismo de liberación,

independientemente de ello todas las ventanillas laterales deberán tener vidrios templados ordinarios destruibles.

c) Los pasillos de tránsito, escaleras de acceso, puertas, cabina de conducción, baño y bodegas responderán a las condiciones exigidas para los vehículos afectados a la prestación de servicios de Larga Distancia, aunque la Autoridad de Aplicación podrá aceptar excepciones, siempre que no afecten o disminuyan la seguridad del rodado. En particular, podrán contar con bodegas especialmente acondicionadas para el transporte de equipamiento específico de la actividad turística ofertada, tales como bicicletas, canoas, equipos de montaña, pesca, fotografía, etc.

d) Los vehículos estarán diseñados de modo tal que los pasajeros no puedan viajar en el techo, parados en los estribos o cualquier otra condición que pueda afectar su seguridad.

e) La unidad, cuando se tratare de combis, minibuses o autobús, deberá estar provista para la modalidad de Servicios de Transporte para Turismo de micrófonos para la utilización del guía con sistema de parlantes incorporados al mismo, de manera tal que posibilite una audición correcta en cualquier lugar de su interior.

f) Los vehículos que realicen Transporte Turístico no podrán permanecer más de 20 (veinte) minutos en los puntos de embarque y desembarque, tiempo necesario para el ascenso y descenso de los pasajeros, sin obstaculizar el normal desenvolvimiento del tránsito en el lugar. Asimismo, deberán contar con lugares destinados exclusivamente para ser utilizados como paradas, en los circuitos dispuestos para la prestación del servicio.

Artículo 6°- Del guía de turismo y guía chofer de turismo:

a) Todos los servicios de transporte de turismo que comercializan en el formato de paquetes, excursiones, circuitos y rutas, las empresas de viajes y turismo deberán dar cumplimiento a las normativas vigentes para servicios de chofer, coordinador/asistente y guía de turismo según leyes provinciales N° 5497, N° 7871 y N° 9024.

b) La plataforma digital multilingüe con auriculares individuales que transmita en diferentes idiomas los paseos y lugares a visitar solo será autorizada para vehículos de pasajeros que estén comprendidos por las condiciones del Artículo 65° del Decreto N°1512/18. Se sugiere para estos casos la incorporación de accesibilidad comunicacional para relatos, dispositivos y/o demás ayudas técnicas, debiendo declarar a las mismas.

c) El guía chofer de turismo deberá contar con las habilitaciones correspondientes para prestar el servicio de chofer (licencia de conducir categoría profesional) y para prestar el servicio de guía de turismo conforme leyes provinciales N° 5497 y N° 7871 o las que en el futuro las reemplacen.

d) La prestación del servicio de chofer y guía de turismo por una sola persona queda permitida sólo en vehículos comprendidos en el Artículo 2° Inciso a) y Artículo 3° Inciso a).

Artículo 7°- Para las autorizaciones por excepción de otras modalidades que pudieren surgir en adelante para prestar servicios de transporte turístico, se deberá presentar la documentación expresa en el Artículo 1°, ante los organismos pertinentes: EMETUR, Dirección de Transporte y Ente de Movilidad Provincial (EMOP) sujeto a Resolución aprobatoria de estos organismos; debiendo contener las exigencias especificadas en el Anexo II.

Artículo 8°- Causales de revocación de la habilitación por incumplimiento. El permiso de explotación podrá

ser revocado ante los siguientes incumplimientos:

- a) La prestación del servicio con vehículos no autorizados por la Autoridad de Aplicación. En caso de no producirse la renovación trimestral de la T.U.C., se procederá a la revocación del permiso otorgado.
- b) El abandono del servicio o su prestación interrumpida o antirreglamentaria imputable al conductor y/o al permisionario.
- c) El estado de quiebra de los permisionarios.
- d) La negativa a suministrar información pertinente o dar información falsa al Ente Mendoza Turismo.
- e) La concertación de acuerdos que impliquen transferencias del permiso de explotación, no autorizadas por la autoridad concedente, igualmente para aquellos casos en los cuales se establezca cargo oneroso por la sola prestación de legajo para habilitación.
- f) La negativa a someterse al contralor o inspección del Ente de control y/o de la autoridad concedente, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- g) La utilización deliberada del vehículo de modo que facilite la comisión de faltas, delitos o la violación de la moral pública.
- h) La resistencia infundada al cumplimiento de disposiciones generales relativas al orden fiscal, laboral, turístico o policial.
- i) La falta de renovación del automotor afectado y la prestación del servicio con un vehículo cuya antigüedad haya excedido las previsiones de la presente norma.
- j) El incumplimiento de la obligación de contratar y mantener los seguros exigidos por esta norma.
- k) La violación reiterada del derecho de los usuarios a la utilización del servicio y la negativa de la prestación en los casos de usuarios con discapacidad.
- l) La prestación del servicio mediante conductores y guías de turismo no registrados ante la Autoridad de Aplicación.
- m) El incumplimiento de las disposiciones reglamentarias que la Autoridad de Aplicación dicte en cuanto a la forma de prestación del servicio, como así también a las condiciones particulares bajo las que se haya otorgado el respectivo permiso de explotación.
- n) El incumplimiento reiterado de las normas de seguridad vial, transporte y de protección del medioambiente.
- o) El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales ya sea que se encuentre la prestación administrada por el permisionario o su mandatario, quienes responderán en forma solidaria; de igual manera podrá ser revocado el permiso para el titular o la mandataria, ante la constatación de incumplimiento de las obligaciones sindicales impuestas por el Convenio Colectivo de Trabajo que rija a la actividad.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. MARIANA JURI**

S/Cargo

15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

## DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 899

MENDOZA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO: El Expediente N° 47.640 - SD - Caratulado: "CENTRAL HIDROELECTRICA EL TIGRE S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 162, se presenta el Sr. Juan Manuel Ojeda, por HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A – EL TIGRE, solicitando la obtención del Permiso de Vertido de Efluentes Industriales.

Que a fs. 163/165 - 174 - 176, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y en concordancia de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en ambos se sugiere Otorgar el Permiso de Vertido, en el cual se deberán contemplar ciertas obligaciones.

Que a Fs. 167/168, luce constancia de publicación en el Boletín oficial y en el Diario Los Andes de la solicitud de Permiso de Vertido por parte del establecimiento HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A (CENTRAL EL TIGRE, VILLA 25 DE MAYO, SAN RAFAEL).

Que a fs. 177, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando el informe técnico realizado por la antes mencionada Dirección, no existen objeciones legales que formular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

### EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

#### RESUELVE:

1º) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A., ubicado en Camino Interno Km N°8, El Tigre – Distrito: Villa 25 de mayo – San Rafael - Mendoza en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 090, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.025µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (a) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

3º) La empresa debe establecer un programa de monitoreo en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y

Diciembre de cada año, de los efluentes líquidos en laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos Hidrocarburos en el efluente del pozo drenaje. Que dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra del Departamento.

4°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

5°) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

6°) El permiso otorgado tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

7°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

8°) El permisionario deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

9°) El Establecimiento deberá cumplir con su plan de contingencias. Cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza, deberá dar aviso al Departamento dentro del plazo de 12hs en forma electrónica a la siguiente Dirección de email: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar), indicando el N° de RUE, lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluente volcado, destino del mismo, adopción de medidas de prevención y mitigación (art. 22 Res. 52/20 H.T.A.).

10°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en la página Web del organismo.

**ING. AGRIM. SERGIO L. MARINELLI**  
Superintendente General

MARIA TERESA BADUI  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_5467711 Importe: \$ 2832  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

## **INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS**

Resolución N°: 369

PUBLICACIÓN ABREVIADA

MENDOZA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

VISTO:

El EX-2021-01643311- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat.: "SERVICIO DE PROVISIÓN MÁQUINAS TRAGAMONEDAS.-"y

CONSIDERANDO:

[...]

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 67/2021, Tema: 01

### **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL**

#### **DE JUEGOS Y CASINOS**

#### **R E S U E L V E:**

ART. 1º.- DECLÁRESE INADMISIBLE la propuesta alternativa presentada por el proveedor "Fuente Mayor S.A. y New Star Internacional S.R.L. en U.T.E", por no ajustarse a lo establecido en el pliego licitatorio, según lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

ART. 2º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 50603-0020-LPU21 a la propuesta principal "Fuente Mayor S.A. y New Star Internacional S.R.L. en U.T.E", por resultar la oferta más conveniente, conforme a haberobtenido el máximo puntaje de acuerdo al orden de mérito que resulta de los criterios de selección previstos en la Grilla de Evaluación informada por la Comisión de Preadjudicación en Orden N° 657, que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 26 y 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La oferta que se adjudica comprende la prestación del servicio integral al Instituto Provincial de Juegos y Casinos de NOVECIENTAS (900) máquinas electrónicas, electromecánicas y/o electromagnéticas -denominadas también en el mercado lúdico como Tragamonedas o Slots Machines- en un único local destinado a su funcionamiento e integrado al Proyecto de Inversión ofrecido ubicado en la Zona Este de la Provincia de Mendoza, con un canon retributivo mensual del SESENTA Y OCHO POR CIENTO (68%), de conformidad a su oferta y a lo establecido por el Art. 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por un plazo de vigencia de VEINTE (20) AÑOS, contados a partir de los NOVENTA (90) días corridos desde la celebración del contrato respectivo.

Todo ello, de acuerdo a los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

ART. 3º.- TÉNGASE PRESENTE que, de conformidad a lo dispuesto a los Arts. 176, 177 y cc. la Ley N° 9.003, Art. 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Art. 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados podrán interponer recurso de aclaratoria, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importa una modificación esencial; y/o recurso de revocatoria ante el mismo Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos a fin de que modifique, sustituta o revoque por contrario imperio la presente resolución, ambos recursos en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación del acto.

El interesado deberá constituir una Garantía de Impugnación a favor del Instituto Provincial de Juegos y Casinos por PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00 (\$200.000,00), mediante entrega de cheque corriente a

la orden del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, el que será recepcionado únicamente en la Tesorería del Casino de Mendoza, cita en Belgrano 1860 de Godoy Cruz, de 8 a 13 hs. entregando recibo oficial, o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente oficial del Instituto Provincial de Juegos y Casinos N° 6280236996 Banco de la Nación Argentina, CBU 0110628820062802369965, CUIT 30-6823448-4. Una vez realizada la transferencia, deberá remitir comprobante con datos de la empresa (Nombre, teléfono, persona de contacto) a los siguientes correos electrónicos: [tesoreria-ipjyc@mendoza.gov.ar](mailto:tesoreria-ipjyc@mendoza.gov.ar) / [uymoyano@mendoza.gov.ar](mailto:uymoyano@mendoza.gov.ar). Una vez constatado la acreditación del monto, se remitirá recibo.

Todo ello considerado de conformidad a lo dispuesto al Art. 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los párrafos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

ART. 4º.- PROCÉDASE en el plazo de CINCO (5) días hábiles, establecido en el Art. 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la suscripción del contrato de adjudicación respectivo.

TÉNGASE PRESENTE que el Adjudicatario deberá proceder a abonar por su cuenta el impuesto de sellos del contrato, de conformidad a las normas legales vigentes en la proporción que corresponda al mismo.

ESTABLÉZCASE que en el plazo de QUINCE (15) días hábiles, a contar desde la notificación de la presente, la Adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones previstas en el Art. 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ESTABLÉZCASE que en el plazo de TREINTE (30) días hábiles, a contar desde la notificación de la presente, la Adjudicataria deberá acreditar haber procedido a la inscripción del contrato social en la jurisdicción, en un todo de acuerdo con las prescripciones del Art. 10 del Pliego de Base y Condiciones Particulares.

ART. 5º.- CRÉASE y DESÍGNESE a los Integrantes de la Comisión de Recepción de bienes y servicios, en virtud de lo dispuesto por el artículo 153 del Decreto reglamentario 1000/15, conformada por:

Miembros Titulares: Sr. Gabriel O'donnell, Sr. Fabricio Fiocchetto, Sr. Mauricio Pouget y Sra. Rebeca Pérez.

Miembros Suplentes: Sra. Analía Reinozo y Sr. Pablo Bogdanowsky.

TÉNGASE PRESENTE que la Comisión de Recepción tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación del servicio cumple o no las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación, y deberá labrar el Acta correspondiente de Inicio de Prestación, el cual deberá ser suscripto además por el adjudicatario.

ART. 6º.- INSTRÚYASE a CONTADURÍA a los efectos de realizar los ajustes contables que estime corresponder.

ART. 7º.- PASE a GERENCIA DE LEGALES a los efectos de elaborar el contrato respectivo para la suscripción del mismo en el plazo indicado en el Art. 4º de la presente resolución.

ART. 8º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese y ARCHÍVESE.

**DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ**  
PRESIDENTE IPJC

**DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ**  
DIRECTOR IPJC

Para consultar la [Resolución 369/21 I.P.J. y C.](#) completa puede hacer click en el siguiente [link](#)

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/09/2021 (1 Pub.)

## **E.P.R.E**

Resolución N°: 135

Mendoza, 26 de Agosto de 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-04835433-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado “COOP. ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA AJUSTE SANCIÓN CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 23. ETAPA II - POR INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 019/2021 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 23° Semestre de Control -ETAPA II.

Que en orden 3, la Distribuidora presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente al citado Semestre de Control –ETAPA II, a partir de la incorporación de los casos Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el Informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que en función de hacer efectiva la acreditación a usuarios, deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora, sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos en la información que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

### **EI DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de “AJUSTE SANCIÓN 23 Semestre de Control - ETAPA II” por incorporación de Casos de Fuerza Mayor; por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 17 CTVOS. (\$ 66.937,17.-).

2. El monto indicado deberá ser acreditado a los usuarios dentro de las dos próximas facturaciones, con

ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09, según detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios de BT y MT	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S23	\$ 66.937,17	\$ 66.307,39	\$ 629,78

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2 respectivamente.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

**Cont. ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: 05458347 Importe: \$ 976  
15/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 139

Mendoza, 31 de Agosto de 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-04308771-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIONES POR CALIDAD DE SERVICIO TECNICO A COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. POR INTERRUPCIÓN CASOS DE FUERZA MAYOR. SEMESTRES 21° y 22° ETAPA II", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones EPRE N° 272/2019 y 073/2020 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes a 21° y 22° Semestres de Control -ETAPA II, respectivamente.

Que en Orden 3, la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente a los citados Semestres de Control –ETAPA II, a partir de la incorporación de los casos Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el Informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que en función de hacer efectiva la acreditación a usuarios, deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora, sin perjuicio de la

realización de los cargos por incumplimientos en la información que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 21° y 22° Semestres de Control-ETAPA II" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor; por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.503.582,41.-).

2. El monto indicado deberá ser acreditado a los usuarios dentro de las dos próximas facturaciones, con ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09, según detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios	Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas
E2 S21	\$ 378.480,50	\$ 378.394,96	\$ 85,54
E2 S22	\$ 2.125.101,91	\$ 2.012.447,40	\$ 112.654,51
TOTAL	\$ 2.503.582,41	\$ 2.390.842,36	\$ 112.740,05

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutive 1 y 2 respectivamente.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

**Cont. ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_5467542 Importe: \$ 1008  
15/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 140

Mendoza, 31 de Agosto de 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-04460864-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "EESTE S.A. AJUSTE SANCIÓN CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 22. ETAPA II - POR INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR ", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 070/2020 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 22° Semestre de Control -ETAPA II.

Que en orden 3, la Distribuidora presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente al citado Semestre de Control –ETAPA II, a partir de la incorporación de los casos Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el Informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que en función de hacer efectiva la acreditación a usuarios, deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora, sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos en la información que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en Orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a EESTE S.A. por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 22° Semestre de Control-ETAPA II" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor; por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.095.455,84.-).

2. El monto indicado deberá ser acreditado a los usuarios dentro de las dos próximas facturaciones, con ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09, según detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios de BT y MT	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S22	\$ 4.095.455,84	\$ 3.735.587,53	\$ 359.868,31

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2 respectivamente.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

**Cont. ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_5467577 Importe: \$ 976  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 141

Mendoza, 31 de Agosto de 2021

ASUNTO:

LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. AJUSTE SANCION POR APARTAMIENTO LÍMITES CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. 23º Semestre de Control –ETAPA II

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-04364756-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "LA COOPERATIVA, EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. AJUSTE SANCIÓN. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 23. ETAPA II - POR INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR ", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 037/2021 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 23º Semestre de Control -ETAPA II.

Que en Orden 3, la Cooperativa presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente al citado Semestre de Control –ETAPA II, a partir de la incorporación de los casos Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en Orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado los Informes pertinentes y verificado el cálculo efectuado, destacando que en función de hacer efectiva la acreditación a usuarios, deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora, sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos en la información que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en Orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ Ltda. por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 23° Semestre de Control-ETAPA II" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor; por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 63.976,14.-).

2. El monto indicado deberá ser acreditado a los usuarios dentro de las dos próximas facturaciones, con ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09, según detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios de BT y MT	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S23	\$ 63.976,14	\$ 58.993,92	\$ 4.982,22

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2 respectivamente.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

**Cont. ANDREA MOLINA-  
Presidente EPRE**

Ing.CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_5467590 Importe: \$ 976  
15/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 142

Mendoza, 31 de Agosto de 2021

ASUNTO: DENUNCIA DE INFRACCIÓN DE EDESTE S.A. Incumplimiento en el relevamiento, registro y procesamiento de datos. Días 13 y 14 de Enero de 2020

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-00418297-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado “DENUNCIA DE INFRACCIÓN DE EDESTE S.A. a: NORMAS DE CALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES (PUNTOS 1; 3.2; 5.6.2; 6.7), RESOLUCIÓN EPRE N° 103/2009 (PUNTO 5.2) y CONTRATO DE CONCESIÓN (ART. 22.27).”

CONSIDERANDO:

Que en orden 4, con basamento en la normativa regulatoria allí individualizada, se han formulado cargos a EDESTE S.A., por incumplimiento de sus obligaciones, en cuanto al relevamiento, registro y procesamiento de los datos para evaluar la Calidad del Servicio Técnico correspondiente a las interrupciones que afectaron al Alimentador E02/08 para fechas 13/01/2020 y 14/01/2020.

Que los cargos son formulados a partir de lo informado por la Gerencia Técnica del Suministro-Área Técnica del Servicio Eléctrico- que en MEMO ATS N°166/20 consigna las inconsistencias en la información correspondiente a las interrupciones que afectaron al Alimentador individualizado, dentro del Semestre 22º Etapa 2 de control. Ello, a partir de un reclamo por daños del usuario N° R4236 F13230 radicado en Expte. EX-2020-01053322-GDEMZA-EPRE#SSP.

Que la mencionada Gerencia en su informe expresa que las dos interrupciones acaecidas en el Alimentador E02/08 en fechas 13 y 14 de enero del 2020 no fueron incorporadas a la base de datos de Interrupciones en Suministros; que dichas inconsistencias han impedido al EPRE realizar el adecuado análisis de la información; que no han permitido tener un acabado nivel de confianza y certeza sobre los valores de los niveles de Calidad de Servicio Técnico prestados. Que en consecuencia ello impacta directamente en el correcto análisis para realizar mantenimientos y/o obras en las redes concesionadas, impidiendo efectuar un tratamiento adecuado por parte de la distribuidora a los reclamos por daños ocasionados por operaciones sobre la red eléctrica concesionada.

Que la Distribuidora fue debidamente notificada de los referidos cargos, conforme a lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 5 del Contrato de Concesión, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones (orden 10 y 11).

Que en orden 12, en tiempo y forma, EDESTE S.A. presentó descargo. Afirma la existencia de la interrupción acaecida en fecha 14/01/2020 sosteniendo que la misma no se reflejó en el sistema por un error humano, involuntario y sin intención de generar perjuicio alguno. Solicita el archivo de las presentes actuaciones.

Que en orden 19 obra informe de la Gerencia Técnica del Suministro que entre otras cosas, en base al análisis y consideraciones allí expuestas, establece parámetros en caso de aplicarse sanción.

Que en el orden 22 obra dictamen jurídico. Destaca la plena aplicación al presente caso, de la normativa invocada en la formulación del cargo. En particular, la obligación genérica contenida en las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, que imponen a la Distribuidora el deber de “efectuar el relevamiento, registro y procesamiento de la información, la determinación de los indicadores, como así también las sanciones que le corresponden y las bonificaciones a los usuarios afectados por la inadecuada Calidad de Servicio brindada a los mismos. Toda esta información, además de la que el EPRE considere pertinente, deberá ponerla a disposición del mismo en el momento que este lo requiera, para efectuar los controles que aseguren el cumplimiento de las obligaciones de los prestatarios referente a la calidad de servicio en los términos establecidos en el presente documento”.

Precisa el dictamen, que la gestión de la Concesionaria se encuentra fuertemente sometida a disposiciones de Derecho Público y por ende, a los controles que consecuentemente otorga el Marco Regulatorio Eléctrico al EPRE. Que nuestra Carta Magna Nacional reconoce jerarquía constitucional a estos Organismos, invistiéndolos de todos los atributos y funciones necesarias para un adecuado ejercicio del control. Asimismo, puntualiza que el Informe Técnico ha verificado el incumplimiento reseñado respecto al relevamiento, registro y procesamiento correcto de los datos, para evaluar la Calidad del Servicio

Técnico con que se presta el servicio eléctrico según lo establecido en la normativa vigente.

Que, en suma, habiéndose comprobado el incumplimiento de la normativa regulatoria que motiva las presentes actuaciones, este Directorio comparte y hace propias conceptualmente las expresiones vertidas en los informes producidos, tomando en cuenta los parámetros delineados por la Gerencia Técnica del Suministro para la aplicación de la sanción respectiva, conforme se determina en orden 19.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Rechazar el descargo formulado por la EDESTE S.A. en las presentes actuaciones, y en consecuencia, aplicar a la Distribuidora una multa de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 161.000,00) por incumplimientos en el relevamiento, registro y procesamiento de los datos para evaluar la Calidad del Servicio Técnico- puntos 1; 3.2; 5.6.2; 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, punto 5.2 de la Resolución EPRE N° 103/2009 y, Art. 22.27 del Contrato de Concesión.
2. La suma de referencia deberá ser depositada en la Cuenta de Acumulación en un todo de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente.
3. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61, inc. f. Ley 6497) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

**Cont. ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_5467956 Importe: \$ 912  
15/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 146

Mendoza, 31 de Agosto de 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-0419690-GDEMZA-EPRE#SSP "DENUNCIA DE INFRACCIÓN DE COOP. DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. A: NORMAS DE CALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES (PUNTOS 1; 3.2; 5.6.2; 6.7), RESOLUCIÓN EPRE N° 103/2009 (PUNTO 5.2) y CONTRATO DE CONCESIÓN (ART. 22.27)".

CONSIDERANDO:

I.- Que en orden 6 con basamento en la normativa regulatoria allí individualizada, se han formulado cargos a la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda., por incumplimiento de sus obligaciones, en cuanto al relevamiento, registro y procesamiento de los datos para evaluar la Calidad del Servicio Técnico correspondiente a las interrupciones que afectaron al Alimentador BTB01 para el mes de diciembre de 2019.

Que los cargos son formulados a partir de lo informado por la Gerencia Técnica del Suministro -Área Técnica del Servicio Eléctrico- que en MEMO ATS N°167/20 consigna las inconsistencias en la información correspondiente a las interrupciones que afectaron al Alimentador individualizado, dentro del 22º Semestre de Control-Etapa 2. Ello, a partir de un reclamo por daños del Usuario R1040 F337 radicado en Expte. EX-2020-01573120-GDEMZA-EPRE#SSP.

Que la mencionada Gerencia en su informe expresa que de las 12 interrupciones detectadas por equipos registradores sólo 03 fueron incorporadas a la base de datos de Interrupciones en Suministros; que dichas inconsistencias han impedido al EPRE realizar el adecuado análisis de la información; que no han permitido tener un adecuado nivel de confianza y certeza sobre los valores de los niveles de Calidad de Servicio Técnico prestados. Que en consecuencia ello impacta directamente en el correcto análisis para realizar mantenimientos y/o obras en las redes concesionadas, impidiendo efectuar un tratamiento adecuado por parte de la distribuidora a los reclamos por daños ocasionados por operaciones sobre la red eléctrica concesionada.

Que en orden 10/11 la distribuidora fue debidamente notificada de los referidos cargos, conforme a lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 5 del Contrato de Concesión, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que en orden 13 se informa la presentación en tiempo y forma del descargo efectuado por parte de la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda. No obstante lo anterior, dicho descargo obra digitalizado en el expediente en orden 25.

Que en orden 15 emite informe la Gerencia Técnica del Suministro. Afirma que el propio descargo presentado por la Distribuidora no hace sino más que confirmar que las interrupciones ocurridas en día 03 de diciembre de 2019 en esas instalaciones eléctricas no fueron relevadas ni registradas adecuadamente incumpliendo así sus obligaciones contractuales. En particular, sostiene que el rechazo por parte de la Distribuidora del reclamo por daños denunciado por el usuario se produjo justamente a raíz del análisis de información inconsistente y cuya detección activó el presente procedimiento. Por último, y en atención al análisis desarrollado, sugiere no aceptar el descargo presentado.

Que en orden 18 obra dictamen jurídico. Destaca la plena aplicación al presente caso, de la normativa invocada en la formulación del cargo. En particular, la obligación genérica contenida en las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, que imponen a la Distribuidora el deber de “efectuar el relevamiento, registro y procesamiento de la información, la determinación de los indicadores descriptos en el presente anexo, como así también las sanciones que le corresponden y las bonificaciones a los usuarios afectados por la inadecuada Calidad de Servicio brindada a los mismos. Toda esta información, además de la que el EPRE considere pertinente, deberá ponerla a disposición del mismo en el momento que este lo requiera, para efectuar los controles que aseguren el cumplimiento de las obligaciones de los prestatarios referente a la calidad de servicio en los términos establecidos en el presente documento”.

Precisa el dictamen, que la gestión de la Concesionaria se encuentra fuertemente sometida a disposiciones de Derecho Público y por ende, a los controles que consecuentemente otorga el Marco Regulatorio Eléctrico al EPRE. Que nuestra Carta Magna Nacional reconoce jerarquía constitucional a estos Organismos, invistiéndolos de todos los atributos y funciones necesarias para un adecuado ejercicio del control. Asimismo, puntualiza que el Informe Técnico ha verificado el incumplimiento reseñado respecto al relevamiento, registro y procesamiento correcto de los datos, para evaluar la Calidad del Servicio Técnico con que se presta el servicio eléctrico según lo establecido en la normativa vigente.

Que, en suma, habiéndose comprobado el incumplimiento de la normativa regulatoria que motiva las presentes actuaciones, este Directorio comparte y hace propias conceptualmente las expresiones vertidas en los informes producidos, tomando en cuenta los parámetros delineados por la Gerencia Técnica del Suministro para la aplicación de la sanción respectiva, conforme se determina en orden 23.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Rechazar el descargo formulado por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. en las presentes actuaciones, y en consecuencia, aplicar a la Distribuidora una multa de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL (\$ 161.000.-) por incumplimientos en el relevamiento, registro y procesamiento de los datos para evaluar la Calidad del Servicio Técnico- puntos 1; 3.2; 5.6.2; 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, punto 5.2 de la Resolución EPRE N° 103/2009 y, Art. 22.27 del Contrato de Concesión.
2. La suma de referencia deberá ser depositada en la Cuenta de Acumulación en un todo de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente.
3. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61, inc. f. Ley 6497) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

**Cont. ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_5467962 Importe: \$ 960  
15/09/2021 (1 Pub.)

**ORDENANZAS**

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

Ordenanza N°: 7192

VISTO:

El Expte. N° 2021-001582/I1-GC, caratulado; DIRECCIÓN DE HABITAT - CONVENIO DE ADHESIÓN - ENTRE IPV Y MUNICIPIO DE GODOY CRUZ - PROGRAMA MEJORO MI CASA; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva Convenio de adhesión al Programa,

## MEJORO MI CASA.

Que Dirección de Hábitat expresa que en función de lo dispuesto por Resolución IPV 827/2021, se envía para su consideración, el convenio de adhesión para el Programa "Mejoro Mi Casa", a fin que el municipio pueda implementarlo, priorizando familias del Departamento con déficit habitacional cualitativo. El presente programa se encuentra destinado a grupos familiares con necesidades básicas insatisfechas (NBI) que poseen vivienda y que presentan déficit cualitativo: viviendas particulares, que deben ser mejoradas o ampliadas y que presentan problemas de orden material, sanitario o inadecuación de tamaño susceptibles de ser subsanados. Cabe destacar que la Dirección de Hábitat cuenta con una gran demanda de familias que solicitan, entre otras, módulos de materiales de construcción para refacción de viviendas y/o ampliación, cuando las dimensiones de las viviendas no son las adecuadas para la cantidad de personas que habitan el hogar. Es Por esto que el presente programa provincial de mejoramiento de viviendas, será un gran aporte para mitigar el déficit cualitativo del Departamento.

Que el presente PROGRAMA constituye un importante aporte del Estado Provincial para mitigar el déficit habitacional cualitativo existente en la provincia de Mendoza, originado en el parque de vivienda que carece de baños o sus dimensiones no son las adecuadas para la cantidad de integrantes del hogar que habita.

Que se financiará con recursos presupuestarios provinciales obras de ampliación, completamiento de vivienda o construcción de núcleos sanitarios para aquellos grupos familiares que posean vivienda única y que no tengan acceso a las formas convencionales del crédito, por la escasez de sus ingresos y/o insuficiencia de garantías.

Que se hace necesario implementar y reglamentar el mencionado PROGRAMA en el ámbito de la Jurisdicción provincial, considerando las situaciones territoriales municipales y las acciones necesarias para lograr la ejecución de las obras. Por lo que su implementación en la Provincia estará enmarcada en la política descentralizada en los municipios. Fomentando un rol activo y protagonista de los Municipios.

Que el Municipio, como planificador territorial y organizador social de su comunidad tendrá la función de elaborar, evaluar y priorizar los proyectos otorgándoles la aptitud social, legal y técnica y el acompañamiento integral de los proyectos en todas las etapas del proceso.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos eleva Dictamen informando que habiendo analizado el texto del convenio que se propone firmar con el Instituto Provincial de la Vivienda a fin de que el Municipio adhiera al Programa "MEJORO MI CASA", implementado por Resolución IPV N° 827/2021, y con el propósito de que la Municipalidad pueda efectuar la priorización de familias del Departamento con déficit habitacional cualitativo, este Asesor no tiene objeción legal que formular, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: 1.- Que la celebración del convenio sea autorizada por ordenanza municipal, puesto que ordenar la construcción de la vivienda social es una atribución del Honorable Concejo Deliberante, cuya competencia emana de lo dispuesto por el art. 75° inc. 8. de la Ley 1079. 2.- agregando que, en forma previa, emita dictamen técnico la Dirección de Rentas del Municipio, visto lo propuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO, inc. b) del Proyecto de Convenio.

Que atento a Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Rentas expresa, en primer lugar, sugiere la modificación del texto del inciso b) del artículo 2º del mencionado proyecto, de acuerdo a la siguiente redacción: b) Eximir a los proyectos enmarcados en el Programa MEJORO MI CASA, del pago de aforos, derechos de edificación y sellados que por cualquier concepto estén previstos o se prevean en el futuro. A fin de poder conceder las exenciones allí previstas, es necesario que el Honorable Concejo Deliberante, autorice al Departamento Ejecutivo para ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 del Código Tributario Municipal y que no se encuentran contempladas en los artículos 30 ni 31 del mismo. Asimismo, respecto del inciso d) del artículo 2º del proyecto de convenio y lo dispuesto en el artículo 39 Bis del Código Tributario, el Honorable Concejo Deliberante deberá establecer una excepción a su cumplimiento.

Que atento a lo expuesto se estima procedente autorizar al Departamento Ejecutivo a firmar convenio con el IPV sobre la adhesión a los postulados y objetivos del "PROGRAMA MEJORO MI CASA".

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Instituto Provincial de la Vivienda, el Convenio objeto de autos y los convenios específicos que deriven del mismo, a fin de adherir a los postulados y objetivos del Programa Provincial de Mejoramiento de Vivienda: "PROGRAMA MEJORO MI CASA", creado por la Resolución N° 827/2021 de fecha 29 de julio de 2021, del Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTÍCULO 2: Exímase a los proyectos enmarcados en el Programa "MEJORO MI CASA", del pago de aforos, derechos de edificación y sellados que por cualquier concepto estén previstos o se prevean en el futuro.

ARTÍCULO 3: Dispónese que no será de aplicación la exigencia establecida en el artículo 39 Bis de la Ordenanza N° 1934/78 respecto de los proyectos enmarcados en el Programa "MEJORO MI CASA".

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA SEIS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7192/2021-HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE

INTENDENCIA, 08 de Septiembre de 2021

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente

FLORENCIA SANTONI  
Secretaría de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM\_5467950 Importe: \$ 960  
15/09/2021 (1 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Ordenanza N°: 2997

VISTO el Expte. N° 131/2021 HCD, iniciado por los Sres. Concejales Elizabeth Cordeschi del Bloque PRO y Horacio Rodríguez del Bloque Partido Federal, mediante el cual solicitan la colocación de pictogramas en las diferentes reparticiones y lugares públicos del Departamento, y;

CONSIDERANDO que el Trastorno del Espectro Autista (T.E.A.) abarca una serie de inconvenientes que afectan las habilidades comunicativas, la sociabilización y la empatía de las personas. Las personas con T.E.A. tienen una personalidad replegada sobre sí mismos.

QUE las personas con discapacidad intelectual o T.E.A., cuentan con una serie de señas de identidad que determinan dicha condición. Poseen un lenguaje y una gramática limitada y muestran desinterés por las relaciones sociales.

QUE los trastornos autistas, afectan las interrelaciones y propician conductas repetitivas en quienes tienen esa condición, ya que necesitan conservar su entorno fijo y estable.

QUE las manifestaciones más leves del autismo pueden pasar inadvertidas. Los casos más severos, incluyen la imposibilidad de expresarse mediante el habla.

QUE a través de esta iniciativa, se pretende adaptar el espacio a las personas con discapacidad, eliminando las barreras de comunicación que dificultan el acceso a los espacios públicos.

QUE se pretende adaptar a los espacios públicos de concurrencia pública, utilizando apoyos visuales para favorecer su uso seguro y su comportamiento. El tipo de apoyo visual al que se refiere son los pictogramas, dado que los espacios visuales realizados con pictogramas facilitan la comprensión del mensaje y la expresión, centrando la atención en la persona, ayudan a estructurar el tiempo, el espacio y a planificar las acciones a desarrollar, logrando una mejor utilización del espacio.

QUE entre las personas que se beneficiarían con este tipo de adaptaciones, se encuentran las personas con daño cerebral, discapacidad intelectual, personas con problemas del lenguaje, personas mayores e incluso extranjeros que no dominen el idioma de la ciudad.

QUE el acceso a entornos en los que desarrollamos nuestra vida, no se encuentra limitado solamente por barreras físicas, sino psicológicas, culturales, comunicativas, informativas, etc.

QUE las personas con discapacidad intelectual o T.E.A, muchas veces se encuentran limitadas en su participación social debido a las barreras que existen, por lo que esta iniciativa eliminaría una de ellas.

QUE las principales dificultades que encuentran las personas con T.E.A., vienen dadas por sus alteraciones en el lenguaje, la comunicación y por la rigidez del pensamiento.

QUE las personas con autismo, utilizan los pictogramas en sus entornos del hogar y de los diferentes servicios, pero para salir afuera, necesitan que todos los lugares estén señalizados con los mismos pictogramas que ellos llevan en su agenda, para que su comprensión del mundo sea mayor.

QUE se propone hacer al Departamento de General San Martín más inclusivo, señalando con pictogramas los principales edificios de cada repartición municipal.

QUE esta normativa nace como iniciativa de la Sra. Fabiana Ruth Cisterna, Terapeuta de Grado Universitario en Personas con Discapacidad Mental y Motora, quién ha comunicado y transmitido su experiencia.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Relaciones con la Comunidad, Sustentabilidad y Vínculos con el Mercosur, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA Nº 2997/2021**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la colocación en la entrada de la Administración Pública Municipal y en los espacios públicos de pictogramas, para facilitar el acceso a información a niños, niñas y adolescentes que presenten trastornos del espectro autista (TEA) y todas las personas que tengan una discapacidad intelectual.

ARTÍCULO 2º: Los pictogramas mencionados en el artículo precedente serán sencillos y de entendimiento y deberán representar fielmente aquello que representan, tener un tamaño mínimo de 20 cm. x 20 cm. y colocarse a una altura que sea legible, con elementos de estos lugares claros visualmente y precisos, para facilitar la accesibilidad de información a personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), Trastorno de Desarrollo (TDG), Síndrome de Asperger, entre otros.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo campañas de promoción, difusión e información a través de los medios institucionales y locales acerca de los usos, significados e importancia de pictogramas.

ARTÍCULO 4º: Invítese a establecimientos públicos y privados del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, a adherirse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

**Dr. Daniel Llaver**  
Presidente

Luciana Ficara  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_5367280 Importe: \$ 768  
15/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2998

VISTO el Expte. N° 104/2021 HCD, iniciado por el Sr. Concejel del Bloque de la Unión Cívica Radical, Sergio Dubé, mediante el cual solicita la creación de espacios destinados para el estacionamiento de motos en el Departamento, y;

CONSIDERANDO que al recorrer las calles de nuestro Departamento, se denota el estacionamiento de motocicletas y bicicletas de manera constante sobre nuestras veredas céntricas, ocasionado con ello un entorpecimiento para el habitual peatón, con los riesgos y potenciales accidentes que pudiese acontecer; de igual manera cuando las motocicletas se estacionan en la vía pública y entre rodados mayores, suelen producirse los impactos del rodado mayor para con la moto, ocasionando daños materiales en ambos rodados y en alguno de los casos, lesiones entre los conductores de los mismos.

QUE atendiendo el espíritu de la Ley N° 9024, la cual indica que aquellos rodados son considerados también vehículos y deben ajustarse a lo que la misma indica, es decir, que pueden ocupar la vía pública pero no las veredas, ya sea para circular o para estacionarse.

QUE en virtud de esta situación, es menester y a los fines de reordenar la ciudad, establecer lugares puntuales para el estacionamiento de motos y bicicletas dentro del casco céntrico de nuestra ciudad.

QUE luego de realizar un relevamiento y considerando la estructura de disposición de nuestras calles y avenidas, se determina la necesidad de la colocación de estructuras fijadas al piso, a fin de que los conductores de motos y bicicletas puedan ubicar sus vehículos, con una cartelería en la zona creando conciencia de aquellos estacionamiento.

QUE estos espacios a utilizarse, deben comprender las arterias más utilizadas al momento por los ciudadanos, tales como 25 de Mayo (desde Gutiérrez hasta avda. Boulogne Sur Mer) calle 9 de Julio (desde calle España hasta calle Rivadavia) avda. Boulogne Sur Mer (desde calle Perrupato hasta calle 25 de Mayo) y avda. Leandro N. Alem (desde calle 25 de Mayo hasta avda. Pirovano).

QUE se debe especificar entre calles 25 de Mayo y 9 de julio, los lugares donde se debe colocar el estacionamiento para los rodados antes mencionados, se entiende que el lugar debe ser específico y práctico, por lo tanto se propone que lo sea en cada esquina que tenga prioridad de paso el conductor de la mano derecha, ya que de ese modo y debido que se trata de rodados menores, existe plena visión para quién puede aparecer por aquella mano prioritaria y de alguna manera, se lograría evitar algún accidente de tránsito, continuando se entiende, ocupando el primer box de estacionamiento a no ser que ya esté ocupado por estacionamiento para discapacitados en cuyo caso sería el segundo box de estacionamiento.

QUE se entiende que esto puede tener continuidad para con las calles paralelas y adyacentes para un futuro, pero para empezar a darle ordenamiento a la ciudad, debería comenzar a modo de prueba piloto con lo enunciado en esta iniciativa, ya que no sólo se utilizaría estructura metálica para el resguardo, ayudados por la cartelería, sino también con la educación vial por parte de nuestros inspectores viales, esto último arrima aún más la posibilidad que los mismos lleguen al ciudadano y conductor de manera cotidiana.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Obras Públicas y Vivienda, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 2998/2021**

ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, creará espacios destinados para el estacionamiento de motos, motonetas, ciclomotores, bicicletas y similares en el Departamento de Gral. San Martín, en las arterias más utilizadas como: 25 de Mayo (desde calle Gutiérrez hasta avda. Boulogne Sur Mer); calle 9 de Julio (desde calle España hasta calle Rivadavia) avda. Boulogne Sur Mer (desde calle Perrupato hasta calle 25 de Mayo) y avda. Leandro N. Alem (desde calle 25 de Mayo hasta avda. Pirovano).

ARTÍCULO 2º: El sector deberá contar con la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar esta Ordenanza, para la implementación de la misma en la ciudad de Palmira y/o Distritos de nuestro Departamento.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,  
a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

**Dr. Daniel Llaver**  
Presidente

Luciana Ficara  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_5403835 Importe: \$ 752  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 2999

VISTO el Expte. N° 167/2021 HCD, iniciado por Sres. Concejales integrantes de este Concejo Deliberante, mediante el cual solicitan la creación del Programa de Limpieza de Baldíos, y;

CONSIDERANDO que es una problemática recurrente de las ciudades, todo lo concerniente a los lotes baldíos cuyos propietarios no se hacen cargo de la limpieza de los mismos, debiendo tenerse presente el concepto de los baldíos que establece el Código Tributario Municipal.

QUE esta conducta renuente de los propietarios, afecta directamente la salubridad y seguridad de los vecinos circundantes y a toda la población del Departamento de Gral. San Martín.

QUE frente al emplazamiento al propietario del predio por parte del Municipio a que efectúe la limpieza del mismo y frente a su negativa o silencio, corresponde que sea la Municipalidad la que realice tales tareas, ello para preservar el medio ambiente, la salubridad y la seguridad de todos los vecinos del Departamento.

QUE existe normativa provincial (Ley 5961 de "Preservación del Medio Ambiente") que prioriza el valor ecológico y ambiental en nuestra Provincia y en los Municipios y es por ello que corresponde hacerse cargo, a través de las áreas correspondientes, de la aplicación de un plan o programa tendiente a lograr en nuestro Departamento, el cuidado del medio ambiente, la higiene, la salubridad y el mantenimiento de los espacios sin uso específico, propendiendo a que, gradualmente, la viabilidad de las medidas que se apliquen se vean reflejadas en la calidad de vida de los vecinos del Departamento de Gral. San Martín.

QUE es urgente la toma de decisiones referidas a la erradicación de basurales dentro de los lotes baldíos, de los focos infecciosos y de la formación de lugares que favorecen la comisión de delito o contravenciones.

QUE una vez realizada la limpieza del predio, deberá el Municipio efectuar todas las acciones tendientes a repetir del propietario el monto gastado, debiendo cargarse tal cifra en la Boleta de Servicios a la Propiedad Raíz correspondiente al inmueble en cuestión.

QUE se debe tener presente el concepto de "Tasa por servicios a la propiedad raíz" como "la prestación pecuniaria que (...) están obligadas a pagar a la Comuna las personas como retribución de los servicios que la Municipalidad tenga establecidos".

QUE por lo expuesto, el concepto debe circunscribirse al beneficio recibido por el particular que, en este caso, tiene su origen en un "Servicio Público Municipal" que realiza la Comuna en función del interés general de su población.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Relaciones con la Comunidad, Sustentabilidad y Vínculos con el Mercosur, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 2999/2021**

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN: Créase el “Programa de Limpieza de Baldíos”, en todo el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, destinado a cuidar la salubridad, seguridad, higiene y el medio ambiente en los habitantes del Departamento.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS: El objetivo del Programa será proceder a la inmediata limpieza, por parte de la autoridad de aplicación que se determine por la vía reglamentaria, de aquellos terrenos baldíos existentes en el Departamento que no tengan cerco perimetral y cuyos propietarios, pese a la intimación fehaciente por parte de la Municipalidad de Gral. San Martín para realizar su limpieza (desmalezamiento, retiro de escombros o de residuos de cualquier tipo, erradicación de construcciones precarias y abandonadas con peligro de derrumbe) no han realizado tales tareas. Se efectuarán en el predio – de manera complementaria a la limpieza – la desratización y la desinfección cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 3º: ALCANCE: Establécese que el “Programa de Limpieza de Baldío” también tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Lograr una amplia difusión por todos los medios de comunicación masiva de los alcances del presente Programa, debiendo realizarse periódicamente una campaña de concientización sobre la obligación de los propietarios de mantener limpios los terrenos baldíos.
- b) Efectuar por medio de la autoridad de aplicación, un relevamiento de todos los baldíos sin cierres o con cierres precarios y cuyas condiciones de limpieza afecten la salubridad y seguridad de los habitantes del Departamento, debiendo también habilitarse los medios necesarios para que los vecinos puedan formular denuncias sobre la existencia de lotes baldíos en las condiciones descriptas.
- c) Formalizar convenios entre propietarios y Municipio para acordar la limpieza del precio y las formas de pago.

ARTÍCULO 4º: PROCEDIMIENTO: Una vez individualizado el lote baldío que necesita limpieza, ya sea que se haya tomado conocimiento por medio de presentación administrativa efectuada por vecino/s del Departamento, o sea el resultado del relevamiento a que hace referencia el artículo anterior y siempre mediando informe debidamente fundamentado por parte de la autoridad de aplicación que avale la incorporación del inmueble al presente Programa, se procederá a:

- a) Solicitar a la Oficina Municipal de Catastro, que acompañe a la pieza administrativa que se inicie, un informe sobre el inmueble baldío, detallando además nombre y apellido del propietario y su dirección postal.
- b) Emplazar en quince (15) días hábiles al propietario del inmueble, a realizar la limpieza del predio, bajo apercibimiento de efectuarla el Municipio, el cual ejercerá luego el derecho al reembolso de lo gastado. Dicho emplazamiento debe realizarse mediante notificación fehaciente efectuada en el domicilio informado, debiendo además realizarse la notificación a través de la publicación de edicto en un diario de amplia circulación en la Provincia, en el que se transcribirá el contenido de la notificación.
- c) Transcurrido el plazo del emplazamiento sin haberse realizado la limpieza por parte del propietario o frente a su negativa, podrá la Municipalidad de Gral. San Martín ingresar al predio y efectuar la limpieza del mismo, dando cumplimiento a los objetivos fijados en el artículo 2º de la presente.
- d) Si con antelación al vencimiento del plazo otorgado, el propietario manifestare su intención de realizar la limpieza y solicita una prórroga del plazo, éste podrá ser ampliado en quince (15) días hábiles por única vez, vencida la prórroga podrá el Municipio realizar la limpieza del predio tal como refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 5º: RETRIBUCIÓN DE GASTOS: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, a recuperar lo

erogado en la limpieza y/o mantenimiento del inmueble, facultándose al mismo a establecer tal retribución, a través de una “tasa por servicios especiales de limpieza e higiene efectuados sobre el interior de lotes baldíos sin cierre”, la que se deberá incorporar a la Ordenanza Tarifaria 2968/2020 para el ejercicio 2.021. La percepción de la misma, podrá llevarse a cabo mediante su inclusión en la boleta de servicios a la propiedad raíz.

**ARTÍCULO 6º: DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO:** El valor del servicio especial de limpieza e higiene mencionado en el artículo 5º, deberá fijarse en función de los metros cuadrados de la superficie del baldío, ubicación de dicho predio, considerando zonas y categorías establecidas en la Ordenanza Tarifaria vigente.

**ARTÍCULO 7º: COLOCACIÓN DE CARTEL:** Cuando la limpieza del terreno baldío la realice el Municipio, deberá colocar en el predio y en un lugar visible desde la vía pública, un cartel con la siguiente leyenda: “Programa de limpieza de baldíos, inmueble limpiado por la Municipalidad de Gral. San Martín a cargo de su propietario para preservar la Salud y la Seguridad en el Departamento”.

**ARTÍCULO 8º: LIMPIEZA DEL PREDIO POR EL PROPIETARIO:** Si como consecuencia del emplazamiento, el propietario del inmueble realizare la limpieza dentro del plazo otorgado, la verificación de tales trabajos estará a cargo de la autoridad de aplicación, quién además, determinará la periodicidad con la que debe efectuarse la limpieza. Si los trabajos no fueron realizados correctamente (limpieza y retiro de la basura) se informará tal situación y quedará el Municipio autorizado a realizarlos correctamente y luego perseguir el reembolso de lo gastado.

**ARTÍCULO 9º: MARCO NORMATIVO:** Las normas en las que se encuadra la presente Ordenanza son:

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Ley Provincial N° 5961
- Código Tributario de la Municipalidad de Gral. San Martín.

**ARTÍCULO 10º:** La entrada en vigencia, autoridad de aplicación y demás particularidades del presente Programa, serán determinadas vía reglamentaria.

**ARTÍCULO 11º:** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida del Presupuesto de Gastos que el Departamento Ejecutivo estime corresponder.

**ARTÍCULO 12º:** Deróguense las Ordenanzas N° 1889/2002, su modificatoria N° 2282/2008 y cualquier otra cuyas disposiciones se contrapongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 13º:** Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

**Dr. Daniel Llaver**  
Presidente

Luciana Ficara  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_5388960 Importe: \$ 1456

15/09/2021 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 3000

VISTO el Expte. N° 7632/2020 D.E., iniciado por Secretaría de Gobierno y Administración, mediante el cual eleva proyecto de Ordenanza sobre inclusión laboral, y;

CONSIDERANDO la necesidad de implementar medidas de articulación, coordinación y continuidad de incentivos estatales, para posibilitar la inclusión laboral de personas cuya identidad de género no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento.

QUE tal como lo reflejan los crecientes datos e investigaciones, las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexuales (LLGBTI) en todo el mundo, siguen sufriendo vulneración a sus derechos humanos, exclusión y discriminación.

QUE la población LGBTI quiere y tiene derecho a vivir sus vidas con dignidad, sin estigmas, violencia ni discriminación, y a poder desplegar todo su potencial y contribuir a sus familias, comunidades y países.

QUE el trabajo es uno de los factores claves para el desarrollo del ser humano, siendo éste no sólo básico para la subsistencia, sino dador de identidad, además de formar y mantener gran parte del bienestar subjetivo de las personas.

QUE es responsabilidad del Estado en todos sus niveles, remover los obstáculos sociales y culturales que limitan de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de nuestro país.

QUE el artículo 14º de la Constitución Nacional, establece que TODOS los habitantes de la Nación gozan del derecho a trabajar y que ese trabajo según el artículo 14º bis de la misma, gozará de protección de las leyes, las cuales aseguran al trabajador o trabajadora condiciones dignas y equitativas, imponiendo al Estado el deber de otorgar beneficios de seguridad social de carácter integral e irrenunciable.

QUE en año 2.015, el estudio Orgullo en el Trabajo (Pride at Work) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reveló que más del 90% de la población trans está excluida del mercado formal de trabajo. De todas las personas LGBT consultadas, fueron las personas trans quienes reportaron la mayor inestabilidad laboral; además señalaron que el Estado les ofrece contrato de muy poca estabilidad y que no se las visibilizan en el ámbito laboral, sea público o privado. Por su parte, la Red Latinoamericana y del Caribe de personas trans (REDLACTRANS) informó que “los promedios de esperanza de vida según los datos que poseen algunas referentes, arrojan un mínimo de 35 y un máximo de 41 años. Mientras tanto la esperanza de vida en Latinoamérica en términos generales ronda los 75 años”. En palabras del Instituto Nacional Contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo (INADI) “La discriminación y marginación se potencian cuando las personas con diversa orientación sexual o identidad de género son, además, pobres, portadoras de alguna enfermedad estigmatizada, miembro de grupos migrantes o pueblos indígenas y/o adscriben a posiciones políticas críticas. Este es el caso de las mujeres trans en la Argentina, quienes – al cerrarles toda otra opción – han convertido a la prostitución en su única salida laboral, aumentando la discriminación y la marginación”.

QUE debido a estas prácticas de discriminación, persecución y exclusión, la comunidad travesti, transexual y transgénero no ha tenido y no tiene acceso a la igualdad de oportunidades ni trato, tal es así que la mayoría de las personas de este colectivo, están en situaciones de extrema vulnerabilidad, privadas de derechos políticos, económicos, sociales y culturales como consecuencia la expulsión de sus hogares, del sistema educativo y de los circuitos laborales.

QUE en Argentina se aprobó el 9 de mayo de 2.012 la Ley 26.743 de Identidad de Género, la cual en su artículo 1º dice: “Toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre

desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo a su identidad de género y en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acrediten su identidad respecto a él/los nombre/s de pila, imagen y sexo, con los que allí es registrada”.

QUE el artículo 3º de la Ley Nº 24.013 y sus modificatorias, establece como comprensivas de la política de empleo, entre otras las acciones, de servicios de empleo, de promoción y defensa del empleo, de protección a trabajadores desempleados, de formación y orientación profesional para el empleo.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por las Comisiones de Asesoramiento Permanente en Mujer, Género y Diversidad y Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA Nº 3000/2021**

ARTÍCULO 1º: Institúyase la Política de Inclusión Laboral de Personas del Colectivo LGBTTTIQA+ (lesbianas, gay, bisexual, transgénero, transexual, travestis, intersexual, queer, asexuales y más) del Departamento de Gral. San Martín, propiciando la igualdad real de oportunidades en el acceso, permanencia y desarrollo en el ámbito público y privado laboral.

ARTÍCULO 2º: Son sujetos beneficiados por la presente Ordenanza, personas del colectivo con domicilio real en el Departamento y que tengan como mínimo dos (2) años de residencia demostrable dentro del Departamento. En ningún caso se podrá exigir más pruebas que la manifestación del género auto percibido, en los términos de la Ley Nacional Nº 26.743.

ARTÍCULO 3º: CUPO LABORAL: Establecer que, en el Sector Público Municipal, los cargos de personal deberán ser ocupados en una proporción no inferior al UNO POR CIENTO (1%) de la totalidad de los mismos, por personas del colectivo LGBTTTIQA+ (lesbianas, gay, bisexual, transgénero, transexual, travestis, intersexual, queer, asexuales y más) del Departamento de Gral. San Martín, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo. Dicho porcentaje deberá ser asignado a las mencionadas personas en cualquiera de las modalidades de contratación vigentes, priorizándolas a los fines de garantizar el cumplimiento del cupo previsto en el párrafo anterior. El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas que estime conducentes para que el cupo laboral establecido en el artículo 3º de la presente, sea cubierto progresivamente con las vacantes que se generen y/o con la incorporación a la Administración Pública Municipal a través de cualquiera de las modalidades de vinculación establecidas en el artículo 15º de la Ley Provincial Nº 5892.

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Diversidad, Género y DD.HH., llevará a cabo la tarea de promoción y ejecución de los derechos de las personas del colectivo del Departamento de Gral. San Martín, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: La Dirección de Diversidad, Género y DD.HH., tiene por objeto:

- Conocer, analizar y difundir información sobre la situación general de las personas del colectivo.
- Fomentar el conocimiento y el intercambio de experiencias con otras instituciones, locales, nacionales e internacionales, en lo referido a políticas de acción.
- Analizar el impacto de las políticas públicas, para con la población de personas del colectivo.
- Programar actividades para la promoción de derechos de las personas del colectivo, fomentando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Articular estrategias de capacitación y/o formación en función de las necesidades de la población objetivo.

ARTÍCULO 6º: Podrá realizarse un trabajo asociado entre sector público y privado, para lograr la participación conjunta de ambos actores sociales.

ARTÍCULO 7º: Créase el Registro Único de Aspirantes y Trabajadores del Colectivo, el cual se encontrará bajo la órbita de la Dirección de Diversidad, Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Gral. San Martín. El mismo contendrá la siguiente información de base:

- Nombres y apellidos.
- Documento Nacional de Identidad.
- CUIL/CUIT.
- Domicilio real y legal.
- Antecedentes laborales y educativos (formales e informales).
- Vías de contacto.
- No contar con antecedentes penales ni judiciales.

ARTÍCULO 8º: TERMINAL EDUCATIVA Y CAPACITACIÓN: A los efectos de garantizar la igualdad real de oportunidades, el requisito de terminalidad educativa no puede resultar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo en los términos del artículo 1º de la presente normativa.

ARTÍCULO 9º: Generar convenios de cooperación con los establecimientos privados que accedan a implementar un plan de integración, a los fines de evitar situaciones hostiles hacia las personas del colectivo empleadas. Dicho plan deberá ser ejecutado por la Dirección de Diversidad, Género y DD.HH. del Municipio.

ARTÍCULO 10º: Invítese a los actores del sector privado a adherir a esta Ordenanza, para fomentar así la inclusión en todos los ámbitos sociales y laborales de las personas del colectivo de diversidad.

ARTÍCULO 11º: El Departamento Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente Ordenanza luego de su promulgación.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

**Dr. Daniel Llaver**  
Presidente

Luciana Ficara  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_5367152 Importe: \$ 1456  
15/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3004

VISTO el Expte. N° 3212/2021 D.E., iniciado por Coordinación General de Secretaría de Gobierno, mediante el cual eleva proyecto de Ordenanza solicitando declarar el Estado de Emergencia Sanitaria por Falta de Agua Potable en los Distritos de Palmira, El Central, Tres Porteñas, Alto Salvador y Montecaseros, y;

CONSIDERANDO que en el año 2.010, a través de la Resolución N° 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció de manera explícita el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que el agua potable y el saneamiento constituyen elementos esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

QUE dicha Resolución, exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos

financieros, propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología, tendientes a ayudar a los países en vía de desarrollo, a obtener el acceso al agua potable y saneamiento saludables, limpio, accesible y asequible para todos.

QUE el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General N° 15 (en noviembre del año 2.002) sobre el derecho al agua, donde se establece que: "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna" y define el derecho al agua como "el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico".

QUE la Declaración de Dublín sobre el agua y el desarrollo sostenible, que se dio entre el 20 y el 31 de enero de 1.992, estableció como principio 2º que: "El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles".

QUE nuestra Carga Magna, en su artículo 41º establece que: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tiene el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales".

QUE no podemos ignorar que constituye una difícil realidad la dificultad de acceso al agua, un derecho humano indispensable que ha sido ignorado por varias gestiones municipales.

QUE esta iniciativa, contiene una declaración de carácter paliativo y resulta un método provisorio para disminuir la falta de agua, entendiendo que la única solución posible y definitiva es la provisión del servicio de agua potable.

POR ELLO, de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones de Asesoramiento Permanente en Cultura, Salud, Deportes y Turismo y Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA Nº 3004/2021**

ARTÍCULO 1º: Declárese el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR FALTA DE AGUA POTABLE en los Distritos de Palmira, El Central, Tres Porteñas, Alto Salvador y Montecaseros.

ARTÍCULO 2º: La medida tendrá vigencia desde la sanción de la presente Ordenanza y hasta tanto se provea el servicio de agua potable en cantidad y calidad necesaria en todos los distritos enumerados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.

**Dr. Daniel Llaver**  
Presidente HCD

Luciana Ficara  
Secretaria HCD

Boleto N°: ATM\_5425740 Importe: \$ 608  
15/09/2021 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 819

Gral. San Martín (Mza.), 14 de Junio de 2021

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7632/2020, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3000/2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3000/2021 instituye la política de inclusión laboral de personas del colectivo LGBTTHIQA+ (lesbianas, gay, bisexual, tansgenero, transexual, travestis, intersexual, queer, asexuales y mas) del Departamento de Gral. San Martin;

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión, conforme lo informado por la Secretaria de Gobierno;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3000/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la que instituye la política de inclusión laboral de personas del colectivo LGBTTHIQA+ (lesbianas, gay, bisexual, tansgenero, transexual, travestis, intersexual, queer, asexuales y mas) del Departamento de Gral. San Martin; en razón a lo expresado en el considerando precedente.-

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).- Secretaria de Gobierno proceda a la reglamentación e implementación de los dispuesto en la Ordenanza N° 3000/2021.

Art. 4°).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVASE en el Registro Municipal.

**DR. RAÚL ANTONIO RUFEL**  
Intendente

**DR. MAURICIO PETRI**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_5367138 Importe: \$ 256  
15/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1125

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 30 de Julio de 2021.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4544/2021, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 2998/2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2998/2021 autoriza al Departamento Ejecutivo a crear espacios destinados para el estacionamiento de motos, motonetas, ciclomotores, bicicletas y similares en el Departamento de General San Martin;

Que, no surge impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2998/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de General San Martin, mediante la que autoriza al Departamento Ejecutivo a crear espacios destinados para el estacionamiento de motos, motonetas, ciclomotores, bicicletas y similares en el Departamento de General San Martin, en razón a lo expresado en el considerando precedente.

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).- Secretaria de Gobierno proceda a la implementación y aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 2998/2021.

Art. 4°).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

**DR. RAÚL ANTONIO RUFEL**  
Intendente

**DR. MAURICIO PETRI**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_5403833 Importe: \$ 240  
15/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1177

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 03 de Agosto de 2021.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3908/2021, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 2997/2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2997/2021 dispone la colocación en la entrada de la Administración Pública Municipal y en los espacios públicos de pictogramas, para facilitar el acceso a información a niños, niñas y

adolescentes que presenten trastornos del espectro autista (TEA) y todas las personas que tengan una discapacidad intelectual;

Que, la disposición no contradice el ordenamiento legal, la moral ni las buenas costumbres ni afecta derechos subjetivos o la dignidad humana, debiendo proceder a la promulgación (art. 279CCyC y art. 105 inc. Ley 1079);

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ratificado por Secretaria de Innovación Legal y Técnica, y en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2997/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la que dispone la colocación en la entrada de la Administración Pública Municipal y en los espacios públicos de pictogramas, para facilitar el acceso a información de niños, niñas y adolescentes que presenten trastornos del espectro autista (TEA) y todas las personas que tengan una discapacidad intelectual, en razón a lo expresado en el considerando precedente.-

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).- Secretaria de Hacienda proceda a la implementación y aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 2993/2021.-

Art. 4º).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

**DR. RAÚL ANTONIO RUFEL**  
Intendente

**DR. MAURICIO PETRI**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_5367277 Importe: \$ 304  
15/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1234

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 10 de Agosto de 2021.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 940/2015, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 2999/2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2999/2021 autoriza al Departamento Ejecutivo a la Creación del "Programa de Limpieza de Baldíos" en todo el ámbito del Departamento de Gral. San Martín;

Que, atento a lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos, ratificado por Secretaria de Innovación Legal y Técnica, no encuentra objeción Legal /Art. 279 del Código Civil y Comercial) y sugiere efectuar la promulgación de la norma legal, tal como ordena el Art. 105, inc. 5 de la Ley 1079;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**- D E C R E T A -**

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2999/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la que autoriza al Departamento Ejecutivo a la Creación del "Programa de Limpieza de Baldíos" en todo el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, destinado a cuidar la salubridad, seguridad, higiene y el medio ambiente en los habitantes del Departamento.-

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

**Dr. Raúl Antonio Rufeil**  
Intendente

Arq. Jesus Da Pra  
Secretario de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente

Boleto N°: ATM\_5388897 Importe: \$ 256  
15/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1324

Gral. San Martín (Mza.), 25 de Agosto de 2021.

Visto el contenido de la Ordenanza N° 3004/2021, mediante la cual solicita declarar Estado de Emergencia Sanitaria por falta de Agua Potable en los distritos de Palmira, El Central, Tres Porteñas, Alto Salvador y Montecaseros del Departamento de Gral. San Martín, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, no surge impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3004/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

**DR. RAÚL ANTONIO RUFÉIL**

Intendente

DR. MAURICIO PETRI  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_5423789 Importe: \$ 176  
15/09/2021 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**ASCALON SAS** COMUNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 10. A) DE LA LGS. LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CUAL SURGE DE SU ESTATUTO SOCIAL : 1.- DATOS DE LOS SOCIOS: El señor HÉCTOR AMÉRICO ARUANI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 22.939.680, CUIT 20-22939680-4; la señora MIRIAM CRISTINA SÁNCHEZ, argentina, con D.N.I. N° 24.245.968, CUIT 27-24245968-2, ambos casados en primeras nupcias y con domicilio en Barrio DALVIAN, Manzana 23, Casa 38, de Departamento Ciudad, Provincia de Mendoza; el señor TEÓFILO ANDRÉS ARUANI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 18.084.260, CUIT 20-18084260-9; y la señora PATRICIA LUCÍA VALERIANA LEONELLI, con D.N.I. N° 20.111.270, CUIT 27-20111270-8, ambos casados en primeras nupcias y con domicilio en Calle Estrada Nro. 2200 Manzana B, Casa 2, del Departamento Guaymallén; 2.- FECHA DE CONSTITUCIÓN: A LOS DIECISIETE DIAS (17) DEL MES DE AGOSTO DE 2021; 3.- RAZON SOCIAL: ASCALON SAS; 4.- DOMICILIO SOCIAL: tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 5.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, sin perjuicio de que la ejecución de alguno o algunos de ellos sean susceptibles de tercerización, a las siguientes actividades: Desarrollar, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: A) Agrarias: Mediante la explotación de actividades vitícolas, forrajeras, frutícola, hortícola, cerealera, olivícola, pasturas, y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos, incluso su industrialización, como asimismo instalación de bodegas, planta de empaque y fraccionamiento, su procesamiento e industrialización. Dentro de este inciso se incluye la prestación del servicio de fumigación de plantaciones por cualquier medio (incluso aéreo), ya sea en provecho propio o de terceros. B) Pecuaria: Mediante la explotación de actividades ganaderas en todas sus etapas, comprendiendo hacienda vacuna, caballo, ovina, porcina y toda otra especie animal. C) Industriales: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos, subproductos y/o derivados de las actividades vitivinícolas, agropecuarias, forestales, químicas y/o mineras. D) Comerciales: Mediante la comercialización de la producción de la sociedad en cualquiera de sus etapas; la importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto de la sociedad, como mercadería, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas de origen vegetal, animal, productos y/o frutos del país o del extranjero. E) Transporte: Transportar por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, cargas, mercaderías o productos de cualquier naturaleza, origen o procedencia, con medios propios o de terceros, dentro o fuera del país o entre distintos países, para lo que previamente se deberá contar con las autorizaciones respectivas, conforme a las disposiciones legales que rigen esta actividad en sus distintas modalidades. F) Inmobiliaria: Mediante la inversión en la adquisición para su explotación, locación, venta y/o permuta de bienes inmuebles, sean rurales o urbanos, con o sin derecho de riego. La afectación al Régimen de Prehorizontalidad y de Propiedad Horizontal y venta de tierras en lotes y parcelas conforme a sus reglamentaciones respectivas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 6.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.; 7.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 2 (pesos Dos), cada una de valor nominal y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no,

de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.; 8.- COMPOSICION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. FISCALIZACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros (...). Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta, requiriéndose la firma conjunta de todos y acuerdo unánime para aquellos actos de disposición de bienes. Duran en el cargo por plazo indeterminado, mientras perdure su buena conducta. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas; 9.- ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma; 10.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Boleto N°: ATM\_5459799 Importe: \$ 1184  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**LA PORTEÑA S.A.S.** – Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Ferreyra Walter Hugo, argentino DNI 13.880.453, comerciante, 61 años, casado domiciliado en Av. Balloffet N° 4250, de San Rafael, Mendoza, y Marco Sandra Elizabeth, argentina, DNI 17.261.584, 56 años, casada, domiciliada en Comandante Salas N° 114, de San Rafael, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: uno de Junio del dosmil veinte uno. 3) Denominación: La Porteña S.A.S .4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Av. Balloffet N° 4250, de San Rafael, Mendoza. 5) Objeto Social: a) Comercial, b) Industrial C) Agropecuario. 6) Plazo de duración: será de noventa años (90 años) a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital Social: Pesos setenta mil,(\$70.000).8) Órgano de Administración: Administrador Titular: Ferreyra Walter Hugo, Suplente: Marco Sandra Elizabeth. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del mismo. 10) Organización de la representación legal: a cargo del administrador titula, en caso de ausencia el administrador suplente. 11) Fecha de cierre de ejercicio treinta y uno de julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5452899 Importe: \$ 176  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Señor TURON JUAN VICTOR, argentino, soltero, titular del Documento Único número 32.447.546, C.U.I.T. N° 20-32447546-0, nacido el 18 de setiembre de 1986, comerciante, con domicilio en Manz. E, Casa 7, B° Los Milagros II, Luzuriaga, Maipú, Mendoza y el Señor SEGURA CLAUDIO HERNAN, argentino, divorciado, titular del Documento Único número

25.237.209, C.U.I.T. N° 20-25237209-2, nacido el 01 de octubre de 1976, comerciante, con domicilio en Silvano Rodríguez 153, B° Cavagnaro, Coquimbito, Maipú, Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 07 de setiembre de 2021. 3) DENOMINACIÓN: **COMERCIALIZADORA ARTICULOS MENDOZA SPORT S.A.S.** 4) DOMICILIO: Manzana E, Casa 7, B° Los Milagros II, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: A) Comercial, B) Construcción C) Agropecuaria, D) Inmobiliaria, E) Servicios en General y E) Proveedor del Estado. 6) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), representado por 200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. 8) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: se suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: TURON JUAN VICTOR suscribe la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y SEGURA CLAUDIO HERNAN suscribe la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Con integración en un cien por ciento (100%). TURON JUAN VICTOR integra la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) y SEGURA CLAUDIO HERNAN integra la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00). 9) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: TURON JUAN VICTOR. Administrador suplente: SEGURA CLAUDIO HERNAN. 10) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11) FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5456580 Importe: \$ 384  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**FAIS FOOD FJ S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, por instrumento privado, el día 25 de junio de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: ALDO GASTON TRINCA, DNI: N.º 27.297.558, CUIT 20-27297558-3 Argentino, comerciante, casado, con domicilio en Ruta provincial 50 n° 5800 M "H" C "12" B° Los Solares, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza, MARIA FERNANDA NERVIANI, argentina, DNI N° 26.830.100, CUIT 27-26830100-9 casada, docente, domiciliada en Ruta provincial 50 n° 5800 M "H" C "12" B° Los Solares, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza. 2. Denominación: FAIS FOOD FJ S.A.S.; 3. Domicilio de la sede social y fiscal en Ruta provincial 50 n° 5800 M "H" C "12" B° Los Solares, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina; 4. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes y servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de Tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte; 5. Plazo de duración: 99 años 6. Capital: PESOS SESENTA MIL (\$60.000) y estará representado seiscientos (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y Representantes Legales en forma indistinta. Administrador titular: ALDO GASTON TRINCA. Administrador Suplente: MARIA FERNANDA NERVIANI 8. Prescinde de órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5453139 Importe: \$ 336  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**“Obras y Servicios Tecnológicos SAS”** CONSTITUCIÓN: Mediante Instrumento Privado, certificado por Notaria de fecha 18 de agosto 2021. 1.- Daniela Esther Ezquerro, edad 57 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en Barrio Palmares III, Manzana “D”, Casa “11”, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, D.N.I. 16.992.052, CUIT 23-16992052-4.- 2. Denominación: “Obras y Servicios Tecnológicos SAS”. 3.- Sede social: calle Besares N° 1.715 Chacras de Coria, del Departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Daniela Esther Ezquerro con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Adrian Gustavo Pascual, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5456669 Importe: \$ 400  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**NELU 1 S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado con fecha 08 de septiembre de 2021; integrada por el Sr. MARCO ANTONIO MORAL, DNI N° 32.363.998, CUIT 20-32363998-2, con domicilio real y fiscal en Espejo 1374, Dorrego, Guaymallen, provincia de Mendoza, de estado civil soltero, nacido el día 25 de octubre de 1986, de profesión comerciante 2. Denominación: “NELU 1 S.A.S.” 3.- Sede social: calle Espejo 1374, Dorrego, Guaymallen, provincia de Mendoza. 4.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. . 5.- Plazo de duración: noventa y nueve años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARCO ANTONIO MORAL, DNI N° 32.363.998, con

domicilio especial en la sede social; administrador suplente German Ugarte, DNI N° 37.099.572, CUIT 23-37099572-9, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5459689 Importe: \$ 304  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**5 PASOS Y VINO S.A.S.** 1) Socios: JUAN IGNACIO CORVALÁN, argentino, soltero, 40 años de edad nacido el 03 de Junio de 1981, D.N.I. N° 28.701.875, CUIT 20-28701875-5 de profesión comerciante, con domicilio en Los Parrales 7445, Barrio Los Cerezos, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina y ELIANA ELDA CHIMENTE, argentino, soltero, de 44 años nacido el 08 de Agosto de 1977, DNI 26.039.339 CUIT 27-26039339-7, de profesión comerciante, con domicilio en Pedro Vargas 907, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: 5 PASOS Y VINO S.A.S. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en San Martín 1351 piso 3 dpto 16, Ciudad, Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial. 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6) Monto del capital social: Pesos Cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1000) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. Juan Ignacio Corvalán 510 acciones y Eliana Elda Chimente 490 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Presidente: JUAN IGNACIO CORVALÁN y Director Suplente a ELIANA ELDA CHIMENTE 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_5459717 Importe: \$ 304  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRANSPORTE W. TORNELLO S.A.S.:** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Sr. TORNELLO, CARLOS WALTER de 56 años de edad, DNI N° 17.389.533, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en: Bº Paraíso 1, Manzana F, Casa 8, distrito General Gutierrez, departamento Maipú, Mendoza y la Sra. FLORES, ROSANA ESTELA, DNI N° 22.391.630, argentina, de 49 años de edad, casada, de profesión técnica en laboratorio, domiciliada en Bº Paraíso 1, Manzana F, Casa 8, distrito General Gutierrez, departamento Maipú, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 17/08/2021 3º) Denominación: TRANSPORTE W. TORNELLO S.A.S. 4º) Domicilio social, legal y fiscal: Bº Paraíso 1, Manzana F Casa 8, distrito General Gutiérrez, Maipú, Mendoza 5º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada terceros, sean personas físicas o jurídicas en el país o en el extranjero, la siguientes actividades: ACTIVIDAD PRINCIPAL: Transporte terrestre o multimodal de cargas, productos, mercaderías, encomiendas, equipajes y toda clase de bienes transportables, su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, tanto en el ámbito nacional, provincial, comunal e internacional; como así también la reparación, compra, venta, permuta, arriendo o subarriendo de camiones, remolques, sus componentes y accesorios ACTIVIDADES SECUNDARIAS: A) Comerciales; B) Exportación e importación C) Distribución y Logística D) Exportación e importación 6º) Plazo de duración: 99 años 7º) Monto del capital social: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000), compuesto por doscientas (200) acciones nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción 8º) Administración: La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de una o más personas humanas, con un mínimo de uno y un máximo de cinco administradores, en forma indistinta, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, duran en el cargo por

tiempo indeterminado. Administrador Titular: Sr. CARLOS WALTER TORNELLO, DNI 17.389.533., argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en B° Paraíso 1, Manzana F Casa 8, distrito General Gutiérrez, Maipú, Mendoza; Director Suplente: ROSANA ESTELA FLORES, argentina, mayor de edad, D.N.I. 22.391.630, de profesión técnica en laboratorio, domiciliada en: B° Paraíso 1, Manzana F Casa 8, distrito General Gutiérrez, Maipú, Mendoza 9º) Órgano de fiscalización: la Sociedad prescinde 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director suplente, en caso de vacancia 11º) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio fiscal cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5459726 Importe: \$ 416  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**BODEGA BONFANTI SAS.** CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo privado de fecha 06/09/2021. 1. Socios: ROBERTO JOSÉ BONFANTI, DNI N° 8.457.141, CUIT N° 20-08457141-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/06/1951, profesión: agricultor, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Terrada 2024, Perdriel Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 2.- Denominación: BODEGA BONFANTI SAS. 3.- Sede social: calle Terrada 2024, Perdriel, Lujan de Cuyo, CP 5509, Provincia de Mendoza 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$80.000 representado por 80.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción. Suscriptas en un 100% por el único socio, y 25% integradas en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiéndose integrar el resto en el plazo de 2 (dos) años contados a partir de la suscripción del instrumento. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: ROBERTO JOSÉ BONFANTI D.N.I. N° 8.457.141, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SEBASTIAN DARIO BONFANTI DNI N° 28.589.029, CUIT 20-28589029-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 25/11/1980, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM\_5460028 Importe: \$ 352  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

"Comuníquese la constitución de **ATARASSIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Matías Gabriel CUCCHI, argentino, D.N.I 38.909.083, CUIT/L 20-38909083-3, nacido el 26 de Junio de 1995, de 26 años, soltero, Licenciado de Administración, domicilio en calle Santa María de Oro N°635, Luján de Cuyo, Mendoza; Beniamino MAURIZIANO FANTOZZI, chileno, D.N. Extranjero N° 94.356.856, CUIT/L 20-94356856-2, nacido el 29 de Octubre de 1995, de 25 años, soltero, Licenciado en Administración, domicilio en Calle Matheu N°707, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza y Francisco DIUMENJO ALVAREZ argentino, D.N.I N° 39.081.429, CUIT/L 20-39081429-2, nacido el 09 de Mayo de 1995, de 26 años, soltero, comerciante, domicilio en calle Pinot N°729, Chacras de Coria, Luján de Cuyo; Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo 03/09/2021; 3º) Denominación: "ATARASSIA SOCIEDAD ANONIMA". 4º) Domicilio sede social: Complejo Comercial "Vistalba Food Market Strip Center" con salida a calle Guardia Vieja N°1235, Local 13, Vistalba, Luján de Cuyo,

Mendoza; 5º) Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA; B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; C) FIDUCIARIA; D) COMERCIALIZACIÓN; D) AGRICULTURA, GANADERÍA E ICTICULTURA; 6º) Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes; 7º) Monto del capital social: PESOS UN MILLÓN MIL (\$1.000.000); 8º) Órgano de administración: Director titular Presidente: Matías Gabriel CUCCHI, argentino, DNI 38.909.083, y Director Suplente: Francisco DIUMENJO ALVAREZ, argentino, DNI N° 39.081.429, quienes ejercerán sus funciones por el término de 3 años fijando domicilio especial de acuerdo al Art. 256 de la Ley 19.550 en Complejo Comercial "Vistalba Food Market Strip Center" con salida a calle Guardia Vieja N°1235, Local 13, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o.1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma.10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director Suplente en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto cada año".

Boleto N°: ATM\_5467601 Importe: \$ 368  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ITALDIAL S.A.S.:** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: la Sra. FLORENCIA BONANNO, Documento Nacional de Identidad N° 32.879.766, CUIT N° 27-32879766-1, de nacionalidad argentina, nacido el 25/06/1987, edad 34 años, ocupación INGENIERA INDUSTRIAL, con domicilio en calle VENECIA 1451, GODOY CRUZ, MENDOZA; y el Sr. PABLO BURGOS, Documento Nacional de Identidad N° 30.819.005, CUIT N° 20-30819005-7, de nacionalidad argentino, nacido el 05/03/1984, edad 37 años, ocupación MEDICO, estado civil casado, con domicilio real en BARRIO DALVIAN, MANZANA 75, CASA 8, CIUDAD, MENDOZA 2) Denominación : ITALDIAL S.A.S. 3) Domicilio Emilio Jofre 473, Quinta Sección, Capital, de esta Provincia de Mendoza 4) Objeto social: (a) Servicio de atención médica y asistencia médica, clínica pediátrica, neurología, psicología, psiquiatría, nefrología, infectología, gastroenterología, nutrición, odontología, kinesiología, cardiología, obstetricia, inmunología, geriatría, neumología, oftalmología, hepatología, endocrinología, anestesiología, dermatología, oncología, cirugía, cirugía pediátrica, cirugía estética, reumatología, angiología, alergología, neonatología, proctología, urología, traumatología, otorrinolaringología, ginecología, medicina laboral, medicina clínica, medicina estética, medicina deportiva, medicina nuclear; y demás actividades de promoción de la salud, bienestar físico y psicológico, prevención de enfermedades, rehabilitación, diagnóstico temprano y tratamiento oportuno, tratamiento ambulatorio o con internación, que incluyan o no operaciones quirúrgicas de diversa complejidad, laboratorio de análisis clínicos, diagnostico por imagen, servicio de ambulancia y atención especializada, consultoría médica (b) Servicio de hemodiálisis, trasplantes, diálisis peritoneal continua ambulatoria y toda actividad inherente a la especialidad nefrológica, internaciones, consultorios externos (c) especialidades clínicas, sustitución de la función renal (d) construcción, instalación, montaje, arriendo y explotación de establecimiento asistenciales, sanatorios y clínicas privadas, quirúrgicas y de reposo, con o sin régimen de internación, abarcando las especialidades, servicios y actividades que se relacionen de forma directa con el arte de la prevención, diagnóstico y cura de padecimientos orgánicos de seres humanos (e) Ejercer la consultoría como también la dirección técnica, administrativa, económica y financiera de las respectivas unidades, establecimientos, institutos y entidades que complementen estos objetivos, (f) realización de estudios e investigaciones científicas o tecnológicas que tengan por finalidad el desarrollo y progreso de la ciencia médica (g) Comercialización de productos químicos y farmacológicos, equipos e instrumental de uso médico, quirúrgico, ortopédico y de otro bien que sea susceptible de destinarse al uso, experimentación y practica de medicina en esta áreas y especializaciones, para cubrir las propias necesidades de la sociedad o agrupamientos asociativos en lo que intervenga. 5) Plazo de duración: noventa y nueve años 6) Monto de capital social: \$ 60.000 (sesenta mil pesos argentinos), representadas por 120 acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor de \$ 500, con derecho a cinco (5) votos por acción. Florencia Bonanno suscribe la cantidad de 60 acciones, representativas del 50% y Pablo Burgos 60 acciones, representativas del 50% del capital social. Los socios integran el 25% del capital social,

conforme constancia obrante en hoja protocolo por ante escribano público. 7) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura 8) Organización de la representación legal: Será ejercida por sus administradores. Administrador titular Florencia Bonanno, Administrador suplente: Pablo Burgos 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_5466767 Importe: \$ 512  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**SCUBALIGHT STUDIOS S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado con fecha 10/09/2021; integrada por los Sres. LEANDRO MARTIN AGOSTINO, DNI N° 32.691.251 CUIT 20-32691251-5, con domicilio real en calle Paraná 777 departamento 1 de la Ciudad de Mendoza, nacido el día 04 de abril de 1987, de profesión ingeniero y FEDERICO MAURO AGOSTINO DNI: 33.904.447 CUIT 20-33904447-4, con domicilio real en Cerro león negro 774, B° Dalvian de la Ciudad De Mendoza de profesión Ingeniero. 2. Denominación: "SCUBALIGHT STUDIOS SAS" 3.- Sede social: La sede social se ubica en calle Boulonge Sur Mer 945 de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con el siguiente detalle a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación software, videojuegos en realidad aumentada y realidad virtual b) Desarrollo de páginas web, aplicaciones móviles y Marketing digital y aplicaciones móviles c) Marketing digital d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; e) Industrias manufactureras de todo tipo f) Creación intelectuales, literarias, artísticas en cualquier soporte g) Actividades culturales, creación de eventos virtuales y educativos, capacitaciones y asesoramiento profesional para empresas o cualquier institución educativa en cualquier nivel, administración y organización de equipos de deportes electrónicos h) Inversoras, financieras y fideicomisos. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: LEANDRO MARTIN AGOSTINO, DNI N° 32.691.251 CUIT 20-32691251-5, con domicilio real en calle Paraná 777 departamento 1 de la Ciudad de Mendoza, y FEDERICO MAURO AGOSTINO DNI: 33.904.447 CUIT 20-33904447-4, con domicilio real en Cerro león negro 774, B° Dalvian de la Ciudad de Mendoza y administrador suplente a la Sra. Débora Agostino, DNI N° 30.047.315, CUIT 27-30047315-1, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5466867 Importe: \$ 384  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**LAS CRIAS S.R.L.** Conforme lo prescripto en el artículo 10, del apartado a) de la Ley N° 19.550: Comunicase la conformación de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Mónica Liliana Palleres, argentina, D.N.I. N° 16.295.499, nacida el 16 de Septiembre de 1963, casada, de profesión Farmacéutica, domiciliada en calle Avellaneda N° 503 de San Rafael, Mza; y Silvia Elizabeth Palleres, argentina, D.N.I. N°: 17.657.251, nacida el 29 de Mayo de 1966, casada, de profesión Licenciada en Sistemas, domiciliada en calle Alfredo R. Búfano N° 2679 de la Ciudad de Buenos Aires. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: constituida por contrato privado del día 07/09/2021. 3º) DENOMINACIÓN: LAS CRIAS S.R.L. 4º) DOMICILIO SOCIAL: calle San Juan Bosco N° 935 ciudad de San Rafael, Mendoza. 5º) PLAZO DE DURACIÓN: el término de duración será de 99 años. 6º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, en cualquier parte de la República Argentina, y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Ganadera

– Agrícola – Vitivinícola – Frutícola, b) Industrial y Comercial, c) Servicios inmobiliarios y de alquiler, c) Financiera. 7º) CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con Cero Cvs. (\$ 150.000,00) divididos en 15.000 cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: La socia Mónica Liliana Palleres suscribe 7.500 cuotas de capital representativas de Pesos Setenta y Cinco Mil con Cero Cvs, (\$ 75.000,00); la socia Silvia Elizabeth Palleres suscribe 7.500 cuotas de capital representativas de Pesos Setenta y Cinco Mil con Cero Cvs. (\$ 75.000,00). 8º) ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes. La administración y representación será plural y conjunta. Los gerentes duraran en el cargo por plazo indeterminado. 9º) CONTABILIDAD Y BALANCE: La sociedad cerrara su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionara un balance general que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. 10º) SINDICATURA: La sociedad prescinde de sindicatura. 11º) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el art. 94 de la ley 19.550, en tal caso la liquidación se practicara por los gerentes en ejercicio en ese momento o por quien estos nombren como liquidador, debiendo proceder de conformidad con la ley.

Boleto N°: ATM\_5466888 Importe: \$ 416  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**REISEN S.A.S.**- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º- Accionistas: Juan Pablo SALGADO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.169.473, CUIT: 20-32169473-0, nacido el 18 de septiembre de 1986, divorciado de primeras nupcias, domiciliado en calle Las Araucarias 3148, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, de profesión comerciante; y Santiago Alberto ROSSI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.464.233, CUIT: 20-17464233-9, nacido el 10 de agosto de 1965, divorciado de primeras nupcias, domiciliado en Ruta 60 KM 2.3 sin número, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, de profesión comerciante. 2º- Constitución: Se constituyó mediante instrumento privado de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno con firmas debidamente certificadas por la Notaria Victoria Rubio Icart 3º- Denominación: REISEN S.A.S. 4º- Domicilio: en Barrio Milcayac I, manzana B, casa 2, sobre ruta 60 al número 2195, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5º- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como el extranjero, las actividades que se detallan y asimismo queda expresamente prevista y autorizada la sociedad a presentarse en licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios, realizar contrataciones directas con el estado y/o cualquier otra forma de contratación acorde a derecho, como así también inscribirse en registro de proveedores y contratistas del estado. La sociedad tiene por objeto: A) Servicios: servicios ambientados a la ingeniería del Transporte en modificaciones y reparaciones de transporte de carga y de pasajeros. Técnicas de equipos especiales, máquinas agrarias, hidrogruas, planos y diseño de carrocerías y partes de equipos de transporte. Montaje y de desmontaje de partes de vehículos, certificaciones, homologaciones, informes técnicos, auditorías de talleres y vehículos, peritajes de incidentes y accidentes. Estudio técnico especial para máquinas de transporte y elevación máquinas viales. Asesoramiento legal sobre normativas de transporte. Actividades que se realizarán conforme la legislación que reglamente su ejercicio. B) Capacitaciones: capacitación de personal en lo que es manipulación de equipos elevadores. Actividad que se realizará conforme la legislación que reglamente su ejercicio. C) Gastronómico: La prestación de servicios que comprendan su atención, ejecución, programación y/o asesoramiento de eventos o acontecimientos en cualquier tipo de reuniones, sean sociales, políticas, culturales, empresariales, programas educativos al exterior, organización de fiestas de cualquier tipo, conmemoraciones, congresos o exposiciones, espectáculos públicos o privados dentro de cualquier horario y lugar. Administración y/o explotación de establecimientos destinados a eventos diurnos y/o nocturnos, sean salones de fiesta, fiestas estudiantiles, recitales, boliches o locales bailables. Toda actividad complementaria a los acontecimientos referidos precedentemente como limpieza, propaganda, movilidad, catering, seguridad, musicalización, grabaciones de sonido y video y otros similares. El alquiler de equipamiento destinado a las actividades deslindadas, tales como equipos de sonido, iluminación, video, ambientación, ornamentación y

decoración, equipos de climatización de ambientes y refrigeración de bebidas, equipos sanitarios para eventos, siendo esta una enumeración no taxativa y extensible a otros bienes de similares características y actividad. D) Comercial: mediante la compraventa y/o permuta, importación, exportación, representación, consignación, mandatos y comisión, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de elaborados naturales o semielaborados, tales como semillas, cereales, flores, frutas y vinos; mercaderías, materias primas, productos agrícolas elaborados y semielaborados, especialmente la distribución de esos productos tanto al menor o por mayor. Para la realización del objeto social, la Sociedad goza de las siguientes facultades y atribuciones, a saber: 1. Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia; 2. Actuar en sede Judicial, como actora, demandada o tercera, en defensa de los intereses de la Sociedad; 3. Realizar toda clase de operaciones bancarias y financiera en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias con las entidades que considere pertinente, como abrir y cerrar cuentas. La Sociedad podrá utilizar los servicios Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privado; 4. Comprar, vender, transferir, gravar o administrar toda clase de bienes, sean estos bienes muebles, inmuebles, y servicios. 6º- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), representado por SESENTA (60) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. - Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. 8º- Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa como Administrador Titular: Santiago Alberto Rossi, Documento Nacional de Identidad número 17.464.233, y Administrador Suplente a Juan Pablo Salgado, Documento Nacional de Identidad número 32.169.473. 9º- Órgano de Fiscalización: prescinde de la sindicatura. 10º- Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5468042 Importe: \$ 880  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

"De conformidad con el Art. 10, apartado a), de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984), comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de conforme a las siguientes provisiones: 1º) Socios: LARA ANTONIO, argentino, DNI N° 8.157.344, casado, de Profesión Comerciante, nacido el 09 de Agosto de 1.947, domiciliado en calle Querandi 277, Barrio Cirsudoz, Departamento de las Heras, Mendoza, LUNA CRISTIAN FRANCISCO JAVIER, argentino, D.N.I. N° 27.969.205, casado, de Profesión Comerciante, nacido el 02 de Abril de 1980, domiciliado en calle Querandi 277, Barrio Cirsudoz, departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza, DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción al siguiente Estatuto. 2º) Acto Constitutivo: Se constituye, según contrato Privado, de fecha 08 de SEPTIEMBRE DE 2021, certificadas las firmas ante la Escribana Marcela A Del Rio, titular del registro N° 667.- 3º) Denominación: Se denomina "**BENSA**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.- 4º) Domicilio: Tiene su domicilio legal en la calle Querandi 277 Barrio Cirsudoz, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina. - 5º) Objeto de la sociedad: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIALES La transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento y/o fabricación por cuenta propia o por intermedio de terceros de productos y subproductos, derivados de la producción y venta de bolsas biodegradables a partir de polietileno de alta y baja densidad, cintas tejidas de polipropileno de alta tenacidad y resistencia, B) COMERCIALES, C) TRANSPORTE, D) CONSTRUCTORA, E) INMOBILIARIA, F) FIDEICOMISOS.- 6º) Plazo de Duración: Será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$

900.000.) 8º) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma; 10º) Organización de la Representación Legal La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del nuevo Código Civil y Comercial y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicos o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes, la presente enumeración no es limitativa ni taxativa; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: Cerrará el 31 de Agosto de cada año".

Boleto N°: ATM\_5468480 Importe: \$ 624  
15/09/2021 (1 Pub.)

Acta del Consejo de Administración: En la ciudad de Mendoza a los treinta días del mes de enero del 2021, siendo las veinte horas, en el domicilio legal de la Fundación Cebal, calle Espejo 742, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, se reúnen la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, presidido por la señora María Mercedes Irañeta. Acto seguido se pasa a considerar el primer punto del orden del día que dice: 1) Modificación del artículo primero, quinto y décimo del estatuto Expresan los asociados que en virtud del requerimiento por parte del Consejo de Administración de cambiar el domicilio establecido en el estatuto y la durabilidad del cargo de presidente y vicepresidente, se aprueba por unanimidad el nuevo texto del artículo primero, quinto y décimo del Estatuto de la Fundación, el que queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO PRIMERO - Denominación, domicilio, duración: La fundación se denomina" **Fundación Cecilia Barrio de Albino**" **cuya apócope será FUNDACIÓN CEBAL**. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, donde podrá tener representaciones, filiales o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. La dirección de la sede de la Fundación queda establecida en el acta constitutiva de la entidad, pudiendo modificarla el Consejo de Administración. La Fundación queda constituida por tiempo indeterminado."; "ARTICULO QUINTO - Consejo de Administración: La Fundación será dirigida y administrada por un mínimo de tres y un máximo de NUEVE miembros titulares Y TRES SUPLENTEs. Los cargos se distribuirán de la siguiente manera: a) EN EL CASO DE MÍNIMO, un Presidente, un Secretario y un Tesorero y b) EN EL CASO MÁXIMO, UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN PROSECRETARIO, UN TESORERO, UN PRO TESORERO Y TRES VOCALES TITULARES Y TRES VOCALES SUPLENTEs. En el caso de modificarse el número de Consejeros, el mismo será determinado en una reunión especial previa, designándose los nuevos Consejeros en la fecha anual que corresponda. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir remuneración alguna por tal carácter, desempeñarán sus cargos por el término de 3 ejercicios y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Presidente, de acuerdo con el art 202 del Código Civil y Comercial de la Nación tiene la facultad de designar a los Consejeros cuando se produzca el vencimiento de los plazos de designación o la vacancia de alguno de ellos. Estas facultades son de carácter personal e indelegable..." Y, por último; - ARTICULO DÉCIMO- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE - Tendrá como funciones las de participar en las reuniones del Consejo de Administración y la de reemplazar por su orden al presidente en caso de ausencia o imposibilidad o vacancia del mismo, el cargo de vicepresidente, será de carácter temporario. - Acto seguido todos los presentes firman una copia del nuevo estatuto depurado. Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día. 2) Renuncia de los miembros del Consejo de Administración y

designación de las nuevas autoridades. Los actuales miembros del Consejo de Administración; Presidenta María Mercedes Irañeta, Secretario Andrés Boulín y Tesorero Nicolás María García Danza manifiestan su voluntad de renunciar a sus cargos y solicitan la elección de las nuevas autoridades por parte de los presentes; se aceptan las renunciaciones mencionadas. Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve designar a las personas que integraran el Consejo de Administración; recayendo el nombramiento de los cargos de la siguiente manera: Presidente MERCIEL, Aldo Horacio, argentino; casado en primeras nupcias, DNI N° 13.177.427, domiciliado en Los Peralitos 1600 Barrio Los Peralitos, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, nacido el 21/6/1957, formador de método OTSE; Vicepresidente GODOY, Domingo Ricardo, argentino, casado en primeras nupcias, DNI N° 10.272.120, domiciliado en la calle Longone 2155 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, nacido el 15/12/1951, Contador Público Nacional, Tesorero: SIMON, Juan Ignacio, argentino, casado en primeras nupcias, DNI N° 25.180.752, domiciliado en la calle Cochabamba 2973, Barrio La Candelaria C24, Villa Nueva, Guaymallén, nacido el 1/12/1975, Economista; Pro-Tesorero: MORTARO, Sergio Alberto, argentino, casado en primeras nupcias, DNI N° 17.441.531, domiciliado en el barrio Furlotti Mna-T Casa-9 Maipú, nacido el 6/6/1965, Agrimensor. Secretaria: MARTIN, Elida, argentina, casada en primeras nupcias, DNI N°: 13.177.498, domiciliada en la calle Los Peralitos 1600 Barrio Los Peralitos Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, nacida el 2/7/1957, Licenciada y profesora en ciencias de la educación y psicología; Primer Vocal Titular: DE MARCHI, Nancy Estela, argentina, casada en primeras nupcias, DNI N°13.085.595, domiciliada en la calle Luis Piedrabuena 851. Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, nacida el 1/5/1957, maestra; Segundo Vocal Titular: ELIA, Mauricio Javier, argentino, casado en primeras nupcias, DNI N° 22.189.041, domiciliado en el Callejón Gutiérrez 2182 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, nacido el 18/5/1971, comerciante; Tercer Vocal Titular: TIGNANELLI, Cecilia Adriana, argentina, soltera, DNI N° 18.342.754, domiciliada en la calle Catamarca 770 Dto 7 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, nacida el 4/5/1967, Ingeniera Civil; Primera Vocal Suplente VIEIRA, Patricia, argentina, casada en primeras nupcias, DNI N° 10.564.672, domiciliada en la calle Longone 2155 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, nacida el 6/9/1952, Licenciada en orientación familiar; Segundo Vocal Suplente: KEMEC, Pablo, argentino, casado en primeras nupcias, DNI N° 12.897.131, domiciliado en la calle De las Palomas 3127 Barrio La Masia Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, nacido el 18/3/1957, Licenciado en Administración de empresas; Tercer Vocal Suplente: QUIROZ, Ana María, argentina, casada en primeras nupcias, DNI N° 18.110.87, domiciliada en la calle Besares 568, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, profesora de nivel primario. Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las veintiuna horas del día de la fecha suscribiendo el acta de plena conformidad los integrantes del Consejo de Administración.

Boleto N°: ATM\_5456573 Importe: \$ 1920  
14-15/09/2021 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL CRIADORES DE CABALLOS RAZA CHILENA CUYO**, en reunión celebrada el día 15 de agosto de 2020, RESOLVIÓ: CONVOCAR a todos sus asociados en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2020 a las 19:00 horas, en la sede de la Asociación, a los efectos de ser tratada la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Designación de (2) asociados para la firma del Acta de Asamblea; 2°) Ingreso de nuevos socios, 3°) Lectura y aprobación de la Memoria Anual y del Balance General del ejercicio 2019, cerrado el 31 de diciembre de 2019; 4°) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, 5°) Aprobación informe Comisión Revisora de cuentas, 6°) Aprobación de la gestión de la comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM\_5456552 Importe: \$ 128  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL CAMINO A CASA**, Legajo 8143, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

el día 10 de OCTUBRE de 2021, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, sito en calle Almafuerde N° 2504, Distrito Belgrano, Departamento Guaymallén, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por las cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de MAYO de 2020 y 2021 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5459542 Importe: \$ 176  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL CAMINO A CASA**, Legajo 8143, sito en calle Almafuerde N° 2504, Distrito Belgrano, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA el día 10 de OCTUBRE de 2021 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, sito en calle Almafuerde N° 2504, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia ; siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2)- Fijar nuevo domicilio fiscal, social y legal de la Entidad.

Boleto N°: ATM\_5459545 Importe: \$ 112  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL EL MILAGRO DE LA TOMA**, Legajo 5471, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 06 de OCTUBRE de 2021, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, sito en el SUM del B° Nebot, Distrito Colonia Segovia, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de JUNIO de 2020 y 2021, respectivamente.

Boleto N°: ATM\_5459547 Importe: \$ 176  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS DE MENDOZA. II CONVOCATORIA.** Habiéndose declarado desierta la CONVOCATORIA efectuada con fecha 27-07-2021, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN y LA ASAMBLEA para la elección de Representantes del Consejo ante LA CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. (La Caja de Previsión Técnica de Mendoza) CONVOCASE a los profesionales comprendidos en el Decreto Ley 3.485/63, ratificado por Ley N° 2.955 y Modificado por Ley 5.908 y 6.936, de conformidad con la Ley 7.361 y con los Padrones suministrados por La Caja de Previsión Técnica de

Mendoza, inscriptos y habilitados para votar por el CoPIG al 28-06-2021, a ELECCIONES a realizarse el día 23 DE OCTUBRE DE 2021.- Para designar: OCHO (8) REPRESENTANTES TITULARES y OCHO (8) SUPLENTE para integrar la ASAMBLEA DE REPRESENTANTES y UN (1) MIEMBRO TITULAR y UN (1) SUPLENTE para integrar la COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EN REPRESENTACIÓN de este Consejo ante La Caja de Previsión Técnica de Mendoza.- Para ser Candidato, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO ELECTORAL aprobado para la II CONVOCATORIA, el que podrá consultarse en [www.copigmza.org.ar](http://www.copigmza.org.ar) a partir del 16-09-2021.- La Lista con la conformidad de los candidatos debe presentarse, en Formularios Oficiales del Consejo, hasta el día 05-10-2021; hasta las DOCE (12) HORAS, en la Sede del Consejo Profesional, Avda. Mitre N° 617, P.B. Cdad.de Mza.

Boleto N°: 05458310 Importe: \$ 240  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

Asamblea General Sesión Ordinaria de los Asociados de la **Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia (ALAMFPyONAF)**, y conforme lo establecido por los artículos 15, 17, 18, 19 y concordantes de los Estatutos de la ALAMFPyONAF, por este medio y con la debida oportunidad, se CONVOCA: A todos los Miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas miembros Ordinarios, Expertos y de Honor de la Asociación para que asistan y participen en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 19.30 horas Panamá primera convocatoria y a las 20 horas Panamá, Segunda convocatoria del día VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021 por plataforma ZOOM en Ciudad Mendoza bajo el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Registro de Miembros presentes por Secretaría General e informe del mismo a Presidencia. 2. Elección de dos miembros asociados presentes a los efectos de que firmen el acta 3. Informe y Aprobación del Balance General, Estado de Resultado de Cuentas, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 4. Determinar los límites entre los cuales la Comisión Directiva pueda fijar la cuota Societaria. 5. Examinar los reportes de todas las actividades de la ALAMFPyONAF. 6. Aprobar la nomina de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 2.021 – 2.025 de acuerdo al Estatuto vigente. 7. Proponer y Aprobar sede del XIV Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia. 8. Cierre de Asuntos Generales. Dra. LINA PASERO, Secretaria y Dra. MARIA A. FONTEMACHI, presidenta ALAMFPyONAF.

Boleto N°: 05458338 Importe: \$ 240  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CLUB MAXI**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el 02 de Octubre de 2021, a las 18.00 horas, sito en calle Cochabamba 271, Godoy Cruz, Mendoza, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que el Acta de Asamblea. 2)- Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, estado de Flujo Efectivo, cuadro anexo, Inventario, Informe de Revisores de Cuenta e informe de Auditoría correspondientes a los Ejercicios económicos cerrado el 31 de DICIEMBRE DE 2019 y 31 de DICIEMBRE DE 2020. 3)- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos.

Boleto N°: ATM\_5467758 Importe: \$ 112  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**FEDERACIÓN CUYANA DE BOWLING**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el 2 de OCTUBRE de 2021, a las 18.00 horas, sito en calle Cochabamba 271, Godoy Cruz, Mendoza, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que el Acta de Asamblea. 2)- Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, estado de Flujo Efectivo, cuadro anexo, Inventario, Informe de

Revisores de Cuenta e informe de Auditoría correspondientes a los Ejercicios económicos cerrado el 31 de DICIEMBRE DE 2019 y 31 de DICIEMBRE DE 2020. 3)- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, por mandatos vencidos.

Boleto N°: ATM\_5467759 Importe: \$ 112  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LAS HERAS** sin fines de lucro, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 28 de septiembre, a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00 hs, en segunda convocatoria, debiendo cada socio cursar comunicación para que se lo inscriba en el libro de Asistencia, hasta el 22 de Septiembre de 2021 a las 19:00 hs en la sede social sita en SAN MARTIN 2455, LAS HERAS, MENDOZA con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Moratoria de socios. 2-Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3-Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. DPJ N° 1301.4-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5-Elección de 9 miembros de la comisión directiva titulares, y 3 miembros suplente. Y por la Comisión Revisora de Cuentas 2 miembros titulares y 1 miembro suplente. A la Asamblea podrán asistir socios que se encuentran en condiciones estatutarias y que conforman el padrón que se exhibe por secretaria junta con la convocatoria.

Boleto N°: ATM\_5468086 Importe: \$ 192  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA El Club Social y Deportivo La Libertad** con resolución N° 521 y con legajo interno N° 2933, convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 30 de setiembre de 2021, a las 21 horas en el primer llamado y a las 21,30 horas en segundo llamado, en la sede de la institución, sito en calle La Libertad s/n, La Libertad, Rivadavia, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de 2 socios asistentes para firmar el acta 2- Presentación memorias y de los balances cerrados al 30/09/2018. 30/09/2019 y 30/09/2020. 3- Elección de autoridades para renovar Comisión Directiva 4- Elección de Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM\_5467524 Importe: \$ 336  
14-15/09/2021 (2 Pub.)

---

**OFTALMOS S.A.** El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 04 de octubre de 2.021 a las 19:00 horas (1º Convocatoria) y para el mismo día a las 20:00 horas (2º Convocatoria), en la sede social sita en calle Godoy Cruz 585 de la ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:1) Elección de dos Accionistas para que firmen el Acta. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2.020. 3) Aprobación de la gestión del Directorio durante el periodo 2.019 / 2.020. 4) Alquiler - venta local sito en calle Godoy Cruz 555 de la ciudad de Mendoza. Dr. Alfredo Stone, Presidente, Oftalmos S.A.

Boleto N°: ATM\_5452927 Importe: \$ 800  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

---

**CELESUR SOCIEDAD ANONIMA** Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 2021 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, sita en calle Uspallata 1700, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1 Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2 Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe

del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado al 31 de diciembre de 2020. 3. Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. 4. Aprobación y Asignación de honorarios a directores correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM\_5454387 Importe: \$ 720  
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Expediente Irrigación N° 783352, CORRALES NEGROS S.A. perforará en su propiedad, en calle La Legua S/N°, Distrito Rodríguez Peña, Departamento Junín, 180 m 10", para uso Agrícola, N.C. 09-99-00-0200-680230.

Boleto N°: ATM\_5468467 Importe: \$ 64  
15-16/09/2021 (2 Pub.)

## REMATES

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 1.521, caratulado "SURCRED SRL C/ MONTENEGRO MIRTHA GLADYS P/ EJECUCION PRENDARIA" REMATARÁ DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (20/09/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 660.000 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$5.000 (PESOS CINCO MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: IAU-226, marca: CHEVROLET, Tipo PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo: 417-S10 2.8TDI LIMITED 4X4 ELECTR.CD, marca del motor: CHEVROLET, N° de motor: M1A330538, marca de chasis: CHEVROLET, N° de chasis: 9GB138BJ09C417370, modelo año: 2009. Posee cinco ruedas armadas, faroles delanteros y traseros completos, tablero completo con radio, tapizado en buen estado y con rayones de pintura propios del uso, posee estribos y jaula antivuelco, no posee baterías ni computadora de funcionamiento del automotor. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 12/08/2021: \$39.236,08 por los periodos 01/2020 al 03/2021; 2) PRENDA: en primer grado acreedor SURCRED S.R.L.; CUIT N° 30-67215957-8; fecha de inscripción 04/09/2019, por un monto de \$436.560; deudor MONTENEGRO MIRTHA GLADYS CIUT 27-13642735-6 3) EMBARGOS: en estos Autos inscripto el 10/05/2021 por \$656.646,89. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 CPCCT. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Av. Ing. Julio Ballofet N° 892, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM\_5456653 Importe: \$ 1344  
13-15-17/09/2021 (3 Pub.)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, CAMARA LABORAL SEGUNDA de San Rafael,

Mendoza, autos 14.470 Caratulados: "BERNADEAU CESAR ADRIAN C/ OUVIÑA RAUL SERGIO Y OT. P/ ORDINARIO", Objeto, fecha, horario de subasta: Para que tenga lugar la subasta del bien inmueble embargado en autos, Matrícula N° 71912/17, día veinte de setiembre de 2021 (20/09/2021) A LAS DIEZ HORAS (10:00 hs.). Modalidad y lugar: Hágase saber que el remate se efectuará en los Estrados del Tribunal, mediante la modalidad de presentación de ofertas "en sobre cerrado" ante la Secretaría del Tribunal, en horario de atención al público (07.30 a 13.00 horas), hasta el día 16 de setiembre de 2021 a las 10:00 horas (CUARENTA Y OCHO HORAS de antelación a la realización de la subasta) y acompañando el formulario previsto con los requisitos exigidos en el Anexo 1 de la Acordada N° 19.863, y en un todo de conformidad con los requisitos de dicha Acordada y lo dispuesto por el C.P.C. El mismo deberá ser firmado por el proponente y contener un precio único, cierto e incondicionado. Hágase saber a los oferentes que deberán estar presentes al momento de la realización de la subasta, y que se les requerirá los documentos que acrediten su identidad. No se admitirán nuevas posturas de los asistentes al acto o rectificaciones a las ya presentadas. Compra por Comisión: 1 No se admitirá, atento a lo normado por el art. 268 inc. I del CPCCyT. Objeto: Inmueble matrícula 71912/17, inscripto registralmente a nombre de la Sra. VIVIANA EDITH ÁLVAREZ, DNI N° 21.560.122, Deudas: ATM \$ 7.643,80 deuda al 31/05/2021 Catastro 17-01-11-0089-000037-0000-8, Municipalidad Ejercicio 2020/2021 \$ 4.190,00 al 18/05/2021. AYSAM S.A. cta N° 126-0006418-000-2, deuda de \$ 3.972,37 al 13/05/2021 \$ EDEMSA: NIC 2000590, no registra deudas fecha 17/05/2021. Fr.: 1, DPTO: San Rafael, Ciudad, con frente a calle Perú 519, SUPERFICIE: S/T-S/P N°17/76430 de abril '18: 276,00 m2. LIMITES: Norte: 9,20m c/calle Perú, Sur: 9,20m c/ Ángel Enrique Ferreyra, Este: 30,00m c/ Lidia Alicia López, Oeste: 30,00m c/ Fr.2. Gravámenes: B1: EMBARGO: \$ 268.528,14 en concepto de cap./mas la suma de \$ 67.500,00 estimados prov. p/resp. A intereses costas en autos 14.470 carat. Bernardeu Cesar Adrián c/ Ouviaña Raúl Sergio y Ot. Por Apremio de la 2da Cámara Laboral del Trabajo de la 2da Circunscripción Judicial. Reg. Fs 51 T° 184 de embargos. Ent. N° 212447 del 05/09/19 Mejoras: Inmueble urbano destinado a local comercial, edificado en material cocido, vigas y cimientos de hormigón, paredes revocadas, techo de chapas de zinc, cielorraso de placa de yeso, pisos cerámicos, aberturas exteriores metálicas con rejas, interiores en madera, con la siguiente distribución: frente vidriado, (sin rejas) salón de venta, de aproximadamente 95 metros cuadrados cubiertos, deposito, pequeña cocina con mesada bajo mesada, baño instalado completo (con bidet, inodoro, lavatorio y ducha), revestido con cerámicos. Posee ingreso para vehículo con portón metálico, sobre el fondo del inmuebles, se encuentra construido un galpón abierto (de 8m x 1,20m), techo de chapa de zinc, con cabrada metálica y rollizos de madera, sin cielorraso, piso cemento; churrasquera, baño de servicio sin instalaciones, el piso del patio es de cemento. La construcción tiene una extensión de 19x8m. Posee servicio de luz eléctrica, agua corriente por red y cloacas. Se encuentra ocupado por el Sr. Nicolás Ouviaña, DNI 31.517.321, quien le alquila a la Sra. Álvarez Viviana Edith, no posee contrato de alquiler. Hágase saber a quien corresponda, que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defecto de los mismos, y domicilio del martillero. Asimismo, las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta. CONSTE que el trabajador goza del beneficio de Justicia Gratuita, conforme lo estipulado en el art. 21 de la Ley 2.144. Base de venta, Precio de Señá e Impuestos: base CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA (\$477.090), conforme a lo peticionado por la parte ejecutante (fs. 312), debiendo el comprador abonar en el acto del remate el 10% de seña y el 3% de comisión del Martillero, en dinero efectivo (art. 250, ap. 7 in fine del C.P.C.). El saldo del precio y 4,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 inc. h), dentro del TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. El saldo del precio deberá abonarse al martillero. El importe correspondiente a la Ley Impositiva Provincial deberá depositarse en la Administración Tributaria Mendoza (Dirección General de Rentas), Sección Sellos, acompañándose en autos el comprobante de pago correspondiente, todo bajo apercibimiento de ley. Asimismo, deberá el comprador abonar el porcentaje que determina la Ley Nacional 23.905 (Transferencia de Inmuebles), que conforme a informe de AFIP de fs. 326 es el 1,5%, o Impuesto a las Ganancias, según corresponda, conforme al precio obtenido en la subasta, y en caso de que el precio obtenido en la subasta fuera inferior al del avalúo fiscal, se deberá considerar como precio, este último. Dicho importe deberá ser pagado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos dentro del TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de subasta, acompañándose en autos el comprobante de pago bajo apercibimiento de ley. Edictos: Publíquese edictos por CINCO DIAS ALTERNADOS en el Boletín Oficial en la forma que determina el 270 inc. II del CPCCyT, entre los días

19/08/21 y 15/09/21. Lugar donde pueden examinarse los títulos, en los presente autos N° 14.470, haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defecto de los mismos, domicilio del martillero Salta 245. Visitas: Lunes y Viernes de 17,00 hs 19,00 hs, previo aviso al martillero. Teléf. 2604-531135.

S/Cargo

13-15/09/2021 (2 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, Matrícula N° 1737, orden DECIMO PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en autos N° 146.536, caratulados BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ FARINA LUIS NORBERTO Y OTROS P/EJECUCIÓN CAMBIARIA, rematará día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las NUEVE HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, PLANTA BAJA, (Playa de estacionamiento) de Ciudad, con BASE de \$ 800.000 a viva voz y al mejor postor: 100% de un inmueble de propiedad demandado Luis Norberto Farina, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, que forma parte del edificio ubicado en TIBURCIO BENEGAS 360 DE GODOY CRUZ, MENDOZA, designado como UNIDAD SIETE, PLANTA BAJA, destino vivienda, superficie Cubierta Propia: 100,90 M2; Cubierta Común: 8,06 M2.; Cubierta Total: 108,96 M2, Superficie no cubierta de uso exclusivo 9,97 M2, Superficie no cubierta común destinada a pasillo de 275,65 M2, Porcentaje 12,296%.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Publico a nombre de LUIS NORBERTO FARINA, Matrícula N° 385157 Godoy Cruz, DGR: Padrón Territorial: N° 05-26680, debe \$ 584,20.- Nomenclatura Catastral N° 05040200070000030007; Avalúo Fiscal \$ 501.672.- Municipalidad: Cuenta N° 9481 debe \$ 447,20. OSM. S.A. Cuenta N° 056-0081544-003 debe \$ 101.968,47.-GRAVÁMENES: Hipoteca Preexistente a favor del Sr. Allegritti Rafael por U\$S 67.000.- esc. 84, fs. 289 del 11-08-98.-. Constitución de Usufructo uso y habitación a favor de Luis Antonio Farina y María Antonieta Tarquini del 17-10-2012. Embargo autos 146536 por \$ 150.000 Bco. Credicoop C/ Farina Luis del 11º Juzgado Civil del 21-09-2016.- Con fecha 27-04-2018 se inscribió la venta de la nuda propiedad con cargo de deuda a favor de Massanet Di Fonza Gaston Bernardo.- MEJORAS: Construcción material, pisos cerámico, techo loza, carpintería madera marcos metálicos, ventanas metálicas con rejas, dormitorios con para sol metálica, compuesta de living comedor, parte pared con espejos y otro con cerámica, tres dormitorios con placar paredes empapeladas, baño completo cerámica piso y pared, cocina comedor paredes con cerámica, mueble madera pesada piedra imitación mármol, salida al patio por puerta ventana metálica y vidrio, garaje piso mosaico, paredes cerámica con lavandería, portón de ingreso metálico y vidrio, ingreso por pasillo de aproximadamente 4 metros de ancho hormigonado y portón a la calle metálico, calle asfaltada.- Habitada por el demandado Luis Farina, su esposa Adriana Noemí y una hija mayor de edad. Todos los servicios. Comprador depositará dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación. Títulos y deudas agregadas en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Certificado catastral a cuenta y cargo comprador. Por compra en comisión deberá denunciarse comitente acto subasta. Informes Juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Teléfono 4273931 y/o cel. 2613690669.

Boleto N°: ATM\_5427719 Importe: \$ 2240

03-07-09-13-15/09/2021 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06703460-5 caratulados: "FERNANDEZ VIVIANA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDEZ VIVIANA NOEMI con D.N.I. N° 24.058.137; C.U.I.L. N° 27-24058137-5. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente

por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ZAPATA, FANNY ALICIA con dirección de correo electrónico: [contadorzapata@gmail.com](mailto:contadorzapata@gmail.com) y domicilio legal en calle Av. San Martín N° 610, Piso N° 1, Of. H, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614245235/0261156539008. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24135 Importe: \$ 1920  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs 77/79 de los autos N° 47.425 caratulados "GONZALEZ, GREGORIO RAFAEL p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución "San Rafael, 08 de septiembre de 2.021.- A U T O S Y V I S T O S: ...C O N S I D E R A N D O:...RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. Gregorio Rafael, GONZALEZ, D.N.I. N° 12.068.234, C.U.I.L. N° 20-12068234-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en El Escorial S/N Las Malvinas, San Rafael, Provincia de Mendoza IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- IX) Fijar el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día once de noviembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. CLAUDIO SANTAROSSA con domicilio en calle ALFONSINA STORNI N°371, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Correo electrónico [claudiosantarossa@gmail.com](mailto:claudiosantarossa@gmail.com) n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.425 Fojas: 93 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 15, 16, 17, 20 y 21 de Septiembre del 2021.- Secretaría, 10 de Septiembre de 2021.

C.A.D. N°: 24127 Importe: \$ 2160  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.788, caratulados: "BUSTOS PATRICIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 03 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a PATRICIA ALEJANDRA BUSTOS, con D.N.I. N°16.882.674. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24138 Importe: \$ 1760  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.825, caratulados: " DONAIRE LAURA IRENE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LAURA IRENE DONAIRE, con D.N.I. N° 27.405.417 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo\_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24139 Importe: \$ 1760

15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.803 caratulados: "CASTRO MORENO JUAN IGNACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN IGNACIO CASTRO MORENO, con D.N.I. N° 37.518.932. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24141 Importe: \$ 1760  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 47/49 de los autos N° 47.423 caratulados "MAYA LAURA GABRIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 07 de Septiembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. LAURA GABRIELA MAYA, D.N.I. N° 23.409.108, C.U.I.L. N° 27-23409108-0, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Carlos W. Lencinas N° 237, 2° piso, Depto 2, de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra de-berán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de noviembre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico desig-

nado en autos: Cdor. Ricaro Rios con domicilio en calle Hipolito Yrigoyen N° 61 Planta Alta – Local 3 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: [riosricardoe@gmail.com](mailto:riosricardoe@gmail.com) con días de atención al público: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24134 Importe: \$ 2080  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020995 caratulados "CASEM MARIA DE LOS ANGELES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CASEM MARIA DE LOS ANGELES D.N.I N° 13.035.754, ... V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BENAROYA CARLOS EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA N°1248, 6° PISO, OF. 78/79, CIUDAD, Mendoza., telef.2613672290, mail:carlosbenaroya@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24142 Importe: \$ 2720  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1021001 caratulados " AGUILERA MARIO JOAQUIN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte

pertinente dice: "Mendoza, 09 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AGUILERA MARIO JOAQUIN D.N.I N° 33.622.650, ...V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GUEVARA, LUIS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/261-6591603, mail:estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24143 Importe: \$ 2720  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.014 caratulados " TEJADA JULIO CESAR p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TEJADA, JULIO CESAR D.N.I. N°17.214.473; C.U.I.L. N° 20-17214473-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 80 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 17 de agosto de 2021: 1.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas,

bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. . VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en EUSEBIO BLANCO 566, CIUDAD, Mendoza, telef. 0261 4232612/261 6535604 mail: mbpolimeni@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24144 Importe: \$ 3040  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06709726-7 ((011901-1253639)) caratulados "LUFÍ JUAN FRANCO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 31 de Agosto de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUFÍ, JUAN FRANCO, DNI 29.263.861, CUIL 20-29263861-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/08/21 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día SIETE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM\_5466854 Importe: \$ 1040  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-06700002-6 caratulados: "SANTISTEBE RENZO EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANTISTEBE RENZO EMMANUEL con D.N.I. N° 30.179.518; C.U.I.L. N° 20-30179518-2. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo

pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RICARDO ERNESTO RIOS con dirección de correo electrónico: riosricardoe@gmail.com y domicilio legal en calle La Pampa N° 249, B° Bombal, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02604671942. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24132 Importe: \$ 1920  
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N°13-06692529-8 caratulados: "TORRES LUIS CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TORRES, LUIS CARLOS, DNI M8.439.629, CUIL 20-08439629-0 con domicilio en B° San Vicente V, Mzna. A, casa 15, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 122 se decretó: Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el NUEVE DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE

MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad – Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [estudiosilviarozas@gmail.com](mailto:estudiosilviarozas@gmail.com)

C.A.D. N°: 24133 Importe: \$ 3200  
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05739518-9 caratulados: "GALVAN YESICA YAMILA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GALVAN, YESICA YAMILA, DNI 37.267.274, CUIL 27-37267274-4 con domicilio en Perú 3428, dpto.B, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE FEBRERO DE 2022.17°) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRECE DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. GARBUJO, ALEJANDRO DOMICILIO: Montevideo 127, 6 Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail [alejandrog@garbuiolopez.com.ar](mailto:alejandrog@garbuiolopez.com.ar)

C.A.D. N°: 24140 Importe: \$ 2640  
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.671, caratulados: "JOFRE MARIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de junio de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA CRISTINA JOFRE, con D.N.I. N°26.717.883. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los

acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [lilianaesmo@yahoo.com.ar](mailto:lilianaesmo@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24066 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.699, caratulados: "VIDELA NORMA NANCY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a NORMA NANCY VIDELA, con D.N.I. N° 16.061.947. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [antonellatorri@gmail.com](mailto:antonellatorri@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24069 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.711, caratulados: "MENDOZA CLAUDIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ALEJANDRA MENDOZA, con D.N.I. N° 22.261.498. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en

el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [lourdes.torassi@gmail.com](mailto:lourdes.torassi@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24071 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.750 caratulados: "MARABINI JAVIER FRANCISCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a JAVIER FRANCISCO MARABINI, con D.N.I. N° 25.155.606. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [danielbrsanchez@hotmail.com](mailto:danielbrsanchez@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24087 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.802, caratulados: "VELASQUEZ MABEL LILIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MABEL LILIANA VELASQUEZ, con D.N.I. N° 23.611.122. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado

precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [valeria@sosaconsultores.com.ar](mailto:valeria@sosaconsultores.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24088 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 94 de los autos N°1017926 caratulados " CAMPOS ENZO MAURICIO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE MAYO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CAMPOS ENZO MAURICIO D.N.I N° 33.516.591 ... V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Eusebio Blanco 566, CIUDAD, Mendoza, telef. 0261 4232612/ 261 6535604, mail: [mbpolimeni@gmail.com](mailto:mbpolimeni@gmail.com) FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24103 Importe: \$ 1536  
13-14-15-17/09/2021 (4 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1021018 caratulados "CANELLO NELIDA NORMA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente

dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CANELLO NELIDA NORMA D.N.I N° F6.220.220, ...V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Vargas 567, 1° Piso, Of. 1, Ciudad Mendoza., telef. 2614963912 / 2615791860, mail: [varasberdu@hotmail.com](mailto:varasberdu@hotmail.com). DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24099 Importe: \$ 2720  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.717, caratulados: "ALBORNOZ SANTANO MARCIANO P/QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 06 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a SANTANO MARCIANO ALBORNOZ, con D.N.I. N° 10.271.951. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE

DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24111 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.700, caratulados: "MERILES PETRONILA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a PETRONILA MERILES, con D.N.I. N° F6.690.918. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24112 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.725, caratulados: "SUAREZ CHARIF DUBERLI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CHARIF DUBERLI SUAREZ, D.N.I. N° 27.985.519. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N° 463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el

Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24113 Importe: \$ 1680  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8843, caratulados: "LUCERO MARCELA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LUCERO MARCELA SUSANA, con D.N.I. N° 22.186.293 Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2634244050. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24115 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8845, caratulados: "GATICA OSCAR SIXTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 31 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a GATICA OSCAR SIXTO, con D.N.I. N° 17.390.078 Síndico designado en autos, Contadora CONSOLINI ADOLFO RUBEN, con domicilio legal y de atención en 9 de julio 385, San Martín, Mendoza. Cel. 2634632016 y telefono fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE

DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24117 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06700134-0 caratulados: "ARAGUNA LIDIA SILVINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARAGUNA LIDIA SILVINA con D.N.I. N° 18.052.384; C.U.I.L. N° 27-18052384-2. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JUAN ATILIO SOSA con dirección de correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar y domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02615592906. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24125 Importe: \$ 1920  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021000 caratulados "TORRES MIGUEL ANGEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TORRES MIGUEL ANGEL D.N.I N° 10.899.584, ...V. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el

día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma exclusivamente digital; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, CIUDAD, Mendoza., telef. 2615748146, mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24119 Importe: \$ 2720  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

PRIMER TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de la Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez, Secretaria Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ, sito en Pedro Molina N° 517, Plata Baja, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 74 de los autos N° 1253359 caratulados "FLORES RODOLFO HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR (HOY CONC PREV FS. 74) se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Agosto de 2021. RESUELVO: 1°) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra voluntaria. 2°) Declarar la conversión en concurso preventivo de FLORES, RODOLFO HERNÁN, DNI 33.705.468, CUIL 20-33705468-5 con domicilio en B° México, Mzna. D, casa 6, Coquimbito, Maipú, Mendoza, el que tramitará conforme a las normas para los pequeños concursos (art. 288, 289 LCQ). 5°) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar el cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a Sindicatura hasta el CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 también por medios electrónicos. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas a los legajos del artículo 279 Ley 24522 por medio electrónico. 6°) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual sindicatura deberá presentar el informe individual (art. 35 LCQ); dictándose resolución el CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 (artículo 36 Ley de Concursos y Quiebras). 7°) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá la sindicatura presentar el informe general que prescribe el art. 39 LCQ.; pudiendo el deudor y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 (art. 40 LCQ). 8°) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el concursado deberá presentar a sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 LCQ); dictándose resolución de categorización el DIECISEIS DE MARZO DE 2022 (art. 42 LCQ). 9°) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 a las DIEZ Y TREINTA HORAS, a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa (art. 45 Ley 24522) fijándose el DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el concursado gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 días de

anticipación al vencimiento del periodo de exclusividad (arts. 43; 45 y 67 LCQ). 16°) Procédase a la recarautulación de la presente causa. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA-Juez” SINDICO: Cdor. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL manzurluis@itcsa.net

Boleto N°: ATM\_5446587 Importe: \$ 2960  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28 autos N°13-05723584-9 caratulados: “CASTILLO MONICA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CASTILLO, MÓNICA BEATRIZ, DNI 23.596.589, CUIL 27-23596589-0 con domicilio en Ruta 36, Mzna. C, casa 8, B° Ruca Malbec, Tres de Mayo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 180 se decretó: Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el NUEVE DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail [estudiocedominguezbisogno@gmail.com](mailto:estudiocedominguezbisogno@gmail.com)

C.A.D. N°: 24126 Importe: \$ 3200  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N° 13-05773227-4 caratulados: "GUAITA RAMON JERONIMO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GUAITA, RAMÓN JERÓNIMO, DNI 23.957.746, CUIL 20-23957746-7 con domicilio en Calderón s/n, La Primavera, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 68 se decretó: Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIEZ DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. BARRERA JESICA SUSANA DOMICILIO: Av. España 560, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL yesicabarrera@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24128 Importe: \$ 3120  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.600 caratulados "LUCERO ERNESTO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, ERNESTO ALEJANDRO D.N.I. N°30.924.268; C.U.I.L. N° 20-30924268-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51 y su aclaratoria fs. 52 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 20 de agosto de 2021:Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como

fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022". VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. ESPINA CARLOS JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 820, 3° PISO, DPTO. 7, CIUDAD, Mendoza, telef. 4440251/261-155560992, mail:ctdorcariosespina@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24129 Importe: \$ 3040  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.694 caratulados "ARIAS MANUEL ARMANDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS, MANUEL ARMANDO D.N.I. N°12.458.120; C.U.I.L. N° 20-12458120-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47; se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 20 de agosto de 2020: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales

presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PASEO SARMIENTO N°45, 3° PISO, OF. N°136, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 4239285/261 5556455, mail: estudio.zabala@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24130 Importe: \$ 3040  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.694 caratulados "ARIAS MANUEL ARMANDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS, MANUEL ARMANDO D.N.I. N°12.458.120; C.U.I.L. N° 20-12458120-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47; se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 20 de agosto de 2020: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, días y

horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PASEO SARMIENTO N°45, 3° PISO, OF. N°136, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 4239285/261 5556455, mail: estudio.zabala@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24131 Importe: \$ 3040  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.705, caratulados: "LUCERO JOHANA NATALI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 22 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a JOHANA NATALI LUCERO, con D.N.I. N° 32.077.161. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24104 Importe: \$ 1760  
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.636, caratulados: "LOYOLA CRISTIAN RODRIGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN RODRIGO LOYOLA, con D.N.I. N° 30.446.208. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia\_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de

consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24106 Importe: \$ 1760  
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.712, caratulados: "POLENTA MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA DEL CARMEN POLENTA, con D.N.I. N° 24.797.476. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel. 261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia\_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24107 Importe: \$ 1760  
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020994 caratulados "GONZALEZ FERREYRA JUAN PABLO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GONZALEZ FERREYRA JUAN PABLO D.N.I N° 30.152.623, ...V. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar

sindicatura el informe individual de créditos, en forma exclusivamente digital; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022.IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. Aznar Carlos Alberto, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Espejo 167, 5°, Ciudad, Mendoza, telef. 4251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24102 Importe: \$ 2720  
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.562 caratulados: "PEREZ SANTA CIRILA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a SANTA CIRILA PEREZ, con D.N.I. N° 12.585.118. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24109 Importe: \$ 1760  
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.812, caratulados: "SALOMONI DAISI DAIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Agosto de 2021 se ha declarado la quiebra a DAISI DAIANA SALOMONI, con D.N.I. N° 41.884.913. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los

acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24110 Importe: \$ 1760  
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-04644944-9 caratulados: "TULA DIEGO PAOLO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Febrero de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TULA DIEGO PAOLO, D.N.I. N° 30.816.800. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 41/43 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/02/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. JESICA SUSANA BARRERA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24120 Importe: \$ 2400  
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05522018-7 caratulados: "DAVILA SILVESTRE DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DAVILA SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 62/64 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 30/03/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. JOSE MIGUEL MARIN con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com; y domicilio legal en calle Aristides Villanueva N° 751, Dpto. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02634313884. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24121 Importe: \$ 2400  
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-05722639-5 caratulados: "PAEZ RAUL EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PAEZ RAUL EMANUEL, D.N.I. N° 35.552.098. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 69/71 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 20/05/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través de la MEED.VII. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ILLANES, JULIO CÉSAR con dirección de correo electrónico: jillanesok@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle N° 604, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615199425. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24122 Importe: \$ 2400  
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05433873-7 caratulados: "RANALDI SONIA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RANALDI SONIA GRACIELA, D.N.I. N° 18.608.018. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 57/59 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/12/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. NOGUEROL, DANIEL OSVALDO con dirección de correo electrónico: estudionoguerol@gmail.com; y domicilio legal en calle Sargento Cabral N° 253, Dpto. F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02622673418. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24123 Importe: \$ 2400  
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020997 caratulados " JOFRE BIBIANA CLAUDIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JOFRE BIBIANA CLAUDIA D.N.I N° 21.374.129, ...V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Arata Marisa Beatriz, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires 502, Capital, Mendoza., telef. 4323821/ 2612459362, mail: marisa\_arata@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24124 Importe: \$ 2720  
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06706276-5 (011902-4358416), caratulados: "GUTIERREZ VELIZ DANIELA ROXANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. GUTIERREZ VELIZ, DANIELA ROXANA DNI N°33.093.716, CUIL 27-33093716-0; 2) Fecha de presentación: 06/08/2021; 3) Fecha de apertura 31/08/2021; 4) En autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 02/12/2021 (art.366 CPCCT); 8) Se establece el día 14/04/2022 a las 11hs. para la celebración de la audiencia de conciliación. Los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto en el plazo de 5 días. Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_5452716 Importe: \$ 880  
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.800, caratulados: "SELADA GISELA FERNANDA P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a GISELA FERNANDA SELADA, con D.N.I. N° 33.429.890. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [oscaretorres1987@gmail.com](mailto:oscaretorres1987@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24092 Importe: \$ 1760  
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 87/89 de los autos N° 47.399 caratulados "MARTINEZ ANALIA PATRICIA P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 06 de Septiembre de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA de la Sra. ANALÍA PA-TRICIA MARTINEZ, D.N.I N° 27.270.044, C.U.I.L. N° 27-27270044-9, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Olascoaga N° 411 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. III) Ordenar la prosecución en sus funciones del Síndico designado en autos Cdor. Claudio Santarrosa. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día trece de octubre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez. Síndico designado en autos: Cdor. Claudio Santarossa con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 371 - de ciudad.-, con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 24095 Importe: \$ 2080  
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 97 y su aclaratoria a fs. 103 de los autos N°1018663 caratulados "GARCIA MARCELO ALBERTO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE JUNIO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARCIA MARCELO ALBERTO D.N.I N° 17.440.691 ... V. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ, VI. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022. .. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ZAPATA, Fanny Alicia , días y horarios de atención son los lunes, martes, miércoles de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Av. San Martín 610. Piso 2. Of. H. Ciudad de Mendoza, telef. 0261-4203556/ 0261-156539008 , mail: contadorzapata@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24101 Importe: \$ 1840  
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020992 caratulados "ALONSO CRISTIAN DAVID p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALONSO CRISTIAN DAVID D.N.I N° 36.137.942, ...V. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que

posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 4° PISO, OF.4, CIUDAD, Mendoza, telef. 02634429712/0263 4410754, mail:danielbrsanchez@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24096 Importe: \$ 2720  
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020660 caratulados " COFFI GRACIELA CRISTINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de COFFI GRACIELA CRISTINA D.N.I N° 16.441.542, ....la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 36 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 10 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ)....II. Fijar el DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. IBAÑEZ MARIO RAÚL, días y horarios de atención son los lunes,

miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Molina N° 461, Ciudad, Mendoza., telef. 4235482 / 2616399342, mail: [marioribanez@gmail.com](mailto:marioribanez@gmail.com). DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24097 Importe: \$ 3440  
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos N° 1020969 caratulados " GALDAME LUIS CAMILO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GALDAME LUIS CAMILO D.N.I N° 27.126.622, ... V. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. YACIÓFANO SILVINA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA. Mendoza., telef. 4234207 / 2615462927, mail: [estudio.sindicaturas@gmail.com](mailto:estudio.sindicaturas@gmail.com) . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24098 Importe: \$ 2720  
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020999 caratulados "PEREYRA NANCY CRISTINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEREYRA NANCY CRISTINA D.N.I N° 13.292.396, ... V. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la

solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Ghisaura Claudia Mónica, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 4245438 / 2616540575, mail: [estudiocontablerubio@gmail.com](mailto:estudiocontablerubio@gmail.com). DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24100 Importe: \$ 2720  
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05761795-5 caratulados: "MENDEZ JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MENDEZ JUAN CARLOS con D.N.I. N° 05.273.604; C.U.I.L. N° 20-05273604-9. V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIA CECILIA ARRIGO con dirección de correo electrónico: [ceciarrigo@hotmail.com](mailto:ceciarrigo@hotmail.com) y domicilio

legal en calle Jorge O' Brien N° 67, San José, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614458383/02616988372 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24108 Importe: \$ 1920  
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 30/32 de los autos N° 47.421 caratulados "CAÑADA JOEL JOSUA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 03 de Septiembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JOEL JOSUA CAÑADA, D.N.I. N° 37.268.775, C.U.I.L. N° 20-37268775-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Bernardino Izuel s/n, La Llave de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. María de las Nieves Blanco con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 371y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: [mariadelasnievesblanco@gmail.com](mailto:mariadelasnievesblanco@gmail.com) con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 24105 Importe: \$ 2000  
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06692534-4 caratulados: "ORTEGA IRENE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORTEGA IRENE con D.N.I. N° 04.637.875; C.U.I.L. N° 27-04637875-5. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal

resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ESPINA, CARLOS JOSÉ con dirección de correo electrónico: [ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar](mailto:ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar) y domicilio legal en calle España N° 820, Piso N° 3, Dpto. N° 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4440251/0261-155560992. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24114 Importe: \$ 1920  
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.346 caratulados LOPEZ PERALTA MAXIMILIANO ANTONIO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LOPEZ PERALTA, MAXIMILIANO ANTONIO D.N.I. N°33.821.726; C.U.I.L. N° 23-33821726-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 49: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de AGOSTO de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Sindicatura: Ctdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOME, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Mendoza., telef. 261-4259512/2616947274, mail: Valeria@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24116 Importe: \$ 3040

09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020996 caratulados " CALIZAYA JANCO ALEX ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CALIZAYA JANCO ALEX ALEJANDRO D.N.I N° 36.279.370, ...V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Sosa Juan Atilio, días y horarios de atención son los lunes, miércoles, viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín N° 1432 Primer Piso Oficina "D", Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 2614259512 / 2615592906, mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24118 Importe: \$ 2720  
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N 19 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretari? a N 37 a cargo de la Dra. M. Fernanda Mazzoni, sito en la calle Marcelo T Alvear 1840, piso 2o, CABA, comunica en autos "UGA SEISMIC S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N.o 10413/2021, que en fecha 5/8/21 se dispuso la apertura concursal de UGA SEISMIC S.A CUIT N.o 30-70837993-6. Las Sindicaturas designadas son: 1) el Estudio "GONZALEZ STURLA, ESTRADA Y ASOC", quie?n estara? a cargo de recibir los pedidos verifcatorios (art. 32 LCQ) y de confeccionar el informe art. 35 LCQ. 2) el Estudio "LIDIA ROXANA MARTIN & ASOCIADOS", con domicilio en la calle Uruguay 743, piso 3, departamento "301" CABA, tel 11-5107-2390, quie?n estara? a cargo de confeccionar el informe art. 39 LCQ. Los acreedores por causa o ti?tulo anterior a la presentacio?n en concurso (2/7/21) debera?n presentar los pedidos de verificacio?n y los ti?tulos justificativos de sus cre?ditos hasta el di?a 18/11/2021 (art. 32 LCQ): i) En el domicilio sito en Avda. Co?rdoba 817, piso 11 Of 21, CABA (Tel. 4313-3737 y 311-9634, Cel 1144450964 y 113896605) de 10 a 13 hs., debiendo entregar a la sindicatura un pen drive con el archivo digital de la solicitud y documentacio?n, el que sera? devuelto, una vez copiado el mismo.

ii) Mediante el envío al mail [art32ugaseismic@gmail.com](mailto:art32ugaseismic@gmail.com), indicando el asunto "UGA SEISMIC S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" – ACREEDOR (Razón social/Nombre y apellido). En formato pdf no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberá estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8, con detalle de lo que se adjunta). Deberá incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel (art. 32 LCQ) (si correspondiere) a la cuenta del Banco Santander Río Nro. 767-026581/4 a nombre de Mari?a C. Gonzalez Sturla, CBU 0720767188000002658140, CUIT 27-05915383-3, ALIAS: FINCA.SOMBRA. O?RGANO. Las observaciones en los términos de la LCQ: 34 podrá efectuarse presencialmente en el domicilio de la sindicatura, o bien al mail [art32ugaseismic@gmail.com](mailto:art32ugaseismic@gmail.com). Se fijaron las siguientes fechas: art. 35 LCQ 2/2/22; art.39 LCQ 18/3/22; Audiencia informativa: 24/8/22 a las 10:00 hs.- Todo lo concerniente al período informativo previsto en las resoluciones del 5/8/21 y 31/8/21 podrá consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. Publíquese por cinco días. En CABA, 1 de septiembre de 2021.-FDO.M. FERNANDA MAZZONI.SECRETARIA.

Boleto N°: ATM\_5440259 Importe: \$ 2000  
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, República Argentina, notifica la apertura del concurso preventivo de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., con domicilio social en Carril Rodríguez Peña N° 4447, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, CUIT 30-50157947-1 en los autos CUIJ 13-05771796-8(011903-1020991) caratulados "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de Presentación: 01/07/2021. Sentencia de apertura: 24/08/2021. Cronograma de fechas: 15-10-2021 a fin de que Sindicatura emita informe requerido por art. 14 incs. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ. Estará a disposición de concursada y demás interesados hasta el 05-11-2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 10-12-2021. Mientras existan acreedores con pronto pago, la sindicatura deberá presentar el informe sobre la existencia de fondos líquidos y/o porcentaje de ley, para atenderlos, los días 10 de cada mes. Hasta el 07-03-2022 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado en soporte papel o digital. Para verificaciones presenciales, habilitase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados.Hasta el 28-03-2022 el deudor y acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular impugnaciones a las solicitudes presentadas. Para presentaciones presenciales, habilitase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. El 05-07-2022 Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos (art. 35 LCQ). 31-10-2022: el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ). 30-11-2022: Sindicatura deberá presentar Informe General (art. 39 LCQ). 19-12-2022: fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ) 14-11-2022: fecha hasta la cual la deudora presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). 27-02-2023: fecha en que resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). 03-07-2023 a las 11.30hs: celebración de audiencia informativa (art.45 LCQ). 24-07-2023: finalización del período de exclusividad. (art.43 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria. Síndicos: Estudio López - Fernández domiciliado en Av. España 551, piso 1°, Dpto. 1°, Ciudad, Mendoza, CP 5500, Teléfono: +54-261-425-2221 y +54-261-4254913, domicilio electrónico [sindicolopezfernandez@gmail.com](mailto:sindicolopezfernandez@gmail.com); integrado por Marcelo José López, (celular +54-9-2616505708) y Pedro Eduardo Fernández, (celular +54-9-2616935310). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 hs; y Estudio Pesce – Di Tommasi, domiciliado en Bruno Morón 20, piso 8° Ciudad, Mendoza CP 5500, Teléfono: +54-261-4237912; domicilio electrónico: [sindicos2cartellone@gmail.com](mailto:sindicos2cartellone@gmail.com); integrado por Sara Cristina Pesce, ( celular +54-9-2614704433) y Laura Beatriz Di Tommasi, (celular +54-9-2615110193). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 8.00 a 12.00 hs. Se hace saber que podrá acceder al expediente a través de la página web del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>).

Boleto N°: ATM\_5453653 Importe: \$ 2320  
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

CONJUEZ DR LUCAS A. RIO ALLAIME, DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 40.504 CARATULADOS "MARTINEZ GRACIELA C/ CARMONA GIMENEZ, JOSÉ Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A JOSÉ CARMONA GIMENEZ, MICAELA CARMONA GIMENEZ, CRISTOBAL CARMONA GIMENEZ, FRANCISCO CARMONA GIMENEZ, JESÚS CARMONA GIMENEZ, VICTOR CARMONA GIMENEZ Y BLANCA CARMONA GIMENEZ, Y A LOS POSIBLES SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, CON FRENTE A CALLE ANTIGUA RUTA 143 S/N ENTRE CALLE LOS BRASILEROS Y CALLE "J" O RETA, PARAJE PALERMO CHICO, DISTRITO REAL DEL PADRE, DEPARTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 9 HA 7706,00 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 9 HA 7660,38 M2. PLANO DE MENSURA N° 1875697-DGCAT-ATM-2018; - DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, MATRÍCULA 69683/17, ASIENTO: A-1 EN FECHA 10/09/56.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 17/29690-6, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 17-99-00-4000-540590-0000-7; DERECHO A RIEGO DE CARÁCTER EVENTUAL POR RÍO ATUEL, CANAL MATRIZ REAL DEL PADRE, PARA 15 HA 0000,000 M2, CC 3077, PP 0140, PG 25765, PLANO N° 59-C, NO TIENE POZO.- SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).- PUBLICAR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART. 209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT.- FDO: DR. OMAR ALDO RUBINO – SECRETARIO.

Boleto N°: ATM\_5467729 Importe: \$ 1360  
15-17-21-23-28/09/2021 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL de la PRIMER GESTIÓN ASOCIADA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN DE TUNUYAN – MENDOZA: en autos N° CUIJ: 31.832 caratulados: "ROMERA MARTIN, ANGELES Y OTROS p/ Título supletorio" Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Tupungato – Mendoza, en Calle Las Heras N° 934, Superficie Según Mensura 263,65 m<sup>2</sup>, cuadrados, Superficie Según Título 273,00 m<sup>2</sup> cuadrados. Padrón de Rentas 14-02524-1, Padrón Municipal: C-5760-00. Los límites son los siguientes: al NORTE: DE LA RETA FRANCISCOnc 04, SUR: CERELINA ARCE NC 06, ESTE: MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO NC 09, OESTE: CALLE LAS HERAS (a = 20,00 m). Inscripción de Dominio al N° 687 fs. 373 del Tomo 6 de Tupungato – Fecha: 10-01-1936 – Fecha de Escritura: 10/12/1935.- Nomenclatura Catastral N° 14-01-03-0001-00005-0000-1.

Boleto N°: ATM\_5456632 Importe: \$ 640  
13-15-17-21-23/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4 DE MENDOZA. AUTOS N° 409.245 "FUGAZZOTTO JUAN ESTEBAN Y OTS. C/ IRUSTA (O ISRUSTA CASTRO JORGE TEOVALDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a terceros interesados que en estos autos el Tribunal dictó la siguiente resolución, que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 ...: De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada JORGE OSVALDO IRUSTA CASTRO ( o ISRUSTA) por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Rama n° 4 y Rama n° 5,

Colonia 3 de Mayo, Distrito Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE Fdo.: DRA. ALICIA G. BOROMEI. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5453307 Importe: \$ 1040  
13-15-17-21-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada, en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción, en los autos N° 1231 caratulados "MANUELI ROLANDO VICTOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre las 3/9 partes del condominio, nomenclatura catastral 08-01-11-0043-000005- 0000-1, padrón 08-007718, matrícula 223258/8 inscripta en el Registro Propiedad Inmueble bajo la titularidad de Secundina Eleonor Ceferino, Juan Alberto Elisario Ceferino y María Otilia Ceferino, ubicado en Carril Norte y Montecaseros S/N, San Martín, Mendoza, a presentarse a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_5416633 Importe: \$ 560  
09-13-15-17-21/09/2021 (5 Pub.)

---

EL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 40.392, CARATULADOS: "BARROS GRACIELA BEATRIZ C/ ARREGUI JORGE MARIO P/ ACCION DE REIVINDICACION" NOTIFICA A: todos los que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 143 s/n, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Inscripción de dominio: Anotada en el Folio Real matrícula n° 7795/17. Asiento A-1 fecha 16/03/79 y fecha de escritura 27/12/78, Derecho de riego: carácter, plano n° 4540-A- no tiene pozo, superficie según mensura 3h para que comparezcan a ejercerlos 3811,94 m2 y según título 3 ha 3898,65 m2, padrón de rentas 67/48820-5, padrón municipal no tiene, propietario Jorge Mario Arregui, dentro del plazo de VEINTE (20), para que comparezcan a ejercer sus derechos y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del CPCCYT).- Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME- Conjuez.

Boleto N°: ATM\_5443514 Importe: \$ 800  
10-13-15-21-24/09/2021 (5 Pub.)

---

El Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada – Primer Circunscripción – Provincia de Mendoza en en Autos CUIJ: 13-05711715-4 012053-308993 CARATULADOS CORRADI JUAN DOMINGO C/ SHOCRON RAQUEL - SHOCRON SALVADOR Y AQUIVA SHOCRON ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Notificar a: Posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir. Notificar resolución recaída el 03 de mayo del corriente que dispone: "Mendoza, 03 de Mayo de 2021 ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Pedro B. Palacios 1622 equina Correa Saa, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES... Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez - Juez

Boleto N°: ATM\_5437649 Importe: \$ 640  
03-07-09-13-15/09/2021 (5 Pub.)

---

Juez Primer Tribunal Gestión Asociada Civil notifica a terceros interesados lo resuelto a fs. 10 CUIJ: 13-05759466-1((012051-269541)) NAVARRO RICARDO SEBASTIAN C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. "Mendoza, 18 de junio de 2021...De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo

---

apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle MITRE n° 500 del departamento de Maipú Provincia de Mendoza....Fdo.: Dra. Andrea Simon -Juez.

Boleto N°: ATM\_5367408 Importe: \$ 1120  
11-18-25/08 01-08-15-22-29/09 05-06/10/2021 (10 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 381 RIGOLDI ORLANDO NORBERTO C/ SABATINI DE BERNA NAZARENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, conforme lo ordenado en el auto de fs. 22 que en su parte pertinente dice:Gral. San Martín, Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario UNO citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Fernández S/N, luego la Municipalidad le otorgó la numeración 745, y de acuerdo con la numeración de la pilastra de la luz, tiene el N° 930, situado el mismo entre calles Porro y Molina, del distrito de Tres Porteñas, Departamento General San Martín, Mendoza. Según el plano N° 08-30927, nomenclatura catastral tiene el N° 08-11-01-0007-000012-0000-3, estando registrado el dominio como 3° Inscripción bajo el N° 10105 fs. 332, T° 56 C de San Martín, de fecha 05/01/1951, en el Registro de la Propiedad Raíz.- Fdo. DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS Juez

Boleto N°: ATM\_5364432 Importe: \$ 1760  
12-18-24-30/08 03-09-15-21-27/09 01/10/2021 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

ALVAREZ NATALIA MONICA, que teniendo capacidad legal para contratar, ejercer por cuenta propia el comercio haciendo de ello su profesión habitual, comunica la inscripción y constitución como COMERCIANTE, DNI 32.975.802, domicilio real y comercial en calle PEDRO VARGAS 2931 Piso:4 Guaymallén Mendoza; Fecha de Nacimiento: 26/10/1987; Estado Civil: Casada; Nacionalidad: Argentina; Actividad: AGENTE DE VIAJES.

Boleto N°: ATM\_5467692 Importe: \$ 48  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

Edicto Sede. **FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA AMÉRICA LATINA** - Comuníquese que, por Acta de Reunión de Consejo de Administración, de fecha 25 de junio de 2021, se estableció como domicilio de sede de la entidad en calle Espejo 70°, 1°A, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5467931 Importe: \$ 48  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

Rodriguez, Romina Andrea con DNI N° 31.657.498, Argentina, soltera, nacida el 03 de Octubre de 1985, con domicilio real en calle Arenales 1310 de Maipú, Mendoza. Con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción como Martillero Público en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5468100 Importe: \$ 144  
15-17-21/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en autos N° 258.742 caratulados "LIER ANDRES HECTOR C/ ROMAN GOMEZ E. LUCAS P/ DESALOJO CON CONTRATO ALQUILER" NOTIFICA al inquilino

LUCAS EXEQUIEL ROMAN GOMEZ con DNI 39.090.052, la resolución dictada a fs. 7: (...) AUTOS Y VISTOS: atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el art 237 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. I.Hacer lugar a la demanda de desalojo incoada por ANDRES HECTOR LIER contra LUCAS EZEQUIEL ROMAN GOMEZ en consecuencia, condenar a éste y a cualquier otro ocupante que carezca de título legítimo a desocupar el inmueble ubicado en calle URQUIZA 850 VILLA NUEVA GUAYMALLÉN – MENDOZA en el término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de procederse a su lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. El Oficial notificador deberá dar cumplimiento a lo prescripto por el apartado II) incs 4 del art 237 del ordenamiento procesal dando a conocer la sentencia a cada uno de los sub-inquilinos u ocupantes presentes aunque no hubiesen sido demandados. Asimismo se deberá identificar a los presentes e informar al juez el carácter que invoquen. II. Imponer las costas al/a inquilino/a LUCAS E. ROMAN GOMEZ, por ser de ley (arts 35 y 237 del C.P.C.C.y T.). III. Hágase saber al/a inquilino LUCAS EZEQUIEL ROMAN GOMEZ que en el plazo de QUINCE DÍAS podrán oponer defensas, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley ( art 237 ap. II inc 7 del C.P.C.C. y T. ). IV. Regular honorarios profesionales a los Dres HECTOR MUÑOZ Y DANIELA VACIRCA en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA ( \$ 49.140 ) en forma conjunta (art 2, 9 y 19 de la ley arancelaria). Téngase presente la ratificación acompañada. COPIESE Y NOTIFIQUESE con copia de la demanda y documentación acompañada. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez-Y la resolución de fs. 40 :AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de C.P.C.C. y T.,RESUELVO:Téngase presente la ratificación acompañada.- I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. LUCAS EXEQUIEL ROMAN GOMEZ DNI 39.090.052.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez.

Boleto N°: ATM\_5448230 Importe: \$ 1296  
15-20-23/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL CRIADORES DE CABALLOS RAZA CHILENA CUYO**, en reunión celebrada el día 15 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: CONVOCAR a todos sus asociados en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 10 de abril de 2021 a las 15:00 horas, en la sede de la Asociación, a los efectos de ser tratada la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Designación de (2) asociados para la firma del Acta de Asamblea; 2°) Lectura y aprobación de la Memoria Anual y del Balance General del ejercicio 2020, cerrado el 31 de diciembre de 2020; 3°) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, 4°) Aprobación informe Comisión Revisora de cuentas, 5°) Aprobación de la gestión de la comisión revisora de cuentas, 6°) Elección de miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM\_5459540- Importe: \$ 144  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

REF/. EXPTE. N° A-EE-5700-21 continuidad EXPTE. N° 9.264-IO-20. La Municipalidad de Guaymallén comunica a NUEVA ALBORADA FE y ESPERANZA y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR de la PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 90.469, que por Resolución se le aplicó una multa de SIETE MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (7.500 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentarios del predio ubicado en calle Victoria S/N° B° Nueva Esperanza Mzna E Lote 27 Distrito Bermejo - Guaymallén, como

así también deberá realizar la limpieza, debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Estando especificado que en caso de no cumplir se lo notifica también de Art. 160 de la Ley 9003, para que presente pruebas y defensa en un término de DIEZ (10) DÍAS. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución. Marcelino Iglesias Intendente. Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5459875 Importe: \$ 576  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

“JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, DR. RICARDO SANCHO - Juez, Autos N° 305.998, caratulados “CARISTIA GERMAN RAFAEL C/ CASCIANI GUMERSINDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Datos del Inmueble: ubicado en calle GUILLERMO MOLINA N° 171, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza, constante de una superficie según mensura 292,63 m², superficie según título 290,40 m², nomenclatura catastral 04-01-04-0003-000003-0000-4, derecho de riego NO TIENE, padrón municipal 3261, padrón de rentas 04-08269-9, inscripción del dominio anotado como 2° Inscripción N° 8268 fs. 120 Tomo 80 Letra “D” departamento Guaymallen, fecha de inscripción 11/04/1960, Fecha de Escritura 07-04-1960. A fs. 33 EL TRIBUNAL RESOLVIÓ: Mendoza, 12 de agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I - Declarar que la demandado, GUMERSINDO CASCIANI, es de ignorado domicilio. II - Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el auto obrante a fs. 34. (Art. 72 ap. IV del CPCC y T). III - Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Natalia DE GAETANO – JUEZ. FS. 13 el juzgado, resolvió: Mendoza, 22 de septiembre de 2020. Proveyendo el identificador LXISH18257 CUMPLE PREVIO SE PROVEA CUMPLE\_PREVIO\_\_FIR MADO.PDF 17/9/2020 23:57: Téngase presente el informe de dominio y gravámenes acompañado. Proveyendo DEMANDA.pdf Identificador NFHJU16358 y Documento INSTRUMENTAL.pdf Identificador CUHIU1645: De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercebimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCC y T) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE GUILLERMO MOLINA N° 171, DE DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCC y T). Oficiése al Registro de la propiedad y Archivo Judicial y las demás reparticiones con registro con el fin de que informen titularidad, deudas y gravámenes de la propiedad que se pretende usucapir. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernado; a Fiscalía de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN, en la persona del Sr. Intendente. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCC y art.209 CPCC y T). CÚMPLASE. Asimismo, hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCC y T. Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados (Art. 22 y 34 del C.P.C.).- Por intermedio del OFICIAL DE JUSTICIA que TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA corresponda, luego de trabada la litis y antes de la audiencia inicial practíquese, de conformidad con el art. 209 del CPCC Y T, una Inspección ocular en el inmueble a usucapir, debiéndose informar al Tribunal quiénes habitan la propiedad, con qué razón y desde cuándo lo hacen (art. 46 del CPCC Y T.) NOTIFÍQUESE. NGP DR. RICARDO SANCHO Juez.

Boleto N°: 05466572 Importe: \$ 1872

15-20-23/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

JUEZA DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, en autos N° 269309 caratulados "ARANDA RAFAEL ALEJANDRO Y ARANDA RAFAEL ALBERTO C/ GONZALEZ JORGE ARIEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", notifica a JORGE ARIEL GONZÁLEZ, DNI N° 22.525.182 el auto de fs. 72 que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "MENDOZA, 05 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JORGE ARIEL GONZÁLEZ, DNI N°22.525.182, bajo responsabilidad de la parte actora. II.- Ordenar se notifique edictalmente el presente auto junto a la providencia de fs. 15, 48, 57, con transcripción de dichos decretos, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCCyT en el DIARIO LOS ANDES y BOLETÍN OFICIAL. III.- CUMPLIDO, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- Firmado: DRA. JORGELINA IÉRMOLI, JUEZA." Asimismo, el decreto de fs. 15 dice: Mendoza, 23 de Diciembre de 2020. ID: NVVKPW211337 / VKASW211337. Tener a la Dra. Elizabeth Gozalves, en representación de RAFAEL ALEJANDRO ARANDA y RAFAEL ALBERTO ARANDA, por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado, a mérito de las ratificaciones expresadas. De la demanda interpuesta traslado por VEINTE DÍAS al demandado JORGE ARIEL GONZALEZ, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que se ha iniciado B.L.S.G. bajo el N° 267.701 por ante este mismo Tribunal. Hágase saber que a los fines de cumplir con las notificaciones ordenadas y teniendo en cuenta lo dispuesto por la acordada n°29.532, deberá la parte interesada acompañar los correspondientes traslados en soporte papel y depositarlos en el Tribunal en la casilla sanitaria correspondiente, a fin de su oportuna revisión, foliación y sellado, de acuerdo con los protocolos dispuestos por la emergencia sanitaria. PREVIO a todo, atento lo expuesto en el punto V, aclare quien resulta ser "cualquier otro civilmente responsable". Por MESA DE ENTRADAS, procédase a la acumulación a los presentes autos, del BLSG N° 267.701, habiéndose concedido el mismo. Firmado: DRA. JORGELINA IÉRMOLI, JUEZA. Además, el decreto de fs. 48 dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2021 ID:UYOBO81328. Téngase por modificada la demanda en los términos expuesto respecto del objeto, desistiendo de la frase inserta en la demanda "cualquier otro civilmente responsable" (art. 164 del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 15. Firmado: DRA. JORGELINA IÉRMOLI, JUEZA". Finalmente, el decreto de fs. 57 dice textualmente: Mendoza, 03 de Mayo de 2021. Téngase por AMPLIADA LA DEMANDA en los términos expuestos respecto de citación en garantía formulada (164 del C.P.C.C.yT.). En consecuencia, de la demanda interpuesta cítese en garantía a CELEDONIA SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DÍAS comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 15 y 48. Por ratificado. Firmado: DRA. MARCELA RUIZ DIAZ, Jueza SUBROGANTE"

Boleto N°: ATM\_5467540 Importe: \$ 1728

15-20-23/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002672/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419486 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. EXEQUIEL ESTEBAN VILLEGAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2184 de fecha 03 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2184 EXPEDIENTE N°: 2021-002672/F1-GC Godoy Cruz, 03 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002672-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419486 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Septiembre de 2020 a

las 17:22 hs en calle ING. MOSCONI al 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419486 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a EXEQUIEL ESTEBAN VILLEGAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a EXEQUIEL ESTEBAN VILLEGAS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a EXEQUIEL ESTEBAN VILLEGAS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5467582 Importe: \$ 1248  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

Juez del Juzgado de Paz Letrado Gestión Asociada n° 1, primera circunscripción, EXPTE. N° 5.853, caratulados "PRAVATA CARLOS ALBERTO C/ SBROCCO MARIANGELES P/ CAMBIARIA", resolvió a fs. 42, Mendoza, 17 de Junio de 2.021.- ... RESUELVO: I) Aprobar la información sumaria rendida en autos. II) Declarar que MARIANGELES SBROCCO, D.N.I. 25.564.264 es persona de ignorado domicilio..... III) Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda ...- RESOLUTIVO DE FS. 34: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2019.- AUTOS, VISTOS...CONSIDERANDO .... RESUELVO: I .... II: Hacer lugar a la demanda por EJECUCIÓN CAMBIARIA deducida por la actora PRAVATA CARLOS ALBERTO contra la demandada SBROCCO MARIANGELES , D.N.I. N° 25.564.264, ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000.-), más la estimada provisoriamente para responder a intereses legales más, IVA, en caso de corresponder y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$64.000.-) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000.-) presupuestada provisoriamente para responder a interese, costas y costos.- A tal efecto, facúltese al uso de la fuerza pública y el allanamiento del domicilio en caso necesario.- IV- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la sentencia monitoria. (Arts. 74, 75 y 235 del C.P.C.C.T.).- V - Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios para su oportunidad ..... NOTIFIQUESE. Fdo. Juez subrogante".

Boleto N°: ATM\_5467741 Importe: \$ 272  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002700/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419504 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. AGOSTINO MAXIMILIANO DOMINGO OSCAR, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución

2182 de fecha 03 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2182 EXPEDIENTE N°: 2021-002700/F1-GC Godoy Cruz, 03 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002700/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419504 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 13 de Septiembre de 2020, a las 12:50 hs en la calle: ING. MOSCONI al 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419504 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a AGOSTINO MAXIMILIANO DOMINGO OSCAR debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a AGOSTINO MAXIMILIANO DOMINGO OSCAR; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a AGOSTINO MAXIMILIANO DOMINGO OSCAR a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5467687 Importe: \$ 1392  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002668/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419478 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. EMILIANO MARTÍN CORIA SEDANO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2189 de fecha 03 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2189 EXPEDIENTE N°: 2021-002668/F1-GC Godoy Cruz, 03 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002668/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419478 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Septiembre de 2020, a las 16:55 hs en la calle: 25 DE MAYO al 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419478 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a EMILIANO MARTÍN CORIA SEDANO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a EMILIANO MARTÍN CORIA SEDANO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a EMILIANO MARTÍN CORIA SEDANO a

hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5467704 Importe: \$ 1344  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-000849/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 30153 - POR FALTA DE CIERRE Y LIMPIEZA PLANILLA LOTE BALDIO N° 0269 – P.M. 47807"; Notifica a CO.VI.CO. de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2050 de fecha 20 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2050 EXPEDIENTE N°: 2021-000849/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-000849/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 30153 - POR FALTA DE CIERRE Y LIMPIEZA PLANILLA LOTE BALDIO N° 0269 – P.M. 47807; y CONSIDERANDO: Que, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0269 por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle: LAS CALANDRIAS N° 846 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de CO.VI.CO., cuyo Padrón Municipal es el N° 47807; y, Que, se labra la Boleta de Notificación N° 2266 donde se intima al propietario del lote ubicado en calle: LAS CALANDRIAS N° 846, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza y cierre del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N° 2266, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31331, 31333 y 31334 con fecha de publicación en los días 31/03, 05/04 y 06/04 del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, el día 01/06/2021 se labra el Acta de Infracción N° 30153, por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31331, 31333 y 31334; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° 30153, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31399, 31400 y 31401 con fecha de publicación en los días 28, 29 y 30 de junio del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a CO.VI.CO. por la falta de limpieza y cierre del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CO.VI.CO.; por un importe de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 99.600,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a CO.VI.CO.; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y

ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía  
Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5467718 Importe: \$ 1968  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002188/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 422621 - POR PERMANENCIA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION EN LA VÍA PÚBLICA – P.M. 66999"; Notifica a la Sra. DOMINGUEZ ROSA LILIANA de ignorado/inexistente domicilio, el contenido de la Resolución 1997 de fecha 12 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1997 EXPEDIENTE N°: 2021-002188/F1-GC Godoy Cruz, 12 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002188/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 422621 - POR PERMANENCIA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION EN LA VÍA PÚBLICA – P.M. 66999; y CONSIDERANDO: Que, el día 04/05/2021, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° 422621, por la permanencia de material de construcción en la vía pública, depositado frente a la propiedad ubicada en calle: LOS JACARANDA M: A – CASA: 9 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de: DOMINGUEZ ROSA LILIANA; Padrón Municipal N° 66999; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a DOMINGUEZ ROSA LILIANA; conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a DOMINGUEZ ROSA LILIANA; por un importe de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a DOMINGUEZ ROSA LILIANA; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución en calle: LOS JACARANDA N° 431, M: A – CASA: 6, B° JARDIN HIPODROMO de este Departamento. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.– Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5466800 Importe: \$ 1296  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

EX-2020-04176371-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV COACCIONES VICTIMA MUSSO JOFRE MARIA TERESA 23062551 CONTRA CARRO GONZALEZ MIGUEL ANGEL 14925876 BARRIO GUEMES 03/09/2020". NOTIFICAR AL CABO RETIRADO P.P. CARRO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL, TITULAR DEL D.N.I. N° 14.925.876. SE LE HACE SABER QUE SE ENCUENTRA CLAUSURADO A ORDEN 58. A Orden 67. MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2.021. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO. PREFECTO. SECRETARIO GENERAL INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL DRA. MARIANA SIMÓN, EN AUTOS N° 344/2021. CARATULADOS: "SUAREZ PEREZ MARCELO OSCAR P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" hace saber la pretensión del Sr. Marcelo Oscar Suarez Perez, D.N.I. N° 35.878.942 de suprimir su apellido paterno "SUAREZ" siendo reconocido públicamente como MARCELO OSCAR PEREZ, conservando su apellido materno. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "San Rafael, 13 de Setiembre de 2021 Conforme las facultades que me confiere el Art. 46 del CPCCyT y atento las constancias de autos, DÉJESE SIN EFECTO el llamamiento de autos para resolver de fecha 13/09/21, atento que no se ha dado cumplimiento con el trámite dispuesto en el art. 70 del CcyC. En consecuencia, acompañe el peticionante informe de no inhibición y cúmplase con la publicación de edictos dispuesta por el artículo mencionado." Fdo. Dra Mariana Simón - JUEZ

S/Cargo  
15-20-23/09/2021 (3 Pub.)

---

A herederos de Silva Alejandro C cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° EX 2021-538972 – OTEPRE

Boleto N°: ATM\_5459881 Importe: \$ 80  
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de HERNANDEZ, ROBERTO RAMÓN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-5701396-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5458344 Importe: \$ 160  
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

---

Autos N° 403.741-"JALDIN DIEGO FRANCISCO Y ARABEL VERONICA ALEJANDRA C/ JOFRE RIFON DOMINGO HUMBERTO Y AMAYA NATALIO RAUL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO"-Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. A fs. 18 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 01 de Agosto de 2019.Téngase al Dra. Elisa Gabriela Echevarría por los Sres. Diego Francisco Waldo Jaldin y Verónica Alejandra Arabel, por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados DOMINGO HUMBERTO JOFRE RIFON y NATALIO RAÚL AMAYA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento a lo dispuesto por Resolución N° 19 de la Suprema Corte de Justicia y Resolución N° 288/2019 del Ministerio Público, REQUIERASE vía correo electrónico el expediente Penal T-62/18 a los efectos de su análisis previo a la Audiencia inicial, sin perjuicio de su admisión oportuna.OFÍCIASE al Servicio de Imágenes de Clínica de Cuyo, a la clínica Trinidad, a Radiología S.A. y Medicina por Imágenes S.A., a fin de que remita, en caso de corresponder, la Historia Clínica de los actores a los efectos de su análisis previo a la Audiencia inicial, sin perjuicio de su admisión oportuna (Ac. N° 28.690 y su anexo I), debiendo el profesional actuante hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34-7 del C.P.C.C.T. y realizar las gestiones necesarias para su incorporación temprana.Téngase presente la ratificación manifestada". JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA. A fs. 156 se proveyó: "Mendoza, 13 de Agosto de 2021.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO :...RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por

derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. NATALIO RAÚL AMAYA, D.N.I. 29.916.923.-III.- Ordenar se notifique a Natalio Raúl Amaya, demandado en autos, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE”.

Boleto N°: ATM\_5436970 Importe: \$ 1248  
10-15-20/09/2021 (3 Pub.)

---

Hospital Central cita a familiares de: Toro Pereyra, Miguel Ángel de 65 años de edad, fallecido el 06/08/21. Roberto Manuel Moreno Bravo de 73 años de edad, fallecido el 26/08/21. A fin de retirar el cuerpo dentro de los 7 días corridos. Caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el art.1 Res. 1776/98.

S/Cargo  
14-15/09/2021 (2 Pub.)

---

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL ,COMERCIAL Y MINAS autos N°408212 caratulados “VALERIO ERNESTO Y CORTEZ GLORIA ESTHER C/ IVARS ORLANDO RUBEN E IVARS EDGARDO FRANCISCO P/ PROCESO DE CONSUMO”, cita y notifica a ORLANDO RUBEN IVARS, demandado en autos, el traslado de la demanda de fs. 10 . conforme auto que dice: Mendoza 26 de Noviembre de 2020, de la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada, con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y denuncie domicilio electrónico bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74 ,75 161, 206,64 y ccds.del C.P.C.C. y T) NOTIFIQUESE Fdo. Dra. María Luz Cussirat-Juez. Y a fs. 88: Mendoza, 30 de Agosto de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO :.... RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. ORLANDO RUBEN IVARS, DNI 14.712.884, III.- Ordenar se notifique a ORLANDO RUBEN IVARS, demandado en autos, el traslado de la demanda de fs. 10, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE, NOTIFIQUESE Fdo. Dra. María Luz Cussirat. Juez.

Boleto N°: ATM\_5454032 Importe: \$ 720  
10-15-20/09/2021 (3 Pub.)

---

EX-2021-05338851-GDEMZA-IPV-MORERA DANIEL ARNALDO HABERES ADEUDADOS POR FALLECIMIENTO INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Expediente EX-2021-05338851-GDEMZA-IPV, Caratulado: "MORERA DANIEL ARNALDO D.N.I. 12233.372-HABERES ADEUDADOS-GASTOS DE SEPELIO E INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO", notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33° Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Señor MORERA DANIEL ARNALDO D.N.I. 12.233.372, acontecido el día 29 de junio de 2021, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM\_5453191 Importe: \$ 560  
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001683/F1-GC, caratulado:

---

“ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421278 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. CINTIA BELTRAME, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2125 de fecha 27 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2125 EXPEDIENTE N°: 2021-001683/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001683-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421278 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CINTIA BELTRAME debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CINTIA BELTRAME; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.-ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CINTIA BELTRAME a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debido a que no existe registro del domicilio postal del titular de la multa. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5460104 Importe: \$ 1248  
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

Mendoza, 31 de diciembre de 2009. Decreto 3410: “VISTOS... CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1° - Declárase la expropiación de urgencia la fracción del terreno propiedad del señor ALEJANDRO ECKART Y/O SUS POSIBLES HEREDEROS Y/O TERCEROS INTERESADOS, ubicada en calles Córdoba, José Néstor Lencinas, Rosa Salomón y Pública s/n°, Distrito La Dormida, Departamento Santa Rosa, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia al N° 058, folio 0445, Tomo 006, constante de una superficie aproximada de CINCO HECTÁREAS SETECIENTOS TREINTA Y UN METROS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (5 Has. 731,92 m2.) (parte de mayor extensión), Padrón de Rentas N° 61-42445 y Nomenclatura Catastral N° 11-99-00-0700-240590. Artículo 2° - Fiscalía de Estado promoverá las acciones judiciales directas para la obtención de la disponibilidad inmediata del inmueble objeto del presente decreto, conforme con las prescripciones del Artículo 53 del Decreto-Ley N° 1447/1975. Artículo 3° - La suma total indemnizatoria del bien sujeto a expropiación, resultante del Avalúo Fiscal, incrementado en un TREINTA POR CIENTO (30%), asciende a la suma total de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS, (\$ 78.933,40). Artículo 4° - Los gastos que se originen en con motivo del cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto y que ascienden a la suma total de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 78.933,40), serán atendidos con Rentas Generales, con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2009: Unidad de Gestión de Crédito: X98034 – 531 – 01 – 00; Unidad de Gestión de Consumo: X00072. Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. Gdor. CELSO ALEJANDRO JAQUE. Dr. FRANCISCO H. PÉREZ – MINISTRO- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

---

A herederos de PEDRO JUAN SISTI, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33º- Dec Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-4287-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5º Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo -Directora.

Boleto N°: ATM\_5351873 Importe: \$ 240  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

---

A Herederos de CALVO RUBEN ALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte N° EX -2021-5588750-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5452559 Importe: \$ 160  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

---

JUEZ TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO PAZ AUTOS 256948 "ORTEGA SANTIAGO C-ABRAHAM NATALIA P-DYP" NOTIFICA A NATALIA ABRAHAM DU 26711112, de ignorado domicilio, lo decretado a fs. 152, que dice: "Mendoza 06 de Febrero 2020 Vistos y Considerando:... RESUELVO: I. – Poner los autos para alegar por el termino de CINCO DIAS, en el siguiente orden: a) Actora, b) demandado Sicoli, c) demandada Abraham y d) citada en garantía. – II. Tener presente los alegatos presentado por la actora y citada en garantía a fs. 144 y 145 RIGISTRESE Y NOTIFIQUES – EG DRA. MARIA MARTA GUSTAVINO Juez"

Boleto N°: ATM\_5446739 Importe: \$ 288  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Atento al contenido de las presentes actuaciones administrativas por la cual se sanciona con dos (02) días de suspensión laboral al Suboficial Mayor P.P. (R) CASTAÑARES MORENO Marcelo Federico, D.N.I. N° 17.175.388, según Resolución N° 15/20, D.P.A. ZONA ESTE refrendada por el Sr. Jefe de Policía de la Distrital de Seguridad Tres; Envío a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por el Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 15/20 D.P.A. ZONA ESTE de fecha 30/01/2020, la que textualmente dice: " VISTO: La presente información sumaria, N° 230-1/19, reunida en AV. HECHO, desglosado del Preventivo elevado por la Comisaría 51°, Desaguadero, La Paz, donde resulta involucrado el SUBOFICIAL MAYOR PP CASTAÑARES MORENO, MARCELO FEDERICO DNI N° 17.175.388, perteneciente a la Comisaría 51°, Desaguadero; y CONSIDERANDO. Los hechos se inician para fecha 25 de junio del año 2019, siendo las diecisiete horas se hace presente en la Dependencia el SUBOFICIAL MAYOR PP CASTAÑARES MORENO, MARCELO FEDERICO, Argentino, nacido el 15/04/1964, domicilio en Calle Pedro Pascual Segura N° 420, Las Heras, DNI N° 17.175.388, numerario de la Dependencia quien manifiesta "...Soy empelado de la Policía de Mendoza desde hace treinta años con la jerarquía de Suboficial Mayor PP prestación de servicio actual en Comisaría 51°, distrito Desaguadero, La Paz. La semana pasada me notificaron que me encuentro en situación de retiro a partir del 01/07/2019, motivo por el cual de diferentes oficinas me solicitaron documentación y la restitución del uniforme y armamento provisto. En División Arsenales me notifican que debo entregar el chaleco provisto, armamento y DOS CARGADORES CON NUMERACIÓN 287517 DE UNA PISTOLA BROWNING 9MM. En sus registros notan que debo los DOS CARGADORES de la pistola browning, les comenté que para fecha 02/10/2010 sufrí la sustracción del arma ultima citada con la numeración antes detallada, motivo que después de las investigaciones de rigor fui sancionado con días de suspensión además de cobrarme el arma y cargador. Luego de buscar en mi domicilio no los he encontrado a los cargadores que me reclaman. Recalcando que no tengo vivienda propia por lo que alquilo y desde la sustracción a la fecha me he cambiado de domicilio al menos dos veces, presumiendo que en el traslado de inmobiliario se pueden haber extraviado. Pero al ser sincero con el nerviosismo en el momento que sufrí el ilícito no recuerdo si los cargadores estaban en ese momento dentro del bolso con el armamento". DE LO ACTUADO TENEMOS: Orden 01: Consta PV-2019-03392025-GDEMZA-IGS

---

solicitud de caratula por la Inspección General de Seguridad.- Orden 02: Consta NO-2019-03304971-GDEMZA-COMISARIA\_51DESAGUADERO#MSEG, elevación de Preventivo.- Orden 04: Consta NO-2019-03720383-GDEMZA-IGS#MSEG, decreto pase a la Inspección General de Seguridad, Delegación Zona Este.- Orden 07: Consta PV-2019-03748633-GDEMZA-IGS#MSEG, Vinculación en Tramitación conjunta EX2019-03327155-GDEMZA-DGADM#MSEG.- Orden 09: Consta NO-2019-03749318-GDEMZA-IGS#MSEG en la cual contiene el Legajo del Suboficial Mayor.- Orden 10: Consta NO-2019-03749485-GDEMZA-IGS#MSEG, Solicitud de informe al Titular de Comisaría 51°, Desaguadero (Situación de servicio, concepto funcional).- Orden 11: Consta NO-2019-03749487-GDEMZA-IGS#MSEG, Solicitud de Informe al Sr. Director Repar-Repriv, División Arsenales. Orden 12: Consta NO-2019-03830938-GDEMZA-COMISARIA\_51DESAGUADERO#MSEG, en la cual contiene en archivo embebido el informe plasmado por el Oficial Principal PP Vera Félix el Concepto Funcional: MUY BUENO y la Situación de Servicio: desde la fecha 01-07-2019 paso a Situación de Retiro.- Orden 13: Consta NO-2019-03784433-GDEMZA-REPAR\_REPRIV#MSEG, la cual contiene informe que para fecha \*\*17/05/1989: se le provee al Suboficial UN PISTOLA BROWNING 9MM N° 287517 Y TRES CARGADORES; \*\*02/10/2010: denuncia en la Oficina Fiscal N° 2 Expediente P-71699/10 en Av. Robo, donde hace constar la sustracción del arma reglamentaria y UN CARGADOR; \*\*25/06/2019: se toma conocimiento mediante Nota N° 636/19 de Comisaría 51°, Desaguadero habría extraviado DOS CARGADORES N° 287517, que al día de la fecha NO HAN SIDO ENCONTRADOS. Orden 15: Consta IF-2019-04095401-GDEMZA-IGS#MSEG, la cual posee la Conclusión Sumaria por el Comisario PP Arias Raúl. CONCLUSION: Analizadas detenidamente las pruebas incorporadas, haciendo un minucioso análisis de lo actuado se determina que el Suboficial Mayor PP (R) CASTAÑARES MORENO, MARCELO FEDERICO DNI N° 17.175.388, en situación de retiro desde el día 01/07/2019, con su accionar resulta transgresor a las normas disciplinarias contempladas en la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Ello se determina, de las distintas probanzas que se han incorporado durante el presente proceso, donde queda probado y acreditado, que el administrado para fecha 02/10/2010 habría sufrido un ilícito, con intervención de la Oficina Fiscal N° 2, en Av. Robo en el cual consta que le sustraen el arma reglamentaria UNA PISTOLA BROWNING 9MM N° 287571 Y UN CARGADOR IDEM NUMERACION. Se deja constancia que mediante Acta de la Dirección de REPAR-REPRIV, División de Arsenales al mencionado se le hace entrega de TRES CARGADORES para fecha 17/05/1989 (obra en informe Orden N° 13) y en la denuncia del mencionado ilícito solo consta la sustracción de UNO. Ante la manifestación del efectivo bajo acta en la cual NO recuerda si los dos cargadores faltantes se los sustraen en ese hecho de ilícito que sufrió o debido a las oportunidades en las que debió mudarse de vivienda se les habrían extraviado, acción con la cual se observa que no preservó debidamente el bien del Estado otorgado para su custodia, y entendiéndose que el mismo posee una experiencia laboral con conocimiento de los lineamientos de la Ley que los comprende. Consecuente a ello, esta Instancia y compartiendo el criterio sustentado por la Instrucción Sumaria, estima que se debería aplicar a éste y en el caso particular que nos ocupa el correctivo disciplinario que las circunstancias y sus hechos ameritan, conforme la transgresión administrativa detectada.- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ley, quien suscribe... JEFE DE POLICÍA DE LA DISTRICTAL DE SEGURIDAD TRES RESUELVE: ART. 1°. – Sancionar al Suboficial Mayor PP (R) CASTAÑARES MORENO, MARCELO FEDERICO DNI N° 17.175.388, actualmente en Situación de Retiro, con DOS (02) DIAS DE SUSPENSION, a fines administrativos, al resultar su conducta administrativa investigada en estos actuados, transgresora a los previstos del Artículo 102° Inc. 1), concordante con el Artículo 43° Inc. 3) y 21), atenuante con el Artículo 87° Inc. 2), todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Ello conforme las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos de la presente resolución. ART. 2°. Con las formalidades de la Ley y por la dependencia de revista, notifíquese al administrado del contenido de la presente resolución. ART. 3°. Cumplido elévese a la Dirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional-Vía Departamento Análisis de Datos.

S/Cargo

13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

REF/. EXPTE. N° 8782-21 CONTINUIDAD EXPTE. N° 11.296-IO-20. La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. CASE MARIO ALBERTO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO

EMPADRONADO BAJO EL N° 90.645, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7.826/12, emitida por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en calle Higuera N° 3.218 Distrito Buena Nueva – Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un Término de DIEZ (10) DÍAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003, se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Marcelino Iglesias. Intendente. Marcos Calvente. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5450594 Importe: \$ 528  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 02 de setiembre de 2021 REF/. EXPTE. N° A-EE-7246-21 continuidad EXPTE. N° 9.804-DDM-17. La Municipalidad de Guaymallén comunica a COOP DE VIV PAEZ HERRERO L.T.D.A y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 71294, que por Resolución se le aplicó una multa de CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (5.250 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar el cierre y vereda reglamentaria, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del predio ubicado en Calle B° Páez Herrero Miguel Mzna A - Lote 02 Distrito El Bermejo – Guaymallén, debiendo estar en perfecto estado de higiene. Especificando que en caso de no cumplir se lo notifica también del Art. 160 de la Ley 9003, para que presente pruebas y defensas en un término de DIEZ (10) DÍAS. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5452548 Importe: \$ 624  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 06 de agosto de 2021. REF/. EXPTE. N° A-EE-5643-21 continuidad EXPTE. N° 10.895-DDM-17. La Municipalidad de Guaymallén comunica que por Resolución se le APLICÓ una multa a COOP PAEZ HERRERO y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 72.196, ubicada en calle Profesor Mathus S/N° Mzna. "F" Lote "QUINCE" – Distrito El Sauce – Guaymallén, por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encontró establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, la misma arrojó un total de CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (5.000 U.T.M.), además se le OTORGÓ un nuevo Plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria del predio, como así también limpieza y desinfección del mismo en CINCO (05) DÍAS, debiendo quedar en perfecto estado de higiene. Estando especificado que en caso de no cumplir se lo notifica también del Art. 160° de la Ley 9.003, para que presente pruebas y defensas en un término de DIEZ (10) DÍAS. La multa en cuestión deberá hacerse efectiva en un término de DIEZ (10) DÍAS hábiles posterior a su notificación, en el Área de Recaudaciones Varias y Reembolsos de esta Comuna. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 2° de la citada Resolución. C.H.M. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5452550 Importe: \$ 720  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, jueves 02 de setiembre de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4791-21 continuidad EXPTE. N° 7716-IO-20. La Municipalidad de Guaymallén comunica a IDANDI

S.A. y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 125098, que por Resolución se le aplicó una multa de DIECISEIS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (16.000 U.T.M.), por haber infringido el Cap. V.C.6. – Inc. d) – Punto 4) del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3780/94 y Ordenanza N° 9.146/20. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 60 bis) - Inc. d) - Punto a), asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de VEINTE (20) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, presentar planos de relevamiento de la propiedad ubicada en calle Franklin N° 1.410 B° Bocardo Marcelo – Lote A – Fracción 2 - Distrito San Francisco del Monte – Guaymallén. Ante el incumplimiento se le da vista del Art. 160° de la Ley 9.003, para que en un lapso de DIEZ (10) DÍAS presente los descargos correspondientes. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5453739 Importe: \$ 624  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Mendoza, 24 de Abril de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T., respecto del ignorado domicilio del Sr. ROBERTO CARLOS SOSA D.N.I. N° 25.111.865. A fs. 19 vta obra informe de la Policía de Mendoza donde está registrado como último domicilio el que habita la presentante. A fs. 29 vta, corre informe de la Secretaria Electoral de la Provincia, el cual arroja como resultado un domicilio ubicado en B° Unión y Fuerza Mz Cs 8, Carrodilla, Luján de Cuyo, y habiéndose intentando la notificación al mismo a fs. 30 sin obtener resultados positivos. A fs. 35 el Ministerio Fiscal dictamina favorablemente respecto de la información sumaria rendida. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C. y T.; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sr. ROBERTO CARLOS SOSA D.N.I. N° 25.111.865, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Correr TRASLADO a la contraria de la demanda interpuesta por el término de CINCO DÍAS a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. (arts. 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. y art. 174 C.P.C.F. y V.F.). III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. DÉSE PUBLICIDAD a la presente resolución, en los términos y con los alcances de lo dispuesto por el art. 3 inc. d) último párrafo de la Ac. 29.511. OPORTUNAMENTE NOTIFÍQUESE. Fdo. Silvia del Valle Ceballos. Juez de Familia”.

S/Cargo  
07-10-15/09/2021 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Nota N° 7042/2019, caratulado B° PLUMERILLO SISMO 5, notificar a la Sra. DELSOUC VDA DE CIPOLLONE G. DNI N° 14.169.990, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO PLUMERILLO SISMO 5-MANZANA-K-CASA-6- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, COD. 232/11/00/006, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley., bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Nota N° 10163/2019, caratulado B° LA LIBERTAD-

D-5, notificar al Sr. MORALES ENIO DNI N° 6.840.770 y la Sra. MOLINA NELIDA ALICIA DNI N° 4.747.608, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA LIBERTAD-MANZANA-D-CASA-5- del Departamento RIVADAVIA de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS con 92/100 (\$ 1.482.92) equivalente a 31 cuotas, actualizada al día 09/09/2021, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Nota N° 2818/2020, caratulado B° VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO, notificar al Sr. CEJAS LUCIANO. DNI N° 17.780.386, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO-MANZANA-G-CASA-5- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, COD. 2596/07/00/005, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley., bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 452-P-2014, caratulado B° CORREDOR URBANO II-A-13, notificar al Sr. PACHECO GALAN MANUEL HUMBERTO DNI N° 6.973.696, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO CORREDOR URBANO II-MANZANA-A-CASA-13- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRESCIENTOS con 79/100 (\$ 300.79) equivalente a 09 cuotas, actualizada al día 09/09/2021, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

En mi carácter de Director de Complejo Penitenciario II – San Felipe, procedo a notificar al Agente Escalafón Cuerpo Seguridad Leonardo René BENEGAS GUZZO DNI N° 34380129, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias al servicio por los días comprendidos desde el día 05 de Septiembre de 2021 al día de la fecha; según lo establecido en Art. 48 de ley 7493. Caso contrario se considerarán dichas inasistencias como abandono de servicio y se iniciarán las actuaciones administrativas correspondientes. Queda Usted debidamente notificado. Mendoza, 10 de Septiembre de 2021.

S/Cargo

13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

En mi carácter de Director de Unidad IV – COLONIA GRANJA PENAL, procedo a notificar al Oficial Adjutor S.C.P y A. Rubilar Nicotra Dario Ivan, DNI N° 25.254.227, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias al servicio por los días comprendidos desde el día 20 de Agosto de 2021 al día de la fecha; según lo establecido en Art. 48 de ley 7493. Caso contrario se considerarán dichas inasistencias como abandono de servicio y se iniciarán las actuaciones administrativas correspondientes. Queda Usted debidamente notificado. Mendoza, 10 de SETIEMBRE de 2021.

S/Cargo

13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita al ausente por edictos , Sr. Angelino Atilio Valerio DNI 4.869.434, con último domicilio conocido en calle Pasaje Pavón 3697, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, los que se publicarán UNA vez por MES durante SEIS MESES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa. Expediente N° 266.189, caratulado "ANGELINO VIVIANA YOLANDA C/ ANGELINO ATILIO VALERIO P/ ACCIÓN DECLARATIVA".

Boleto N°: ATM\_5303519 Importe: \$ 480

15/06 26/07 17/08 15/09 15/10 15/11/2021 (6 Pub.)

---

JUZGADOS EN LO CIVIL - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCION - PODER JUDICIAL MENDOZA en AUTOS N° CUIJ: 13-05143737-8(58665) caratulados BONACORSO, ALEJANDRO HUGO Y OTROS C/JULIO FERNANDO SIMON Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” resolvió: citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y en relación al inmueble pretendido por la actora SRS. VANESA DANIELA BONACORSO, ALEJANDRO HUGO BONACORSO, DIEGO PABLO BONACORSO, y POR SONIA RUTH BONACORSO, inmueble ubicado en BARRIO VILLA NUEVA PALMIRA, MANZANA B CASA 17, DEL DISTRITO PALMIRA, DPTO. SAN MARTIN, MZA.-; padrón municipal 19284; padrón de rentas 08/15006-2 e inscripto en le Registro de La Propiedad Raíz de Mendoza como 3° inscripción al N° 011204, fs. 247 T° 58B- de San Martín, Mza. de fecha 30/07/1958, superficie pretendida 383.03 m2 el cual ha sido poseído por mi mandante en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años contra el titular del dominio, Sr. JULIO FERNANDO SIMON, ALBERTO DUMIT Y SAID FERNANDO SIMON.

Boleto N°: ATM\_5437786 Importe: \$ 880

03-08-10-15-17/09/2021 (5 Pub.)

---

SEXTA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA en autos N° 160910, caratulados " SANCHEZ GALDAME NOELIA LILIANA C/ IMAGENES S.A Y OTROS P/ DESPIDO, notifica a CARLOS EDUARDO PADIN DNI 12.138.705 las resoluciones emitidas por este Tribunal a fs 37 que en su parte pertinente dice : " Mendoza, 05 de Agosto de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO (...), RESUELVE: I- DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al demandado CARLOS EDUARDO PADIN DNI 12.138.705, y en consecuencia ordenar se notifique la resolución de fs .2, mediante edictos que deberán publicarse durante 5 DIAS en el Boletín Oficial .Notifíquese. Fdo DRA.ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES .Juez de Cámara .DR CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA. Juez de Cámara. DR DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES. Juez de Cámara. Y el decreto de fs 2 que dice: "Mendoza, 09 de Junio de 2020. Ténganse a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la demanda interpuesta, corrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DIAS hábiles posteriores al de su notificación , perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca , responda , conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del Radio del Tribunal, todo ellos bajo apercibimiento de ley ( artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral , y arts 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Ténganse presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Notifíquese. Fdo .DR

GONZALO A BALLARINI LINARES. Secretario.

S/Cargo

10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

---

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO Y DEPORTES SUBSECRETARIA DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SE HACE SABER POR ESTE MEDIO QUE SE HA SOLICITADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL AGENTE SR. OMAR ROGELIO MILA, DNI 14.185.557; LA CUAL TRAMITA EN PIEZA ADMINISTRATIVA 2021-01760731-GDEMZA- SSDEP # MSDSYD; ORIGINARIA DE ESTA SUBSECRETARÍA. ESTA PUBLICIDAD SE REALIZA A LOS FINES DE QUE TOMEN CONOCIMIENTO POSIBLES TERCEROS INTERESADOS. Consultas: 4439100-int. 142 ESTADIO MALVINAS ARGENTINAS AV. DEL LIBERTADOR S/N DE CIUDAD-MZA.

S/Cargo

09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N° 35.360, cita herederos, acreedores de MARTHA CASIMIRA SANCHEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5447612 Importe: \$ 64

15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N° 35.359, cita herederos, acreedores de MIRIAN RAMONA CORINA GARCIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5446786 Importe: \$ 64

15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Marin, Autos nº 1106 "PEREZ, EDUARDA IRENE P/SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDA IRENE PEREZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5449567 Importe: \$ 48

15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1534 "GONZALEZ, GERARDO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GERARDO GONZALEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5450572 Importe: \$ 48

15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 308.504, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

---

causante, ROBERTO OMAR FLORES, DNI N° 14.950.827, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano –conjuez.

Boleto N°: ATM\_5453452 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martin, Autos N° 1.409 "ILLANES, CARLOS HUMBERTO Y NACARIA JULIA SANDANDEZ P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS HUMBERTO ILLANES Y NACARIA JULIA SANDANDEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES. DRA. ANA MARÍA CASAGRANDE- Secretario

Boleto N°: ATM\_5459730 Importe: \$ 64  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.102 "MORENO JOSÉ DANTE P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JOSÉ DANTE MORENO (D.N.I. N° 17.847.665), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5459952 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 13-04864733-7 ( (012054 - 404385)) LEDDA JOSE ALBERTO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de Sr. JOSE ALBERTO LEDDA, con D.N.I: 6.905.897 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. ALICIA G.BOROMEI - juez

Boleto N°: 05458411 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de HÉCTOR JESÚS MUZABER en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 304.059 caratulados "MUZABER, HÉCTOR JESÚS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: 05458419 Importe: \$ 32  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 310 "VERA HÉCTOR ESTEBAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Héctor Esteban Vera, D.N.I. N°: 13.429.293, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_5466675 Importe: \$ 48  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de HÉCTOR JESÚS MUZABER en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 304.059 caratulados "MUZABER, HÉCTOR JESÚS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: 05467673 Importe: \$ 32  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309284, cita y emplaza a herederos y acreedores de PAEZ OSCAR RAMON, D.N.I. 8.143.598 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez.-

Boleto N°: ATM\_5467827 Importe: \$ 64  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CORIA FARA, MAXIMILIANO RUBEN, D.N.I. N° 36.591.956, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.962 CORIA FARA MAXIMILIANO RUBEN P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5417618 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.841 caratulados "SALE GUSTAVO ADOLFO P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SALE GUSTAVO ADOLFO para que acrediten si aun no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5466878 Importe: \$ 64  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309414, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSSEL ROBERTO JULIO AUGUSTO, D.N.I. 11.827.445 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO- Juez.

Boleto N°: ATM\_5467996 Importe: \$ 64  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del 11° JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ALCIRA NORMA SILVEYRA, D.N.I. N° 2.769.200, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente

publicación. Expediente N° 134.142, caratulado "GARCIA, FORTUNATO Y SILVEYRA, ALCIRA NORMA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5448447 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PEREYRA, STELLA MARIS, DNI N° 13.396.070, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269368 PEREYRA STELLA MARIS P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5453864 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 270789 "CÓRDOBA, MERCEDES CORALIA/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CÓRDOBA, MERCEDES CORALIA, DNI 3.167.194 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 05454338 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 270780 "FLORES CRISPIN SATURNINO - OCHOA DEMETRIA Y FLORES JORGE ENRIQUE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CRISPIN SATURNINO FLORES - L.E. 3.345.994; DEMETRIA OCHOA - L.C. 8.341.623 y JORGE ENRIQUE FLORES - DNI 13.034.824 , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5456684 Importe: \$ 112  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Mendoza, 08 de Septiembre de 2021. Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE ALBERTO LOPEZ, D.N.I. N° 14.972.295, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.861, caratulado "LOPEZ, JORGE ALBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5456692 Importe: \$ 96  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

---

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MICHELUTTI, GINO MARIO, DNI N° 12.044.296, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270032 DIGITAL\_MICHELUTTI GINO MARIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_5453363 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ALBERTO SUAREZ, DNI N° 3.127.797 y CATALINA FILOMENA SALINAS DNI N° 8.080.980 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 256391, caratulado "SUAREZ ALBERTO Y SALINAS CATALINA FILOMENA / SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5459551 Importe: \$ 96  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CONTRERAS, MIGUEL JORGE, DNI N° 19.003.388, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268478 CONTRERAS MIGUEL JORGE P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_5460095 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.065 caratulados "Perafan Bautista Edmundo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bautista Edmundo Perafan (DNI 10.041.151), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM\_5457944 Importe: \$ 112  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271389 "GARCIA JORGE RUBEN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GARCIA JORGE RUBEN, D.N.I. N° 16698589, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 05458302 Importe: \$ 96  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 271439 “CHIARELLI PATRICIA BLANCA ELISABETH P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CHIARELLI PATRICIA BLANCA ELISABETH-D.N.I. 17.184.806, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 05458307 Importe: \$ 96  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BARRACO ANTONIA MARTA, DNI F 4.664.960, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.748, caratulado “BARRACO ANTONIA MARTA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: 05466566 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06715439-2 ((012054 - 410126)) DIGITAL \_ SEÑA GOMEZ VICTOR P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTOR SEÑA GOMEZ, D.N.I. 94.197.203 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI - Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria Vespertina

Boleto N°: 05458317 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr VICTOR EDGARDO PRANDINA DNI 11.665.051, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°270115, caratulado “PRANDINA VICTOR EDGARDO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_5458366 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 269776 "CAMPOS JOSE CONSTANCIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CAMPOS JOSE CONSTANCIO, D.N.I. N° 6363208, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 05466593 Importe: \$ 96

---

---

15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.073 “RODRÍGUEZ, ESTEBAN HUMBERTO /SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RODRÍGUEZ, ESTEBAN HUMBERTO, D.N.I. N°17.892.247 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5458477 Importe: \$ 80

15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 270.886 “SÁNCHEZ, OLGA IDA y DAZIANO, ALDO NICOLÁS. P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SÁNCHEZ, OLGA IDA, DNI 793.436 y DAZIANO, ALDO NICOLÁS, DNI°3.339.216, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5467525 Importe: \$ 96

15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr CARLOS ANTONIO RAIGON, DNI 14.925.511 , haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269587, caratulado “RAIGON CARLOS ANTONIO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_5467592 Importe: \$ 80

15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.039 “GOYOCHEA NELIDA TERESA Y PONCE ENRIQUE RAMON P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GOYOCHEA NELIDA TERESA Y PONCE ENRIQUE RAMON, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5466760 Importe: \$ 96

15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 270.811 “DENIER, HUMBERTO GERARDOP/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DENIER, HUMBERTO GERARDO, D.N.I. N° 6.861.706, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de

---

Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5466763 Importe: \$ 96  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 270.279 "MELIS JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MELIS JUAN ANTONIO, D.N.I. N° 11.486.869, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5467768 Importe: \$ 96  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DOMINGA ISABEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 1.735.297, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.006, caratulado "RODRIGUEZ, DOMINGA ISABEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 05467801 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 405.736 "LUCONI ARMANDO VICENTE Y MANDOLESI ANUNCIATA LAURA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante señor LUCONI ARMANDO VICENTE DNI 6860083 y MANDOLESI ANUNCIATA LAURA DNI 641913, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM\_5466849 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 270.714 LUCERO, ALICIA VERONICA P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LUCERO, ALICIA VERONICA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5466885 Importe: \$ 96  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

El Dr. MENDEZ CURUTCHET, TOMAS, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados: "APAZA, NAPOLEON POR SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte N° 717215/2020, Atento constancias adjuntadas, y en cumplimiento a la notificación ordenada en autos, CÍTESE a la Sra. Ana Laura Apaza Sembinelli, mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos

---

(2) días en un diario comercial de alta circulación de la ciudad de Mendoza, para que comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio sucesorio (cfr. Arts. 145º, 146º, 147º y 343º del Código Procesal). Fdo: Secretaria Dra. Yesica Martínez. Ciudad de Salta, Provincia de Salta, Agosto 2021.- Atento a lo solicitado y a los domicilios denunciados respecto a los restantes pretensos herederos de autos, Andrea Fabiana Apaza Sembinielli; Fernando Apaza Apaza Sembinielli; Analía Verónica Apaza Sembinielli; María Fernanda Apaza Sembinielli y Jaquelina Alexandra Apaza Sembinielli; extiéndase la notificación por edictos ordenada en actuación N° 6056856, a los mencionados en escrito que se provee.- Fdo: Secretaria Dra. María Beatriz Galindez.

Boleto N°: ATM\_5452556 Importe: \$ 960  
10-13-15-17-22/09/2021 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mediará 9 ha. 9773,13 m2, propiedad BLANCA MARIA ANDRE, ubicada calle Del Carmen s/nº, a 254,61 m al Este de calle San Agustín, Costa de Araujo, Lavalle. Setiembre 22, hora 9:00. Expediente 2021-5576569-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5468462 Importe: \$ 96  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 159.40 m2, propietario ANTONIO LOPEZ. Ubicación lote 6 con salida por servidumbre de paso a José María Godoy 367, Ciudad, Las Heras. Expediente EX-2020-05560169-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 22, hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_5468473 Importe: \$ 96  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 360 m2 Propietario: CRISTOBAL MANUEL MOLINA. Ubicación Bernardo Ortiz 842, Centro, Godoy Cruz. Expediente EX-2020-0558879-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 22, hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_5468475 Importe: \$ 48  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 2.107,77 m2, EX-2021-05582178-GDEMZA-DGCAT-ATM, JORGE OMAR SANCHEZ Y OTRA, Complejo Habitacional Chacras De Beltrán, Lote (III), con frente a Callejón Comunero con Salida a Calle Agustín Alvarez N° 300, Fray Luis Beltrán, Maipú. Se cita a condóminos e interesados de dicho callejón. Setiembre 24. Hora 15.00.

Boleto N°: ATM\_5468503 Importe: \$ 144  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 356.84 m2, propiedad MIGUEL ANTONIO ALCANO y RAMONA ESTELA TERRAZA, pretendida por ISAAC GONZALEZ. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Calle Cisterna S/Nº, Mzna. P, Lote 9, Bº AMUPPOL, San Roque, Maipú. EX-2021-05560788-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Mario Videla y Alejandra Viviana Soria; Sur: calle Cisterna; Este: Marcela Alejandra Arbona; Oeste: Teresa Irma Arias. Setiembre 22, hora 13.00.

Boleto N°: ATM\_5468510 Importe: \$ 192

---

15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Gustavo Santini mediará aproximadamente 14 ha. 0506.35 m2 propiedad de RAUL ENRIQUE MAIZ, ubicada en Callejón Público Maravilla s/n°, costado Este, 890 m al Sur de Carril Sud Alto Verde, Alto Verde, Junín. EX-2021-05601264-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 22, hora 15:30.

Boleto N°: ATM\_5469515 Importe: \$ 96

15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Diego Delú mediará 48992,20 m2, propiedad BAUZA, BLANCA MARÍA y OTROS. Ubicada: Calle Mitre s/n°, costado Sur, 650 m al Oeste de calle Serpa, Rodeo del Medio, Maipú. Septiembre 22, hora 10:00. EX-2021-05572737-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5469527 Importe: \$ 96

15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Giménez Juan mediará 441,05 m2, de AGUILERA OSCAR LUIS, ubicada en calle Godoy Cruz 463, Ciudad, Capital. 22 de Septiembre, hora 17:00. EX-2021-05671030-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5469630 Importe: \$ 48

15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mediará 163 ha. 0000 m2 aproximadamente, propiedad GRACIELA JOSEFA LUGONES RUIZ HUIDOBRO de FLIRI; calle El Alamo S/N, costado Sur, esquina calle Lugones S/N, costado Este, Cordón del Plata, Tupungato. Punto de encuentro: calle Los Alamos s/n, esquina calle La Puntilla, Cordón del plata. Septiembre 22, hora 10:00. Expediente EX-2021-04467524-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5469632 Importe: \$ 144

15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mediará 385 ha. 0000 m2 aproximadamente, propiedad GRACIELA JOSEFA LUGONES RUIZ HUIDOBRO de FLIRI; calle El Alamo S/N, costado Sur, esquina calle La Puntilla S/N, Cordón del Plata, Tupungato. Punto de encuentro: calle Los Alamos s/n esquina calle La Puntilla, Cordón del plata. Septiembre 22, hora 10:30. Expediente EX-2021-04469041-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5469639 Importe: \$ 144

15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mediará 155 ha. 0000 m2 aproximadamente, propiedad GRACIELA JOSEFA LUGONES RUIZ HUIDOBRO de FLIRI; fundo enclavado entre arroyos De La Cieneguita y Guiñazú, Tunuyán, con salida por servidumbre de hecho de 1650 m a calle La Puntilla s/n, costado Oeste, Cordón del Plata, Tupungato. Punto de encuentro: calle Los Alamos s/n esquina calle La Puntilla, Cordón del plata. Septiembre 22, hora 10:45. Expediente EX-2021-04469041-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5469646 Importe: \$ 192

---

15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Raul Manzini, Agrimensor mediará 300,00 m<sup>2</sup> para Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58; Titular Sucesión de Domingo Arturo Contreras (50%) y Nora Edith Herrera (50%) ; pretendiente Nora Edith Herrera (del 50% de Sucesión de Domingo Arturo Contreras); Calle Alberdi 1115 San José Guaymallen. Límites: Norte: María Liberal de Figuero, Sur: María Verónica Quiroga, Este: María y Rosa Gomez Sosa y Guillermo Jorge Menendez, Oeste: Calle Alberdi. Setiembre 22, hora 12.00. Expte: 2019-05614789.

Boleto N°: ATM\_5453394 Importe: \$ 240

15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Pablo Egea mediará aproximadamente 9 Hectáreas para obtención de Título Supletorio Ley N° 14.159, Decreto 5756/58 propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inc. "a" del Código Civil), pretendido por RAMON SANTANDER, MIGUEL ANGEL SANTANDER, LEONARDO ARIEL SANTANDER, JOSE MARTIN SANTANDER, MARIA ISABEL SANTANDER, ANTONIO AGUSTIN SANTANDER ubicada por calle Nanclares 720 metros al noreste de calle Santa Marina hasta calle publica por esta 400 metros al noroeste, costado oeste. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Setiembre 22. Hora 11. Expediente: EE-30431-2021.

Boleto N°: 05466848 Importe: \$ 288

15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Diego Robino mediará aproximadamente 446 m<sup>2</sup>, propiedad de MARTHA ALICIA DE MORO DE MORENO, ALFREDO FRANKLIN, OFELIA MARTHA LUZ, ARNALDO LUIS MORENO y HUGO CESAR MORENO, para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendiente GUSTAVO ROBERTO REISING, ubicación Los Teros sin nro., Lote 14, Manzana III, loteo Moreno, Las Vegas, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte Marta Alicia De Moro de Moreno, Alfredo Franklin, Ofelia Martha Luz, Hugo Cesar Moreno y Arnaldo Luis Moreno; Sur calle Los Teros; Este Norte Marta Alicia De Moro de Moreno, Alfredo Franklin, Ofelia Martha Luz, Hugo Cesar Moreno y Arnaldo Luis Moreno, Oeste Orlando Cañete. Punto de Reunión: Los Teros esquina Las Acacias, Loteo Las Vegas, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Expediente EE-57449-2021. Setiembre 22, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5468469 Importe: \$ 384

15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 619.24 m<sup>2</sup>, propietario ARNALDO YONZO 41.86%, FLORENCIO GREGORIO NOROÑA 29.07%, ROSARIO CARMEN REINOSO 29.07%; pretendientes FLORENCIO GREGORIO NOROÑA y ROSARIO CARMEN REINOSO el 41.86% de ARNALDO YONZO, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación Antártida Argentina 223, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Límites: Norte y Este: Arnaldo Yonzo; Sur: Elsa Eva Aguirre; Oeste: calle Antártida Argentina. Expediente: EX-2021-05560459-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 22, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5468489 Importe: \$ 192

15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor, Orlando Di Giuseppe, mediará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y sus modificatorias, aproximadamente 52 ha. 3333.00 m<sup>2</sup>, propiedad de JUAN DI MARCO, pretendida

---

por ERNESTO VICENTE ZINGARETTI, ubicada en Ruta Nacional N° 40, Km. 3237, a 1468 metros al Sur de calle Batiston, costado Este, punto de Reunión y por servidumbre de tránsito a 5725 metros hacia el Este. Límites: Norte: Sucesión Bartolo Patti, Sur: Valentín Isuani y Ricardo Julián López, Este: Antonio Luis Marianetti y Fernando Jaime Muñoz, Oeste: Ernesto Vicente Zingaretti. Setiembre 22, hora 11:00. Expediente EE-57251-2021.

Boleto N°: ATM\_5469522 Importe: \$ 288  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

Vicente Goyeneche, Agrimensor mediará aproximadamente 22.396 m2, parte mayor extensión. Propiedad POWERFULL SOCIEDAD ANONIMA. Uruguay 1047, Panquehua Las Heras. Setiembre: 21 Hora: 9:30. (Ex -2021-05338277-GDEMZA-DGCAT-ATM)

Boleto N°: ATM\_5453336 Importe: \$ 96  
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará Manzana A= 2163,46 m2; Manzana B= 261,58 m2 ; Manzana C= 1881,71 m2; Manzana D= 550,78m2, titular todas las Manzanas, Armellini, María Teresa ; Collado, Laura Viviana; Perez, Evelin Esther, ubicación Manzana A, esquina suroeste Benielli y Lugones; Manzana B, esquina sureste Benielli y Lugones; Manzana C, esquina suroeste Villanueva y Lugones; Manzana D, esquina sureste Silva y Cané, Ciudad, San Rafael.- Expte: EE-32955-2021, Septiembre 22 hora 8:30

Boleto N°: ATM\_5453401- Importe: \$ 240  
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 468,75 m2, titular Arias de Barrera, Gudelia, pretendida por Altamiranda, Gabriela Marisa, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación San Juan 80, Monte Comán, San Rafael.- Expte: EX-2021-05271724-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Septiembre 22 hora 18:15 Límites: Norte: Morán, Héctor Roberto Sur: Abate, Andrés Este: calle San Juan Oeste: Martín, Roberto.

Boleto N°: ATM\_5453403 Importe: \$ 144  
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Raquel Carmona mediará 267 m2 aproximadamente propietario RAMIREZ, GREGORIO ALFREDO pretende MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle Chiclana 95- Ciudad - San Rafael. Límites: Norte: calle Olascoaga, Sur: Salvador Giangrave, Este: calle Chiclana, Oeste: Elsa Gabriela Perea. Expte. EX-2021-05620010- -GDEMZA- DGCAT\_ATM. Septiembre 21 Hora: 10.00.

Boleto N°: ATM\_5453412 Importe: \$ 144  
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mediará 2304.00 m<sup>2</sup> propiedad de: ADELA HILDA PIACENZA, ubicada en calle Los Andes s/n°, intersección calle Rivadavia, esquina noreste, Dpto. San Rafael, Dto. Villa 25 de Mayo. Septiembre 21 Hora 15. ExpteEX-2021-05573296- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5453416 Importe: \$ 96  
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

---

José Granata agrimensor mediará 199633.42 m2, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58 Titular ECSAL, INDUSTRIAL, RURAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA., Pretendiente Fabian Rafael Pucho ubicación Calle Acceso a la Ventana por puente Bailey S/ N° 350 m al sur de Ruta Provincial N° 61. Los Huarpes. Rivadavia. Límites Norte BONANZA SRL, Sur: Calle Acceso a la Ventana,

---

ESTE Rosa Beatriz Elena Ruffo, Oeste: Rio Tunuyán. Setiembre: 21 Hora: 16. EX-2021-05674224-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5460025 Importe: \$ 192  
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

---

Sergio Mortaro, Agrimensor, mensura título I: 10 ha 8.480,60 m2, título II: 2.307,34 m2, contiguos. Propietario: ABELARDO DOMINGO HUMBERTO MARINACCI. Calle General Espejo (vereda Norte) n° 1256/1235, 270 metros al "este" calle Laprida, Russell, Maipú. Septiembre: 21 Hora 9 30. EE-58117-2021

Boleto N°: ATM\_5457860 Importe: \$ 144  
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

---

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 271,62 m<sup>2</sup> de LUIS RAFAEL ARCE, Calle José Hernández 77 Ciudad Rivadavia. Expediente: EX-2021-05681298- GDEMZA-DGCAT\_ATM. SEPTIEMBRE: 21 HORA: 18

Boleto N°: ATM\_5457867 Importe: \$ 48  
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano Mensurará 325,00 m<sup>2</sup> de Juan Alberto Franso y otra, ubicados en Calle Patricias Argentinas n°1078, Ciudad, Maipú. Septiembre: 21. Hora: 8:30. Expediente: EX-2021-05693690- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5460077 Importe: \$ 96  
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

---

Germán Fernández, Ingeniero Agrimensor, mensurará 627,50 m2 propiedad de GILBERTO PEREZ y LEONCIO RUIZ, ubicado en Calle Laureano Galigneana 55 metros al este de calle Independencia, costado sur, Villa Nueva, La Paz. Septiembre 21. Hora 11. Expediente: EX-2021-05681485- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5466882 Importe: \$ 96  
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

---

Manuel Felipe y Título 2 = 616,888504Ha, titular Soto, Telesforo y Soto, José Aurelio, pretendidos por Saez, Ramona de la Urde, por trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación: a partir del inicio de ruta Provincial 181 que nace en Ruta Nacional 40 en Campamento Vialidad Nacional Bardas Blancas se avanza 36 Km al Sur hasta campamento petrolero Los Cavaos y se gira abandonando la Ruta 181 hacia el Este por camino ganadero petrolero en 11400 m y dejando este camino se gira por otro camino al Sur en 4060 m ingresando al campo pretendido, lugar Cajón de los Caballos, Rio Grande, Malargüe.- Expte EE-57467-2021 , Septiembre 21, hora 15 Límites: Norte Molina, Dasio José Sur: Soto, Telesforo y Soto, José Aurelio Este: Demarchi, Luis Alejandro Marcos; Santalesa, Carlos Alberto; Rostagno Sergio Alfredo Manuel.- Oeste: Estay, Rene Fernando; Estay, Efrain Antonio; Estay, Hipólito Segundo; Estay, Elio Bernabé; Vergara, Pablo Florencio; Estay, Serafín Iván; Estay, Tomas Eladio; Estay, Antonio Adán; Estay, Mario Antonio; Estay, Bernardo Antonio; Estay, Omar Argentino; Estay, Héctor Urbano; Guajardo Manuel Felipe

Boleto N°: ATM\_5454099 Importe: \$ 528  
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, agrimensor mensurará, Polígono 1= 1360,776971Ha , Polígono 2= 637,150651Ha separadas ambas por Ruta Nacional 40, Titulares Avila, Rafael; Quinteros, Balbina; Quinteros, José

---

Leopoldo; Villar, Gregorio; Abila, Ulice o Ulises; Abila, Albino Antonio; Sepulveda, Francisca Argentina; Avila, David Antonio; Avila, Nidia Rosana; Avila, Paola Elizabeth; Avila, Hilario Martiniano; pretendida por Avila, Javier Antonio por trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación: Ruta Nacional 40 a 20450 m al Sur de intersección Ruta Prov. 221 (Entrada a El Manzano), se localiza el puesto Avila (punto de encuentro) Expediente EE-57522-2021, Septiembre 21, hora 9 Límites Polígono 1: Norte y Oeste: Avila, Rafael; Quinteros, Balbina; Quinteros, José Leopoldo; Villar, Gregorio; Abila, Ulice o Ulises; Abila, Albino Antonio; Sepulveda, Francisca Argentina; Avila, David Antonio; Avila, Nidia Rosana; Avila, Paola Elizabeth; Avila, Hilario Martiniano Sur: Gobierno De La Provincia de Mendoza Este: Ruta Nacional 40 y Río Grande Polígono 2: Norte: Avila, Rafael; Quinteros, Balbina; Quinteros, José Leopoldo; Villar, Gregorio; Abila, Ulice o Ulises; Abila, Albino Antonio; Sepulveda, Francisca Argentina; Avila, David Antonio; Avila, Nidia Rosana; Avila, Paola Elizabeth; Avila, Hilario Martiniano Sur y Oeste: Ruta Nacional 40 Este: Río Grande

Boleto N°: ATM\_5454332 Importe: \$ 576  
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 65,57 m<sup>2</sup>, más el 16,7% de 43,84 m<sup>2</sup> de Pasaje Comunero, titular de ambos, Diaz, Juan Deoclecio, pretendida por Río, Magdalena Beatriz, trámite Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada frente a calle Deoclecio García 529, entrando por Servidumbre de Paso, recorriendo 25,77 m hacia el este y luego 3,72 m hacia el sur, llegando al comienzo del Pasaje Comunero (pretendemos porcentaje), donde se encuentra la propiedad pretendida, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2020-03266153-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Septiembre 22 hora 12:30 Límites: Norte, Sur y Este: Diaz, Juan Deoclecio Oeste: Diaz, Juan Deoclecio ; Gonzalez, Andrés

Boleto N°: ATM\_5453402 Importe: \$ 288  
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 453,12 m<sup>2</sup>, titular Río Diamante Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, pretendida por Lucero, Tomasa Marisol, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación Chubut 440, Monte Comán, San Rafael.- Expte: Ex2021-05003927-GDEMZA-DGCAT\_MZA, Septiembre 22 hora 19:00 Límites: Norte, Sur, Este: Río Diamante Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Oeste: calle Chubut

Boleto N°: ATM\_5453409 Importe: \$ 192  
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mensurará 1 ha 4128 m<sup>2</sup>, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de MANUEL ANTEQUERA SANCHEZ, Pretendida por Walter Felipe Sosa; ubicada en Callejón Gardella s/n°, a 840 m al Noreste de la Ruta Provincial N° 14 costado Oeste, Barrancas, Maipú, Mendoza. Límites: Norte: Manuel Antequera Sánchez, Sur: José Antequera, Este: Callejón Gardella y Oeste: Manuel Antequera Sánchez. Septiembre 21 Hora 12 Expte.: 2021-05658631-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5460015 Importe: \$ 192  
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 9.444,84 m<sup>2</sup> (aproximadamente), propietario CIPRIANO TAGUA, pretendida por Elsa Temi Georgel, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada calle Santos Lugares costado Este a 1450 metros al Norte de Carril Del Centro, Algarrobo Grande, Junín, Septiembre 20, hora 11,30. Expediente EX2021-05455663-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: German Georgel. Oeste: Calle Santos Lugares.

Boleto N°: ATM\_5449854 Importe: \$ 192

---

13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Jose Giordano Agrimensor mensurará 8 ha 2000 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada en Ruta Provincial N° 184 S/N°, 60 m al Este de calle Moliere, costado Sur, Cañada Colorada, Ciudad, Malargüe. Setiembre 20 Hora 8.00. Expte. EE-57719-2021.

Boleto N°: ATM\_5452746 Importe: \$ 144  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor, Jonathan Izquierdo, mensurará 260 m<sup>2</sup>, propiedad de MONTE BLANCO SOCIEDAD EN COMNADITA POR ACCIONES, ubicados en calle Luis Filippini N° 1009, Las Tortugas, Godoy Cruz. 20 de Septiembre. Hora 18:30.hs. Expediente N° EX-2021-05660622- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5453378 Importe: \$ 96  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 253.09 m2, propiedad de SUSANA MIRYAM PÉREZ. Ubicada en Calle Echeverría 519, Eugenio Bustos, San Carlos. Septiembre 20, hora 12:30. EE-57212-2021.

Boleto N°: ATM\_5457319 Importe: \$ 96  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensora Gloria Miranda mensurará 171,67 m2 propietarios ALAN BRAIAN CHANTADA, ANDREA VERÓNICA CHANTADA y MICHAEL ALEXANDER CHANTADA. San Miguel 2145. Ciudad. Las Heras. Setiembre 20. Hora 11:00. EX-2021-05527742-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5457321 Importe: \$ 96  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor y Oscar Greco Agrimensor, mensurarán 6879 ha. 1.931,40 m2 Ad-Corpus, aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario ALICIA ESTHER AHUMADA DE FOURCADE, JULIO ANTONIO, ADOLFO HECTOR y MARIA CRISTINA FOURCADE AHUMADA. Ruta Nacional N° 7 S/N°, Potrerillos, Luján de Cuyo. Punto de encuentro: Ruta Nacional N° 7 Km 1107, Potrerillos, Luján de Cuyo. Setiembre 21. Hora 12:00. Expediente EE-520787-2021.

Boleto N°: 05457322 Importe: \$ 192  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Roberto Asensio, Agrimensor, mensurará y fraccionará 605,57 m2, parte mayor extensión, propietario MARCELO ALEJANDRO CASSIA, sobre Callejón Comunero con salida a calle San Martín N° 6864, Carrodilla, Luján de Cuyo. Cita a condóminos de dicho Callejón. Expediente EX-2021-05337956-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 20, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5457324 Importe: \$ 144  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Sandra Contrera mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 3.598 m2 aproximadamente, de VIRGINIA ELVIRA FROMENT DE MESTRE, pretendida POR ELSA MARGARITA MOLLA. Norte: La Titular; Sur: calle Durand; Este: La Titular; Oeste: Zulema Remedios, Liliana Andrea y Silvia Brigida Saval, Alberto Molinier. Calle Durand S/N, 355 metros al Oeste de calle Severo Del Castillo, costado Norte. EX-2021-05537731-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 20, hora

---

15:00.

Boleto N°: 05457325 Importe: \$ 192  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensora Natacha Llinas mediará 125,31 m<sup>2</sup>, de FRANCISCO DIMAS NUÑEZ y MARÍA PETRONA BUSTOS. Ubicación General Espejo 917, Ciudad, Las Heras. Setiembre 20, 8.10 horas. EX-2021-05520764-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5457328 Importe: \$ 96  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensora Natacha Llinas mediará 143,61 m<sup>2</sup> de SARA ELBA SOSA DE LOPEZ. Ubicación Mitre 1998, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Setiembre 20, 9.15 horas. EE-57043-2021.

Boleto N°: ATM\_5457329 Importe: \$ 96  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 3.215,91 m<sup>2</sup>. Propietario: MIGUEL BIBILONI. Ubicación: Calle Abel Aguirre 10500, Los Corralitos, Guaymallén. Septiembre 20, hora 9:00. Expediente 2021-05519034-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5457336 Importe: \$ 48  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Enrique Segura Ingeniero Agrimensor mediará y fraccionará, Fracción N° 21, Superficie 12141,04 m<sup>2</sup>, propietario NICHOLAS CHARLES SMITH, ubicada 3° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 3° C.C.I.F. Setiembre 20, hora 10:30. EX-2021-05532380-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: 05457523 Importe: \$ 192  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mediará 258,50 m<sup>2</sup> de MARIO FRANCISCO GOMEZ, calle 9 de Julio 2218, Ciudad, Capital. Septiembre 20, Hora 9.00. EX-2021-05380574-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: 05457548 Importe: \$ 48  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Esteban Buljan Agrimensor, mediará 328,30 m<sup>2</sup> de JOSE CRISTOBAL AGÜERO, calle Colón 510, Ciudad, Godoy Cruz. Setiembre 20, hora 11:00. EX -2021-05446947-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5459555 Importe: \$ 48  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mediará 9 ha. 9773,13 m<sup>2</sup>, propiedad BLANCA MARIA ANDRE, ubicada Calle Del Carmen s/n°, a 254.61 m al Este de calle San Agustín, Costa de Araujo, Lavalle. Setiembre 20, Hora 9:00. Expediente 2021-5576569-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5459563 Importe: \$ 96  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mediará Título I: 2 ha. 7.074,00 m<sup>2</sup>, propietario GERMAN GEORGEL.

---

Título III: 3 ha. 2.392,02 m2, propietario GERMAN GEORGEL. Título IV: 2.550,86 m2, propietario MARIA E. ¼ y ANTONIA TAGUA ¼ y GERMAN GEORGEL 2/4. Título V: 7.221,66 m2, propietario GERMAN GEORGEL y Título VI: 1 ha. 7.049,13 m2, propietario GERMAN GEORGEL, ubicada Calle Santos Lugares costado Este a 1300 metros al Norte de Carril Del Centro, Algarrobo Grande, Junín. Septiembre 20, hora 11. Expediente EX2021-05460055- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5449781 Importe: \$ 240  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 487 m2 aproximadamente. Gestión Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Propietario NICOLAS PASCUAL DE LA LLANA, pretendiente FABRICIO NORBERTO MORALES. Ubicado en calle Urquiza S/Nº, 20 m al Sur calle Morón, costado Este, Costa de Araujo, Lavalle. Límites: Norte, Nicolás Pascual De La Llana; Sur, Nicolás Pascual De La Llana; Este, Nicolás Pascual De La Llana; Oeste, calle Urquiza. Setiembre 22, hora 12:00. Expediente EX-2021-05480934-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: 05457309 Importe: \$ 192  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará aproximadamente 236 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de ELSA GUZMAN, RODOLFO HECTOR GOMEZ, LAURA NORMA GOMEZ, SONIA ESTELA GOMEZ, pretendida por RODOLFO HECTOR GOMEZ, ubicada en Calle Peña y Lillo N°457. Villa Nueva, Guaymallen. Límites: Norte, Calle Dr. Nobel; Sur, Balbina Lidia Ibáñez; Este, Calle Peña y Lillo; Oeste, Barrera Orlando Roberto, Barrera Nancy Renee. Expediente EX-2021-05530886-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Hora 12.30. Setiembre 20.

Boleto N°: ATM\_5457340 Importe: \$ 192  
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867 MIGUEL CASANOVA D.N.I. N° 24.566.225, anuncia transferencia a favor de YEMINA AILEN SABATO D.N.I. N° 40.370.918 del fondo de comercio, destinado a bar confitería, denominado "Juguete Rabioso Bar", ubicado en calle Arizu 502, del departamento de Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. Oposiciones a la Ley Dr. Mauricio Miranda con domicilio en Chile 990, planta baja "D", Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5468113 Importe: \$ 400  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la ley 11867 el Sr. Gulino Raul Orlando DNI N° 6.886.222 CUIL: 20-6886222-2 con domicilio en calle Pueyrredón 1656 de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Gulino Sergio Orlando DNI N° 20.111.849, CUIL: 20-20111849-3 con domicilio en calle Pueyrredón 1646 de Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija domicilio en Pueyrredón 1646 de Godoy Cruz, Mza.

Boleto N°: ATM\_5453328 Importe: \$ 192  
15-16/09/2021 (2 Pub.)

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. El Sr. Di Marco Mario Rubén; D.N.I. N° 11.665.141 Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de DGB EMPRENDIMIENTOS

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.” C.U.I.T. 30-71701254-9, con domicilio social en calle Paul Harris 1609, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al rubro Hospedaje, con frente a calle PRESIDENTE QUINTANA 1370, Distrito PERDRIEL, Departamento LUJAN DE CUYO, Provincia de MENDOZA. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle PRESIDENTE QUINTANA 1370, Distrito PERDRIEL, Departamento LUJAN DE CUYO, Provincia de MENDOZA.

Boleto N°: 05466772 Importe: \$ 480  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

---

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 El Sr. Roberto Marcelo Miner, domiciliado en Bouchard 30, C.P. 5501, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. D.N.I. 35.513.167, C.U.I.T N° 20-35513167-0. Anuncia transferencia de comercio a favor de Roxana Lourdes Peregrina, D.N.I. 26548989, C.U.I.T 27-26548989-9 con domicilio legal en Bouchard 30, C.P. 5501, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado a al rubro PRÁCTICA DE ARTES MARCIALES – Gimnasio y actividades deportivas, ubicado en Bouchard 30 C.P. 5501, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio Bouchard 30 C.P. 5501, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5449738 Importe: \$ 480  
14-15-16-20-21/09/2021 (5 Pub.)

---

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. GUSTAVO ADOLFO BARTOLOMEO DNI 11.264.568, CUIT 20-11264568-4, con domicilio en calle PASO DE LOS ANDES 1830 VILLA HIPÓDROMO GODOY CRUZ MENDOZA, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Srta. SONIA GABRIELA CABRERA CUIT 27-26297715-9 con domicilio en calle PASO DE LOS ANDES 1830 VILLA HIPÓDROMO GODOY CRUZ MENDOZA, destinado al rubro TALLER MECÁNICO DE AUTOMÓVILES Y VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTOR, con Habilitación Municipal otorgada por Resolución 0010/1997 y Resolución DILF 1276 del 10-09-2015 identificado con el Nro de Cuenta de Comercio Municipal 31455, ubicado en calle PASO DE LOS ANDES 1830 VILLA HIPÓDROMO GODOY CRUZ MENDOZA Gustavo Adolfo Bartolomeo DNI 11.264.568.

Boleto N°: ATM\_5460110 Importe: \$ 640  
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

---

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11867). Se hace saber que DAMBROSIO ALFREDO ISIDRO Y RODOLFO ERNESTO SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N° 30-63855179-5, han transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad con domicilio Chuquisaca 997 de Godoy Cruz, rubro Elaboración y venta de productos de panadería, al Sr. Dambrosio Rodolfo Ernesto, DNI 13329520, con domicilio Chuquisaca 997, Godoy Cruz. Reclamos por el plazo de ley en Chuquisaca 997 de Godoy Cruz”.

Boleto N°: ATM\_5454075 Importe: \$ 400  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

---

Se hace saber que la Sra. Virginia Lourdes MELONARI, DNI 31.285.188, con domicilio en Calle Independencia N° 129 Maipú, Mza; ha transferido el 100% del Fondo de Comercio del rubro INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA DEL IDIOMA INGLÉS, ubicado en Calle Víctor Hugo N° 21 P.A., Godoy Cruz, Mza; a la Sra. Paola Fabiana PEREZ LÓPEZ, DNI 24.232.427, domiciliada en Calle Francisco Guevara N° 830 B° Canciller, Maipu, Mza.- Reclamos por el plazo de la ley en Víctor Hugo N° 21 P.A., Godoy Cruz, Mza, 13 de Setiembre de 2021.

Boleto N°: ATM\_5453434 Importe: \$ 480  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

---

Transferencia de Fondo de Comercio (Art.2° Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. Alberto

---

SILVESTRELLI, argentino, con DNI 10.730.231, con domicilio en Querandí N° 287 – Las Heras – Mendoza, cede y transfiere todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o puedan corresponderle respecto de la TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE QUINIELA OFICIAL N° 194, sito en su local comercial de calle Brasil 184 Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza, a favor del Sr. Eduardo José ROSSA, argentino, con DNI 16.796.798, con domicilio en calle Benavente 4477 Villa Nueva Guaymallén Mendoza, según Expte EX – 2021-00545587-GDEMZA-INPJYC#MHYF, caratulado “AGENCIA 194 SOLICITA CAMBIO DE TITULARIDAD” tramitado ante el Departamento de Inspección Lotería e Hipódromo de Mendoza. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Contable PRIORI ubicado en Av. España N° 311 – B° Bombal Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5454143 Importe: \$ 720  
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 RICARDO MIGUEL AIZCORBE D.N.I. N° 10.036.578, anuncia transferencia a favor de MATAGU S.R.L. del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado “FARMACIA SANTA LUCIA”, ubicado en calle Ozamis 25 del departamento de Maipú de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. María Gabriela Alvarez con domicilio en Comandante Fosa 97, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5400206 Importe: \$ 320  
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**SANTECCHIA MOTOS S.R.L.:** ADECUACION CAPITAL. “ARTÍCULO 6) Capital Social: El Capital Social es de pesos ciento cinco mil c/00/100 (\$ 105.000,00), el que se divide en trescientas cuotas de pesos trescientos cincuenta (\$350,00) cada una de valor nominal.

Boleto N°: ATM\_5459567 Importe: \$ 32  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA AMÉRICA LATINA** - Comuníquese que, por Acta de Reunión de Consejo de Administración, de fecha 20 de julio de 2021, se designó como: PRESIDENTE a la Sra. Laura Gisel Montero, N°13.806.674, SECRETARIO al Sr. Luciano Hernán Romero, DNI N° 32.198.178 y TESORERO al Sr. Andrés Alfredo Campderros, DNI N° 11.243.773

Boleto N°: ATM\_5467920 Importe: \$ 48  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**AGROINDUSTRIAS BOGLIOLI S.A.** MODIFICACION AUTORIDADES DE LA SOCIEDAD. Por resolución de la ASAMBLEA ORDINARIA, a fojas 28, del Libro de Actas de Asambleas N°1 AGROINDUSTRIAS BOGLIOLI S.A., celebrada en fecha 28/06/2021. Y Acta de Directorio n° 18 de fecha 28/06/2021, se procedió a modificar el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: Director Titular: Oliva Antonio José; Director Suplente: Tapia María Eugenia

Boleto N°: ATM\_5468073 Importe: \$ 64  
15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MANITOBA S.A-** Comunica que mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Buenos Aires el día 30 de Octubre de 2019 a las 18 hs. : Aprobó por unanimidad la modificación de la denominación social, reformando el Art 1 del estatuto. La denominación de la Sociedad quedará de la

siguiente manera NITOBAMA S. A.

Boleto N°: ATM\_5468082 Importe: \$ 48  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**Provienda Inmobiliaria SRL** informa que a través del Acta N° 132 del 20 de abril de 2021, decide transcribir la modificación del Estatuto que se había decidido en el Acta anterior, N° 131 del 9 de septiembre de 2019, donde se hace mención al Acta N° 109 respecto a su domicilio, el que fuera ya modificado con anterioridad por Acta, disponiendo su nuevo domicilio en calle 25 de Mayo N° 1838 de la Ciudad de Mendoza. Se decide la modificación de la distribución del capital social el que está representado en cuotas (900), como consecuencia de las cesiones que se han ido produciendo a lo largo de estos años, integrándose de la siguiente forma: Ivanna Erika MOTA , 393 cuotas; Claudia Daisy MOTA, 363 cuotas y Lucas Matías MURAD MOTA, 144 cuotas. Finalmente respecto a la administración y representación de la sociedad será ejercida por el señor Francisco Osvaldo MOTA en forma exclusiva quien adquiere el cargo de Administrador, y para el cargo de Gerente General se designa al señor Lucas Matías MURAD MOTA, y en caso de ausencia y/o incapacidad del Gerente General y hasta su regreso, las decisiones deberán ser llevadas a cabo por Ivanna Erika MOTA y Claudia Daisy MOTA en forma conjunta.

Boleto N°: ATM\_5437700 Importe: \$ 208  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**“M MALANO S.A.S”** Ampliación del objeto social por asamblea de fecha 31 de Agosto del año 2021, el que se transcribe: ARTÍCULO TERCERO: Objeto: La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) AGRICOLA GANADERO: la explotación de cultivos permanentes y estacionarios, incluyendo entre ellos la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, floricultura, apicultura, forestación, cerialicultura, ganadería especialmente la crianza y engorde de todo tipo de ganado, aves, la compra-venta y comercialización de los mismos, el faenamiento de dichos animales o frutos y la comercialización e industrialización de todos los productos derivados o subderivados de ellos, la explotación de granja, fincas, campos en todas sus formas, ya sea con bienes propios, de terceros, asociados a terceros o en arrendamiento. b) COMERCIALES: Mediante la compraventa, importación o exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos relacionados directamente o indirectamente con cualquiera de las etapas de los incisos anteriores o posteriores que hacen a este objeto social tanto mayorista como minorista en forma propia o por terceros o asociados a terceros.- c) EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar negocios de importación por cuenta propia por terceros o asociada a terceros del país o del exterior, pudiendo comprar o vender toda clase de productos nacionales o extranjeros en el país o en el extranjero, ya sea en carácter propio de terceros asociada a terceros, como mandataria, consignatario, representante y distribuidora. d) INDUSTRIALES: Podrá realizar todas las actividades industriales derivadas, subsidiarias o complementarias de cualquier de los incisos de su objeto social.- e) FINANCIERAS: Mediante la financiación de toda clase de operaciones comerciales, prendarias, hipotecarias u otras de cualquier tipo ya sean propias de terceros o asociadas a terceros, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. f) TRANSPORTE: Mediante la explotación del servicio de transporte de mercaderías generales, sustancias peligrosas, fletes en general, ya sea con bienes propios, de terceros o asociados a terceros.- g) TURISTICOS: Explotación integral de proyectos o complejos turísticos en todos sus servicios directo, indirectos o afines.- h) CONSTRUCCIÓN LOCACIÓN Y COMPRA-VENTA: Mediante la construcción, compra venta y locación de todo tipo de bienes inmuebles y muebles, complejos habitacionales, casas, departamentos y demás, ya sean con capital propio, de terceros o asociada a terceros.- i) SERVICIOS: Venta de repuestos comerciales de todo tipo ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de cualquiera de las etapas de este objeto social. j) MINERAS: Mediante la explotación y adquisición de minas de todo tipo, venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo otro

derecho minero, dentro y fuera del país, hacer manifestación de hallazgo, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, grupos mineros, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres, extracciones y venta del producto de las extracciones.- k) FIDUCIARIA: mediante la actuación como agentes fiduciarios en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias, exceptuando los fideicomisos financieros. Se deja expresa constancia de que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto.

Boleto N°: ATM\_5448497 Importe: \$ 528  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**"FISVARG SA."** Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza. Se comunica que por Asamblea Ordinaria del 25 de enero del 2.020, se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Guillermo Horacio Perez, Dni: 13.188.854. Vice- Presidente: Alejandro Garbin, Dni:12.265.651. Director suplente: Juliana Alvarez, Dni 23.714.284 y Paulo Fama, Dni: 28.049.269; El mandato es por tres años de acuerdo a lo establecido por art 14 del Estatuto Social. Los Directores fijan domicilio especial, en cumplimiento de los prescripto por artículo 256 de la Ley de Sociedades comerciales, en Castelli 1.331, de San Rafael; Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5459687 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**"BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S.A."** Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza. Se comunica que por Asamblea Ordinaria del 31 de marzo del 2.021, se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Guillermo Horacio Perez, Dni: 13.188.854. Vice- Presidente: Juliana Alvarez, Dni 23.714.284. Director suplente: Marianela Garbin, Dni 28.740.030; El mandato es por tres años de acuerdo a lo establecido por art 14 del Estatuto Social. Los Directores fijan domicilio especial, en cumplimiento de los prescripto por artículo 256 de la Ley de Sociedades comerciales, en Castelli 1.331, de San Rafael; Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5459694 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**"SECHU S.A."** Urquiza 750, San Rafael, Mendoza. Se comunica que por Asamblea Ordinaria del 31 de marzo de 2021 se ha designado el siguiente Director titular con cargo: Presidente Guillermo Horacio Perez, Dni: 13.188.854; Directora Suplente: Juliana Alvarez Dni: 23.714.284. El mandato es por tres años de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social. Ambos Directores fijan domicilio especial, en cumplimiento de los prescripto por artículo 256 de la Ley de Sociedades comerciales, en Urquiza 750, de San Rafael; Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5459705 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**TURISMO MANANTIALES S.A.** Informa que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha a los 20 días del Mes de agosto de 2021 ha procedido al Cambio de Objeto Social y modificación de Estatuto Social en los artículos que a esto refiere, por lo tanto se modifica el artículo cuarto que queda redactado como sigue: "Artículo Cuarto: Objeto Social. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra-venta de cosas semovientes, rodados y todas sus autopartes fabricadas o a fabricar. b) Mandataria: mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud den las condiciones que permitiesen las leyes vigentes. c)

Inversora: el aporte de capitales a la inversión en bienes materiales, inmuebles urbanos o rurales, estén o no comprendidos en el sistema de propiedad horizontal, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios ya realizados o a realizarse, la constitución, transferencia y cancelación de hipotecas o prendas y toda actividad financiera que no sea con percepción de ahorro público ni que se encuentren reguladas por la ley de Entidades Financieras. d) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, arrendamiento o administración de inmuebles en todos sus tipos, sean urbanos, suburbanos, o rurales, la afectación al régimen de pre-horizontalidad y la propiedad horizontal, y la venta de tierras en lotes o parcelas, conforme a sus reglamentaciones respectivas. e) Patentes y marcas: la adquisición, venta o explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, comercio, industria o agricultura, tanto dentro como fuera del país. f) Constructora: mediante el estudio, proyecto y realización por cuenta propia o de terceros, edificios, viviendas, obras viales, gasoductos, diques, usinas y cualquier otra clase de obra de ingeniería y/o arquitectura, de carácter público o privado; dirigir y/o financiar toda clase de obras y construcciones. g) Licitaciones: mediante la intervención en licitaciones de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervenciones en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles y la prestación de los servicios y/o actividades que se encuentran especificados en el objeto social. h) Importadora y Exportadora: las operaciones de importación y exportación de productos relacionados con el objeto social hacia o desde cualquier país. i) Actividades complementarias: toda actividad complementaria para lograr sus fines comerciales.” En dicha asamblea se procedió a modificar el estatuto social, para su posterior protocolización.- El cambio de objeto social no es contrario a disposiciones legales, ni produciría daños y perjuicios a terceros. Asimismo, en dicha Asamblea se modificó el domicilio social, legal y fiscal de la sociedad quedando el mismo establecido en Avenida España 948 piso 2 oficina 206 de la ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5460088 Importe: \$ 464  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**FAS ELECTRICIDAD S.A.** comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 7 celebrada el día 17 de Febrero de 2021 y Acta de Directorio N° 10 del 22 de Febrero de 2021, se designa el nuevo Directorio formado por el Sr. Jorge Antonio Fernandez D.N.I. N° 7.662.798, como Presidente, y el Sr. Sergio Daniel Fernandez, D.N.I. N° 23.715.691, como Director Titular, por el período de tres ejercicios. Ambos declaran como domicilio especial el domicilio de la sede social sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 540, San Rafael, Mendoza. Fdo. Jorge Antonio Fernandez. Presidente de Directorio.

Boleto N°: 05458359 Importe: \$ 96  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGROISME S.A.** - Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 19.550 que el día 26 de Abril de 2.021, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 41, se designó un nuevo directorio de AGROISME S.A. el cual quedó conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE del Directorio a la Señora JUANA SUSANA MESQUIDA, con D.N.I. N° 16.091.632, argentina, con fecha de nacimiento 12/12/1.962, de 58 años de edad, casada, empresaria, con domicilio real en calle Severo del Castillo N° 5.050, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza; DIRECTOR TITULAR al Señor JOSE GERARDO ISGRO MESQUIDA, con D.N.I. N° 33.438.823, con fecha de nacimiento 06/01/1.988, de 33 años de edad, casado, empresario, con domicilio real en calle Severo del Castillo N° 5.050, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza y Director Suplente a la Señora MARIA BETANIA ISGRO MESQUIDA, D.N.I. N° 35.513.405, argentina, de 31 años de edad, soltera, de profesión contadora, con domicilio real en calle Severo del Castillo N° 5.050, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. El nombramiento del presente Directorio tiene vigencia por el término de tres ejercicios, hasta el día 25 de Abril de 2.024. Todos han fijado domicilio legal y especial en calle Avenida España N° 1.248, Piso 4, Oficina 50, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: 05467680 Importe: \$ 208  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**PANIFICADORA LA TENTACIÓN S.A.** C.U.I.T N° 30-71471620-0 – A los efectos establecidos en el art. 60 de la ley 19.550, informa que en la Asamblea General Ordinaria del día 06 de Septiembre de 2.021 se renovaron las autoridades, quedando conformado el Directorio por: Presidente el Señor CARABALLO, Cristian David D.N.I. N° 25.362.716 y Director Suplente la Señora CARABALLO, Analía, D.N.I N° 23.882.008, quienes asumen por el término de tres (3) ejercicios. Ambos directores constituyen domicilio especial conforme el art. 256 de la ley 19.550 en San Martín n° 1.356, Tunuyán, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5467972 Importe: \$ 96  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**JTP S.A.** En Asamblea General Ordinaria del día 27 de mayo de 2021, resultaron electos como directores por un nuevo periodo de tres ejercicios: Director Titular: Jaime La Fata Rodrigo Oscar, D.N.I. 29.974.595, CUIT 20-29974595-4, con fecha de nacimiento 02/07/1983, casado, con domicilio en Lisandro de la Torre 303 piso 4to departamento "A", de ciudad capital, provincia de Mendoza, de profesión contador y Director Suplente: Analía Beatriz González, D.N.I. 32.627.422, CUIT 23-32627422-4, con fecha de nacimiento 20/10/1986, casada, con domicilio en Lisandro de la Torre 303 piso 4to departamento "A", de ciudad capital, provincia de Mendoza, de profesión médica. Ambos constituyen domicilio especial en el domicilio social el cual fue fijado por unanimidad en calle: Joaquín V. González 339, Godoy Cruz, Mendoza y renuevan la garantía establecida en el art. 10 del estatuto social. Duración 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5467980 Importe: \$ 144  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**POTASIO RIO COLORADO S.A.** -CUIT 30-64159355-5-Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10/05/21, se resolvió modificar la denominación de la sociedad la que pasa de llamarse "POTASIO RIO COLORADO S.A." a llamarse "PRC S.A.U." En consecuencia, se reforma el Artículo 1° del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: La Sociedad se denomina "PRC S.A.U." y tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, Argentina. La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero.

Boleto N°: ATM\_5468002 Importe: \$ 80  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**COFRUSUR SOCIEDAD ANONIMA** – Con domicilio especial en Calle Colón N° 380, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. A los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 19.550, informa que en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de Noviembre de 2020, Acta de Asamblea N° 14 y por la Reunión de Directores realizada el día 18 de Noviembre de 2020, Acta de Directorio N° 19 la composición del directorio es la siguiente: Presidente: ALBERTO PASCUAL ESCARTIN, D.N.I. N° 22.170.325, con domicilio especial en Calle 16 s/n, Código Postal N° 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; Vice-Presidente: CLAUDIA ANGELA ESCARTIN, D.N.I. N° 24.049.927, con domicilio especial en Calle M y 16 s/n, Código Postal N° 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; y como Directores Suplentes: LUIS VALENTIN ESCARTIN, D.N.I. N° 27.612.373, con domicilio especial en Calle 16, Km.884, Código Postal N° 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza y VICTOR ROBERTO ESCARTIN, D.N.I. N° 11.967.379, con domicilio especial en Calle C entre 13 y 10, El Ceibo, Código Postal 5621, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. La duración del mandato de los miembros del presente directorio elegidos en la Asamblea General Ordinaria

Nº 14 de fecha 17 de Noviembre de 2020 y Acta de Directorio Nº 19 de fecha 18 de Noviembre de 2020 es de dos ejercicios, en consecuencia finalizan el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio a cerrarse el 31 de Julio de 2022.

Boleto Nº: ATM\_5468032 Importe: \$ 256  
 15/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**EL ARAGONES SOCIEDAD ANÓNIMA** – Con domicilio especial en Calle Constitución Nº 370, Colonia Alvear Oeste, de la Ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza. A los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 19.550, informa que en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 02 de Mayo de 2021, Acta de Asamblea Nº 18 y por la Reunión de Directores realizada el día 03 de Mayo de 2021, Acta de Directorio Nº 25 la composición del directorio es la siguiente: Presidente: ALBERTO PASCUAL ESCARTIN, D.N.I. Nº 22.170.325, con domicilio especial en Calle 16 s/n, Código Postal Nº 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; Vice-Presidente: CLAUDIA ANGELA ESCARTIN, D.N.I. Nº 24.049.927, con domicilio especial en Calle M y 16 s/n, Código Postal Nº 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; y como Directores Suplentes: ALBERTO ESCARTIN, L.E. Nº 6.929.050, con domicilio especial en Calle M y 16 s/n, Código Postal Nº 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza y LUIS VALENTIN ESCARTIN, D.N.I. Nº 27.612.373, con domicilio especial en Calle 16 Km.884, Código Postal Nº 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. La duración del mandato de los miembros del presente directorio elegidos en la Asamblea General Ordinaria Nº 18 de fecha 02 de Mayo de 2021 y Acta de Directorio Nº 25 de fecha 03 de Mayo de 2021 es de dos ejercicios, en consecuencia finalizan el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio a cerrarse el 31 de Julio de 2022.

Boleto Nº: ATM\_5468036 Importe: \$ 272  
 15/09/2021 (1 Pub.)

## BALANCES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS	
PERIODO: JUNIO 2021	
DISPONIBILIDADES AL 31/05/2021	\$ 2.257.202.873,16
INGRESOS DEL PERIODO	\$ 1.923.114.438,98
EGRESOS DEL PERIODO	\$ 1.834.242.223,11
DISPONIBILIDADES AL 30/06/2021	\$ 2.346.075.089,03

Boleto Nº: ATM\_5460347 Importe: \$ 720  
 15/09/2021 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº\_15 M 2020 CARATULADOS: DONAIRE JOSE ANTONIO MARQUEZ-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo Nº\_15 M 2020 caratulados: "DONAIRE JOSE ANTONIO MARQUEZ Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CADETES CHILENOS Nº1140, LOTE0 DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 58-02385, nomenclatura catastral: 08-02-02-0030-000009-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1º Inscripción al

N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martín, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

---

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_29 M 2020 CARATULADOS: PUEBLA ANA GLADYS-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_29 M 2020 caratulados: "PUEBLA ANA GLADYS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MORENO N°464, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-011793, nomenclatura catastral: 08-02-02-0043-000019-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martín, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

---

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_89 M 2018 CARATULADOS: PEREZ MARIA EUGENIA-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_89 M 2018 caratulados: "PEREZ MARIA EUGENIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle URIBURU N°436, LOTE0 DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-280711, nomenclatura catastral: 08-02-01-0051-000033-0000-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martín, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

---

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_11 M 2020 CARATULADOS: LUQUEZ PATRICIA LEONOR FLORENCIA-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_11 M 2020 caratulados: "LUQUEZ PATRICIA LEONOR FLORENCIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CORRIENTES N°680, BARRIO RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA,

---

individualizado en Padrón de Rentas N° 58-056011, nomenclatura catastral: 08-02-02-0041-000014-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martín, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_15 M 2020 CARATULADOS: DONAIRE JOSE ANTONIO, MARQUEZ OLGA IRIS -REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_15 M 2020 caratulados: "DONAIRE JOSE ANTONIO, MARQUEZ OLGA IRIS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CADETES CHILENOS N°1140, LOTE O DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-02385, nomenclatura catastral: 08-02-02-0030-000009-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martín, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 01/10/2021 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/21

Expte.: 1274-PEAS-67

Objeto: Renovación colector calle Day entre Castelli y Av. Moreno, Departamento San Rafael.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.631.531,84 IVA INCLUIDO

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 01/10/2021 – 14:00hs

Boleto N°: ATM\_5459973 Importe: \$ 128

15-16/09/2021 (2 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°156/21

EXPEDIENTE N° 277674/2021

APERTURA: 24/09/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQ. MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE LAGO VILLA SAN CARLOS"  
VALOR DEL PLIEGO: \$350

S/Cargo  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°160/21  
EXPEDIENTE N° 275639/2021  
APERTURA: 24/09/2021  
HORA: 11:00  
OBJETO: "ADQ. MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PUESTOS DE ARTESANOS"  
VALOR DEL PLIEGO: \$300

S/Cargo  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°163/21  
EXPEDIENTE N° 277975/2021  
APERTURA: 28/09/2021  
HORA: 9:00  
OBJETO: "ADQ. MATERIALES PARA TRABAJOS TALLER METALÚRGICO"  
VALOR DEL PLIEGO: \$250

S/Cargo  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°169/21  
EXPEDIENTE N° 278876/2021  
APERTURA: 29/09/2021  
HORA: 11:00  
OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SONIDO PARA EVENTOS MUNICIPALES"  
VALOR DEL PLIEGO: \$3.000

S/Cargo  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

---

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°167/21  
EXPEDIENTE N° 277996/2021  
APERTURA: 28/09/2021  
HORA: 11:00  
OBJETO: “ADQ. MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS”  
VALOR DEL PLIEGO: \$300

S/Cargo  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°171/21  
EXPEDIENTE N° 278676/2021  
APERTURA: 30/09/2021  
HORA: 11:00  
OBJETO: “ADQ. DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA POLIDEPORTIVOS Y ANEXOS”  
VALOR DEL PLIEGO: \$700

S/Cargo  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 162/21  
EXPEDIENTE N° 278158/2021  
APERTURA: 27/09/2021  
HORA: 11:00  
OBJETO: “ADQ. DE LÁMPARAS LED LUZ FRÍA”  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

S/Cargo  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°170/21  
EXPEDIENTE N° 278915/2021  
APERTURA: 30/09/2021  
HORA: 9:00  
OBJETO: “ADQ. INSUMOS PARA MANTENIMIENTO NATATORIOS MUNICIPALES”  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000

S/Cargo  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 153/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "MAQUINARIAS E INSUMOS PARA HIGIENE URBANA, DELEGACIONES, P.M.S Y P.T.R.S.U", correspondiente al consumo estipulado para el año 2021 del Departamento de Maipú.

Expte.: 30652/2021

Fecha de Apertura: 07/10/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 13.262.500,00

Presupuesto Oficial: \$ 13.200,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650 [www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA ZONA ESTE

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))

Expediente Nº EX-2021-02291871-GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR Nº: 11606-0044-LPU21

Presupuesto Oficial: \$ 23.006.100,00 (Pesos Veintitrés Millones Seis Mil Cien)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN Nº 2770-S (13-09-2021)

Fecha de Apertura: 07-10-2021

Hora: 09:30

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz - Mendoza - C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo  
15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 110/2021.

Expte. Nº 5300/2021.

Convocase Licitación Pública, para el día 05/10/2021 a las 10:00 horas, a fin de convenir LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BANQUINAS, CORDONES Y ALCANTARILLAS EN CALLES PEDRO VARGAS, QUINTA SECCIÓN Y TROPERO SOSA DE LA CIUDAD DE GRAL. SAN MARTIN, MZA.

Presupuesto Oficial: \$19.930.700,00.

Valor del Pliego: \$19.928,65.

Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, septiembre 2021.

S/Cargo

15-16/09/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública N° 111/2021.

Expte. N° 5316/2021.

Convocase Licitación Pública, para el día 06/10/2021 a las 10:00 horas, a fin de convenir LA REMODELACIÓN DE LA AVENIDA BOULOGNE SUR MER DE LA CIUDAD DE GRAL. SAN MARTIN, MZA.

Presupuesto Oficial: \$67.718.097,00.

Valor del Pliego: \$27.160,00.

Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, septiembre 2021.

S/Cargo

15-16/09/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°161/21

EXPEDIENTE N° 278609/2021

APERTURA: 27/09/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQ. MATERIALES PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA POBLACIÓN"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.300

S/Cargo

15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA ALCANTARILLA Y SIFÓN EN DESVÍO CARGA PESADA – DPTO. SAN RAFAEL - PROVINCIA DE MENDOZA

EXPT. N°: EX-2021-03727510

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.470.543,43

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS

---

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.400

DÍA DE APERTURA: 06/10/21

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en [www.vialidad.mendoza.gov.ar](http://www.vialidad.mendoza.gov.ar) sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de Lunes a Viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: [ercarion@mendoza.gov.ar](mailto:ercarion@mendoza.gov.ar) y/o teléfono 0561-4411943.

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 06/10/21 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 06/10/21 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

15-16/09/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°168/21

EXPEDIENTE N° 278507/2021

APERTURA: 29/09/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQ. DE MÓDULO HABITACIONAL PARA INFORMADOR TURÍSTICO"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.100

S/Cargo

15/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°159/21

EXPEDIENTE N° 278347/2021

APERTURA: 04/10/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS INTERNA PARA EDIFICIO DEL POLIDEPORTIVO"

---

LA CONSULTA”  
VALOR DEL PLIEGO: \$900  
P.B.O: \$908.581,00

S/Cargo  
15-16/09/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
NUEVO LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA N°135/21  
EXPEDIENTE N° 277938/2021  
APERTURA: 05/10/2021  
HORA: 9:00  
OBJETO: “RE FUNCIONALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO LOS ROBLES”  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.900  
P.B.O: \$ 8.996.381,77

S/Cargo  
15-16/09/2021 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

LICITACIÓN PÚBLICA  
Expediente 10367/21 - Resolución N° 1.090/21  
CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE BARRANCO  
Presupuesto oficial: \$ 3.000.500,00.  
Apertura: 04/10/2021 a las 10:00 hs.  
Valor del pliego \$8.000,00.  
Venta de pliegos en Tesorería  
Municipal hasta el 01/10/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo  
14-15/09/2021 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 05 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs. para la obra: “RECONSTRUCCIÓN DE VEREDA POR RAÍCES 2021”.- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 14601-2021.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 12.500.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. (\$ 3.000).- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.557.615,40.- DECRETO N°: 1413/2021 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza [www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar) APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.- “La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria.” “Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo”. En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente

S/Cargo  
14-15/09/2021 (2 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 05 de Octubre de 2021 a las 11:00 hs. para la obra: "PINTURA OBRA VIAL ZONAS VARIAS".- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 20888-2021.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$20.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. (\$3.000).- PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000,00.- DECRETO N°: 1414/2021 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza [www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar) APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.- "La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria." "Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo". En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente

S/Cargo

14-15/09/2021 (2 Pub.)

---

## DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: REVESTIMIENTO CANAL SAN ALBERTO  
RÍO MENDOZA

Expediente N°: 786.088

Presupuesto Oficial: \$ 10.222.445,00

Fecha de Licitación: 30/09/2021

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web [www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones](http://www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones).

S/Cargo

14-15/09/2021 (2 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 13487-S-2021

RESOLUCIÓN: N° 487/SAOSP/2021

APERTURA: El día 01 de OCTUBRE de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.000.000 (Pesos Cincuenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: [licitaciones@sanrafael.go.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.go.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

14-15/09/2021 (2 Pub.)

---

## **MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1184/21: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 01 de octubre de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 15, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO con 25/100 ctvos. (\$45.075.424,25); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-7269-2021.

Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,-)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

14-15/09/2021 (2 Pub.)

---

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$62048
Entrada día 14/09/2021	\$144
Total	\$62192



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31455 15/09/21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 150 pagina/s.